



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

**Expediente nº:** 2022001588

**Asunto:** Acta del Pleno Ordinario de fecha 3 de marzo de 2022.

**ACTA NÚMERO 3 DEL PLENO ORDINARIO, CELEBRADO POR ESTE  
AYUNTAMIENTO EL DIA 3 DE MARZO DE 2022.**

En la Ciudad de Tacoronte, a 3 de marzo de 2022, siendo las 19:20 horas, se reúnen en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde **D. José Daniel Díaz Armas**, los Concejales y Funcionarios de Carrera que a continuación se relacionan:

**ALCALDE-PRESIDENTE:**

D. José Daniel Díaz Armas.

**CONCEJALES:**

D<sup>a</sup>. Virginia Bacallado García.  
D<sup>a</sup> Olga M<sup>a</sup> Sánchez Fernández.  
D. Bartolomé Ciro Noda Martín.  
D. Benito Manuel Regalado Reyes.  
D. Antonio Manuel Vera Rodríguez.  
D. Tarsis Manuel Morales Martín.  
D. Julio Roberto Navarro Álvarez.  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Sandra Izquierdo Fernández.  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Raquel Marichal de la Paz,  
D. José Antonio Gil Goya.  
D. Álvaro Dávila González.  
D. Gregorio Ismael Noda Martín.  
D<sup>a</sup>. Violeta Moreno Martínez.  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Díaz Vilela.  
D. José Antonio Caro Salas.  
D. Carlos Medina Dorta.  
D<sup>a</sup> Sandra María Ramos Pérez.  
D<sup>a</sup> María Candelaria Dorta Afonso.

**NO ASISTE:**

D<sup>a</sup> Leticia del Carmen López Díaz.  
D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez.

**NO ASISTE EL INTERVENTOR:**

D. Pedro Díaz Corral.

**ASISTENTE A LA SECRETARÍA:**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Inmaculada Reyes Dorta.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - [www.tacoronte.es](http://www.tacoronte.es)

<b>Firmado por:</b>	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria <a href="#">Ver firma</a> JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde <a href="#">Ver firma</a>	Fecha: 13-05-2022 08:06:16 Fecha: 13-05-2022 09:03:20	
Nº expediente administrativo: 2022-001588 Código Seguro de Verificación (CSV): 29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C</a>			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2022 13:37:22 <a href="#">Ver sello</a>	- 1/143 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2022 13:37:29	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

Asistidos por la Secretaria General de la Corporación **Dª. Raquel González Abreu**, al objeto de celebrar la presente sesión, previamente cursada al efecto.

Abierto el acto por orden de la Presidencia, comprobado por la Secretaria Autorizante, la existencia de quórum suficiente, que en ningún momento fue perturbado por la ausencia de los distintos miembros de la Corporación; se pasan a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día.

**1º.- APROBACION DE LOS SIGUIENTES BORRADORES DE ACTAS:**

**- BORRADOR DEL ACTA DEL PLENO ORDINARIO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2022: (EXPEDIENTE 2022000044).-**

En este punto el **SR. ALCALDE**, pregunta si tienen alguna observación al Acta del Pleno Ordinario de fecha 13 de enero de 2022, al no realizarse observación alguna por los miembros de la Corporación, la misma se entiende aprobada, sin rectificación de clase alguna.

**- BORRADOR DEL ACTA DEL PLENO ORDINARIO DE FECHA 03 DE FEBRERO DE 2022: (EXPEDIENTE 2022000590).-**

En este punto el **SR. ALCALDE**, pregunta si tienen alguna observación al Acta del Pleno Ordinario de fecha 3 de febrero de 2022, al no realizarse observación alguna por los miembros de la Corporación, la misma se entiende aprobada, sin rectificación de clase alguna.

**2º.- APROBACIÓN DE LA ADENDA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL IASS Y EL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y, EN GENERAL, MAYORES O CON DISCAPACIDAD: (EXPEDIENTE 2019006707).-**

El Sr. Presidente explica el contenido del expediente en el que constan los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**1º.-** Entre los fines del IASS se encuentra la prestación de aquellos servicios sociales y sociosanitarios especializados de competencia del Cabildo Insular de Tenerife, que por la complejidad de la acción a desarrollar o por la especial situación del sujeto, requieren Centros tecnificados.

En este mismo sentido, el Ayuntamiento de Tacoronte gestiona el Centro Ocupacional “Naranjos de Luz”, para cuyo funcionamiento del IASS, financia con determinadas cantidades con el objeto de adecuar la financiación hasta finalizar la



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - [www.tacoronte.es](http://www.tacoronte.es)

<b>Firmado por:</b>	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 13-05-2022 08:06:16 Fecha: 13-05-2022 09:03:20	
Nº expediente administrativo: 2022-001588 Código Seguro de Verificación (CSV): 29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C</a>			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2022 13:37:22	- 2/143 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2022 13:37:29	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

homologación según los criterios establecidos en el Programa Socio-Sanitario de Atención a la Discapacidad de Canarias.

2º.- Para canalizar la colaboración entre las dos partes, con fecha de 31 de enero de 2020, el IASS y el Ayuntamiento de Tacoronte suscribieron un Convenio para la prestación de los servicios a personas en situación de dependencia y, en general, mayores o con discapacidad.

3º.- Consta copia del Acuerdo adoptado por sesión extraordinaria del Consejo Rector del IASS celebrada el día 20 de diciembre de 2021, a través del cual se propone la aprobación de la Adenda II al Convenio formalizado con el Ayuntamiento para prestación de los servicios a personas en situación de dependencia y, en general, mayores o con discapacidad. Se prorroga e Convenio por un año más, hasta el 31 de diciembre de 2022 y se incrementa los precios de los servicios del sector de discapacidad, de los servicios diurnos del sector de mayores, del servicio de promoción de la autonomía personal de los sectores de mayores y de discapacidad y del servicio de teleasistencia para mayores y discapacidad.

4º.- La firma del Convenio no supone contraprestación alguna por parte del Ayuntamiento.

5º.- Asimismo consta memoria justificativa donde se manifiesta los criterios de necesidad y oportunidad, que el mismo no reviste carácter contractual de la actividad en cuestión y el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6º.- Consta Propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 18 de febrero de 2022.

7º.- La Comisión Informativa Ordinaria de Bienestar Social, celebrada el día 24 de febrero de 2022, emitió dictamen favorable al respecto.

A los antecedentes descritos se consideran de aplicación las siguientes

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

**Primera.- Régimen Jurídico del convenio de colaboración entre Administraciones Públicas los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas.** En el art. 103 de la Constitución española se contempla como principio rector en el funcionamiento de las Administraciones Públicas, la coordinación entre ellas al servicio de los intereses generales.

Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

<b>Firmado por:</b>	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 13-05-2022 08:06:16 Fecha: 13-05-2022 09:03:20	
Nº expediente administrativo: 2022-001588 Código Seguro de Verificación (CSV): 29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C</a>			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2022 13:37:22	- 3/143 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2022 13:37:29	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

derecho privado para un fin común (art 47.1 Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público).

De conformidad con la tipología de convenio prevista en el art 47.2 de la Ley 40/2015, el presente convenio se corresponde con el señalado en el epígrafe a) "*Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas*".

En relación a los requisitos de validez y eficacia, el art 48 de la Ley 40/2015 establece que las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes que lo suscriban, así como con los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.

Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.

Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

En el art. 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre se contemplan las determinaciones del contenido de los convenio, en cuanto deben abordar las siguientes materias:

"a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.

b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - [www.tacoronte.es](http://www.tacoronte.es)

<b>Firmado por:</b>	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 13-05-2022 08:06:16 Fecha: 13-05-2022 09:03:20	
Nº expediente administrativo: 2022-001588 Código Seguro de Verificación (CSV): 29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C</a>			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2022 13:37:22	- 4/143 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2022 13:37:29	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.

c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.

d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.

e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.

f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción".

Las relaciones interadministrativas se rigen por los principios generales a los que están sujetas en el art 140 donde se encuentran los de colaboración y coordinación para la consecución de fines comunes en una misma materia, por los deberes generales de colaboración previstos en el art. 141 y por las técnicas de colaboración del art 142 de la citada Ley 40/2105.

Desde la perspectiva del régimen local el artículo 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), determina que la Administración local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de colaboración, coordinación y respeto en los ámbitos competenciales respectivos, y procederá la coordinación de las competencias de las Entidades Locales entre sí y, especialmente, con las de las restantes Administraciones Públicas, cuando las actividades o los servicios locales trasciendan al interés propio de



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - [www.tacoronte.es](http://www.tacoronte.es)

<b>Firmado por:</b>	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 13-05-2022 08:06:16 Fecha: 13-05-2022 09:03:20	
Nº expediente administrativo: 2022-001588 Código Seguro de Verificación (CSV): 29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C</a>			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2022 13:37:22	- 5/143 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2022 13:37:29	



las correspondientes entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de los de éstas

**Segunda.- Competencia material.** De conformidad con el art. 25 de la LBRL, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

De acuerdo con el artículo 25.2 de la LRRL: *“El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: K) Prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social”.*

El artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias determina que: *“Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias: n) Servicios sociales”.*

**Tercera.- La Competencia orgánica y procedimiento.-** Por parte de este Ayuntamiento estos Convenios o la adhesión a los mismos se deberán suscribir por el Alcalde haciendo uso de las competencias previstas en el Artículo 21.1 letra b de la LBRL, art 31.1 e) de la Ley 7/2015 de municipios de Canarias y del Artículo 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representan.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.1 a) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, *“.../...en desarrollo de la legislación básica de régimen local y demás normativa estatal, corresponden a la secretaria general las siguientes funciones: .../... a) Firmar los convenios de colaboración interadministrativa junto con el alcalde o el concejal delegado del área de competencias afectadas, a los solos efectos de fe pública.../...”*

Según lo previsto en el Art.16.3 de la Ley 14/1990 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canaria, será necesaria la previa autorización expresa mediante acuerdo plenario, otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, ya que el convenio se refiere a materias en las que no se exige el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

De conformidad con el artículo 2 en relación con el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: *“Los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título deberán hacer pública,*



<b>Firmado por:</b>	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 13-05-2022 08:06:16 Fecha: 13-05-2022 09:03:20	
Nº expediente administrativo: 2022-001588 Código Seguro de Verificación (CSV): 29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C</a>			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2022 13:37:22	- 6/143 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2022 13:37:29	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

*como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria que se indican a continuación: b) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas. Igualmente, se publicarán las encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma”.*

### INTERVENCIONES

**El SR. ALCALDE** señala que, como comentaron en Comisión, se trata de una Adenda al Convenio que tienen con el IASS y el Ayuntamiento de Tacoronte, que suscribieron el 31 de enero de 2020.

Se trata de una Adenda por la cual se prolongan los efectos de dicho Convenio hasta el 31 de diciembre de 2022, y se incrementan los precios de cierto tipo de servicios en el sector de la discapacidad, servicios diurno, sector de mayores y del servicio de teleasistencia para mayores y discapacidad. Básicamente es una actualización.

**DÑA. Mª CANDELARIA DORTA AFONSO** señala que, también lo dijo en la Comisión, le preocupa el tema de la teleasistencia, hay colectivos que están esperando durante meses que se les facilite desde el Ayuntamiento, se colabore en que las personas mayores y los discapacitados y las discapacitadas puedan usar este servicio. De hecho, tiene un familiar que lleva meses y no se le ha dado el terminal y es un servicio, que conoce, porque a las mujeres víctimas de violencia se lo tramita, es muy necesario, máxime con los efectos de la pandemia y de cuántas personas mayores viven solas y solas y discapacitados y discapacitadas. Le gustaría, que se acelerara la concesión de este tipo de terminales a las personas que cumplen los requisitos para poder optar a esta subvención, que es la parte del Ayuntamiento.

**DON CARLOS MEDINA DORTA** señala que, este tipo de convenios vienen a dar continuidad a un programa que ya lleva algunos años, como es el Centro Ocupacional Naranjos de Luz, que con el cambio de precios, financia y da continuidad al mismo para los próximos años. Por lo cual, están más que de acuerdo en la propuesta.

Asimismo, indica que hay que tener en cuenta una serie de errores en el expediente. En la página 19 del documento o en la 21 del total del expediente, habla de que el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Úrsula. En la página 6 del informe jurídico también hace mención al Ayuntamiento de Santa Úrsula. En la página 14 del informe jurídico segunda, remitir el acuerdo Instituto Insular de Atención Social y sanitaria, social y sociosanitaria es el IASS, Instituto Insular de Atención Sociosanitaria, también en la parte resolutive del expediente se debe corregir. En la propuesta del



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - [www.tacoronte.es](http://www.tacoronte.es)

<b>Firmado por:</b>	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 13-05-2022 08:06:16 Fecha: 13-05-2022 09:03:20	
Nº expediente administrativo: 2022-001588 Código Seguro de Verificación (CSV): 29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C</a>			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2022 13:37:22	- 7/143 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2022 13:37:29	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

Alcalde, que también está firmada por él, habla también del Ayuntamiento de Santa Úrsula. Y por último, la página 62 del expediente. También habla del Ayuntamiento de Santa Úrsula. Solicita que se proceda a la corrección de estas cuestiones, que inducen al error, entiende que por el copia y pega, pero qué bueno que igual de responsable es una persona, el no leerse los documentos cuando viene al Pleno, más responsabilidad tiene quien los firma y no los lee.

**DÑA. VIRGINIA BACALLADO GARCÍA** aclara que, ellos ya lo dijeron en la Comisión, también dijeron en la comisión que lo iban a corregir y quedó claro que se corregía para que no estuviera en el Pleno, quiere que conste en acta porque lo habían dicho.

Después de estudiarlo y siendo una cosa tan urgente para la gente más desfavorecida y todos los colectivos, van a apoyarlo.

El **SR. ALCALDE** señala que, efectivamente, se trata de unas correcciones que ya advirtieron en comisión para ser resuelta.

En este caso, se trata de un convenio que defiende tanto el servicio de teleasistencia, tan necesario y la aspiración de este Ayuntamiento es ampliarlo. Habrá que dotar económicamente el mismo y sacar una licitación más ambiciosa, que la que se hizo en su momento, que cumplía con pocos terminales, hay que decir que ese es el problema que tenemos, que hay un número tope de terminales y eso es lo que ha condicionado la concesión de nuevos terminales, de los nuevos usuarios.

En el caso de Naranjos de Luz, yo creo que todos estamos muy orgullosos del trabajo que se realiza en ese Centro; que es buque insignia de muchos otros Centros. Puede decir que lo vio fundarse inicialmente en Ismael Domínguez, y después con su traslado a Piedra de Torres, orgullo de todos los Tacoronteros, porque les hace plantear otra manera de hacer las cosas e indiscutiblemente muchísimo y más inclusiva cuando en otros lugares ni siquiera se tenía la perspectiva de ello, lo que nos tiene que hacer sentir orgullosos a todos como Tacoronteros y Tacoronteras.

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se adoptó el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la Adenda II al Convenio entre el IASS y el Ayuntamiento de Tacoronte para la Prestación de Servicios a Personas en Situación de Dependencia y, en general, a Personas Mayores o con Discapacidad, siendo el texto de la Adenda el siguiente:

***“ADENDA II DEL CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIA DEL ECXMO. CABILDO INSULAR DE***



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - [www.tacoronte.es](http://www.tacoronte.es)

<b>Firmado por:</b>	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 13-05-2022 08:06:16 Fecha: 13-05-2022 09:03:20	
Nº expediente administrativo: 2022-001588 Código Seguro de Verificación (CSV): 29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C</a>			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2022 13:37:22	- 8/143 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2022 13:37:29	





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

**TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y, EN GENERAL, MAYORES O CON DISCAPACIDAD**

*En Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de la firma.*

**REUNIDOS**

*De una parte, la Sra. D<sup>a</sup> Ana María Franquet Navarro, en su calidad de Presidenta del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, en adelante IASS, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 10 a) de los Estatutos del indicado Organismo Autónomo, domiciliado a estos efectos en la calle Galcerán nº 10, 38004, de Santa Cruz de Tenerife.*

*De otra, D. José Daniel Díaz Armas, en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tacoronte, domiciliado a estos efectos en Plaza del Cristo, núm. 1, Tacoronte.*

*Las partes, según intervienen, se reconocen plena capacidad para la firma de la presente ADENDA al Convenio de colaboración suscrito por las partes con fecha 31 de enero de 2020, y en tal sentido,*

**EXPONEN**

*I.- Que con fecha 31 de enero de 2020, el IASS y el Ayuntamiento de Tacoronte suscribieron un Convenio para la prestación de los servicios a personas en situación de dependencia y, en general, mayores o con discapacidad.*

*II.- El Convenio suscrito tiene por objeto establecer los términos y condiciones de la prestación de los servicios a las personas en situación de dependencia y, en general, mayores o con discapacidad, que se contemplan en el Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife, suscrito el 8 de agosto de 2018, para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas menores de seis años, mayores o con discapacidad; y para la realización de actuaciones en relación con el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones.*

*III.- Con fecha 8 de julio de 2019 se formalizó la Adenda Primera al citado Convenio de Cooperación, contemplando la misma un incremento del coste plaza/día de los servicios, la incorporación de nuevas plazas y reconversión de plazas de Bajo Requerimiento Sanitario a Medio Requerimiento Sanitario, el incremento de la financiación para sufragar determinados gastos asociados al transporte de personas usuarias del servicio de centro de día, se flexibiliza el número de horas máximo previsto para el Servicio de Promoción de la Autonomía Personal en casos*



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

<b>Firmado por:</b>	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 13-05-2022 08:06:16 Fecha: 13-05-2022 09:03:20	
Nº expediente administrativo: 2022-001588 Código Seguro de Verificación (CSV): 29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C</a>			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2022 13:37:22	- 9/143 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2022 13:37:29	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

*excepcionales y debidamente justificados y se suprime el Servicio de Atención Domiciliaria Especializada, que se integra dentro del Servicio de Promoción de la Autonomía Personal.*

*IV.- Las modificaciones introducidas por esta Adenda Primera se trasladaron a la Adenda I del Convenio-Tipo suscrito por este Organismo con los Ayuntamientos y Entidades sin ánimo de lucro para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, mayores o con discapacidad, que fue aprobada mediante acuerdo del Consejo Rector, en sesión extraordinaria de 4 de noviembre de 2019.*

*V.- El 31 de diciembre de 2020 se formalizó la Adenda Segunda del referido Convenio de Cooperación, cuyas modificaciones más relevantes fueron la de incrementar el importe del coste de determinadas tipologías de plazas, actualizando el Anexo III del propio Convenio, así como la cláusula vigésima relativa a la protección de datos de carácter personal.*

*VI.- Las disposiciones en materia de protección de datos de carácter personal ya se había llevado a los convenios formalizados con los Ayuntamientos y Entidades a través de la Adenda I y el incremento del coste de determinadas tipologías de plazas, se llevó a efecto con la mera notificación del Decreto de la Presidencia del Organismo a los ayuntamientos y entidades concernidas, tal como había acordado el Consejo Rector en su sesión extraordinaria de 4 de noviembre de 2019.*

*VII.- La formalización de la Adenda Tercera del Convenio de Cooperación supone la prórroga del propio Convenio por un año más, hasta el 31 de diciembre de 2022 y el incremento de precios de los servicios del sector de discapacidad, de los servicios diurnos del sector de mayores, del servicio de promoción de la autonomía personal de los sectores de mayores y de discapacidad y del servicio de teleasistencia para mayores y discapacidad.*

*En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan convienen y suscriben la presente ADENDA II, con arreglo a las siguientes:*

### CLÁUSULAS

*PRIMERA.- El objeto de la presente Adenda II consiste en la modificación del Convenio suscrito con fecha 31 de enero de 2020, entre el IASS y el Ayuntamiento de Tacoronte, para trasladar al mismo aquellos cambios introducidos por la Adenda Tercera de modificación del Convenio de Cooperación, entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife, para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas menores de seis años, mayores o con discapacidad.*

*SEGUNDA.- Se prorroga la vigencia del Convenio, modificando la redacción de la Cláusula Quinta en los siguientes términos:*



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - [www.tacoronte.es](http://www.tacoronte.es)

<b>Firmado por:</b>	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 13-05-2022 08:06:16 Fecha: 13-05-2022 09:03:20	
Nº expediente administrativo: 2022-001588 Código Seguro de Verificación (CSV): 29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C</a>			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2022 13:37:22	- 10/143 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2022 13:37:29	



*"QUINTA.- La duración del presente Convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2022."*

*TERCERA.- Se modifica el primer párrafo de la Cláusula Cuarta, conforme a la siguiente redacción:*

*"Este Convenio se financiará para el año 2022 por la cantidad que resulte de multiplicar las estancias u horas de los servicios puestos a disposición (estipulación Primera) por el importe acordado para cada uno de ellos (Anexo II) así como la aportación adicional en concepto de transporte para los servicios de atención diurna según el número de plazas con que cuente el Centro".  
.../..."*

*CUARTA.- De conformidad con lo previsto en la Cláusula Séptima en cuanto al cambio en el sistema de financiación, se incrementa el coste plaza/día de los servicios indicados en los antecedentes expositivos, mediante la incorporación de un nuevo Anexo II.*

*QUINTA.- Las demás estipulaciones del Convenio de colaboración, en tanto no queden afectadas por esta Adenda, permanecerán invariables.*

*Y en prueba de conformidad, y para que así conste y surta los efectos oportunos, se firma la presente Adenda, en el lugar y fecha indicados*

<i>LA PRESIDENTA DEL IASS</i>	<i>AYUNTAMIENTO</i>
<i>María Ana Franquet Navarro</i>	<i>José Daniel Díaz Armas</i>

#### ANEXO I

#### CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y, EN GENERAL, MAYORES O CON DISCAPACIDAD

*Los requisitos y condiciones que han de cumplirse para la prestación de servicios estipulados en el presente Convenio, atendiendo a su tipología, a los requerimientos sanitarios y los niveles de prestación de servicios mínimos establecidos en la normativa que a continuación se detalla:*

- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.*
- Decreto 131/2011, de 17 de mayo, por el que se establecen las intensidades de protección de los servicios y los criterios para determinar las compatibilidades y las incompatibilidades entre las prestaciones de atención a la dependencia*



<b>Firmado por:</b>	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 13-05-2022 08:06:16 Fecha: 13-05-2022 09:03:20	
Nº expediente administrativo: 2022-001588 Código Seguro de Verificación (CSV): 29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C</a>			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2022 13:37:22	- 11/143 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2022 13:37:29	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

*del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

- *Decreto 67/2012, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias.*
- *Decreto 154/2015, de 18 de junio, por el que se modifica el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias, aprobado por el Decreto 67/2012, de 20 de julio.*
- *Demás normativa vigente relacionada con la materia.*

*A los efectos del presente Convenio, se entenderá por personas usuarias a las siguientes:*

*1. A las personas dependientes titulares de los derechos establecidos en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.*

*1.1. Personas que reúnan los requisitos de edad previstos en el artículo 2 de la Ley 3/1996, de 11 de julio, de participación de las personas mayores y de la solidaridad entre generaciones. Así mismo, podrá atenderse en estos centros personas dependientes que no cumplan el requisito de edad, siempre que se garantice una atención adecuada para el afectado.*

*1.2. Personas de edades comprendidas entre los 17 y los 64 años de edad, y que se encuentran en situación de dependencia por presentar algún grado de discapacidad.*

*2. Personas mayores o con discapacidad que no tengan reconocida la situación de dependencia.*

*Descripción de los servicios*

*Actualmente en la isla existe una red de servicios sociosanitarios que el Cabildo Insular pone a disposición del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia mediante la suscripción de un Convenio con las entidades para la prestación de los siguientes servicios que a su vez se recogen en el artículo 15 de la Ley 39/2006:*

- *Servicio de promoción de la autonomía personal.*
- *Servicio de centro de día.*
- *Servicio de atención residencial.*

*Más detalladamente el presente convenio da cabida a los siguientes subtipos de servicios:*

- *Servicio de promoción de la autonomía personal:*



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - [www.tacoronte.es](http://www.tacoronte.es)

<b>Firmado por:</b>	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 13-05-2022 08:06:16 Fecha: 13-05-2022 09:03:20	
Nº expediente administrativo: 2022-001588 Código Seguro de Verificación (CSV): 29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C</a>			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2022 13:37:22	- 12/143 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2022 13:37:29	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

*Servicio de atención a domicilio especializada  
Servicios de promoción de la autonomía personal y atención a la  
dependencia.*

- *Servicio de centro de día:  
Centro de Día.  
Centro Ocupacional.  
Centro de Rehabilitación Psicosocial*
- *Servicio de atención residencial:  
Residencia.  
Vivienda.  
Hogar Funcional.*

*Asimismo, atendiendo a la tipología de plazas de atención residencial es necesario considerar los requerimientos sanitarios de conformidad con lo estipulado en el Convenio de Cooperación suscrito entre la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife en 2018.*

*De este modo, y atendiendo al perfil que presente la persona, se le ofertará un servicio determinado según la relación antes mencionada y ajustado al sector de atención en el que ésta se encuadre. Esto determinará a su vez el catálogo de prestaciones específicas que requiera, según lo establecido en la normativa de referencia de regulación de centros y servicios enmarcados en este ámbito de actuación.*

*Régimen de designación y utilización de las personas usuarias:*

*Corresponde al IASS, la determinación de las personas que hayan de ocupar las plazas de la Entidad establecidas en el presente Convenio.*

*1. Designación de personas usuarias.*

*La ocupación de las plazas así como la pérdida de la condición de persona usuaria se realizará por parte de la Unidad de Atención a la Dependencia del IASS.*

*La ocupación de las plazas en los servicios destinados a las personas con discapacidad por razón de salud mental requerirá de informe previo preceptivo de los profesionales de la Unidad de Salud Mental.*

*La Entidad se compromete expresamente a aceptar a las personas usuarias designadas por la Unidad de Atención a la Dependencia del IASS, realizando el ingreso en la fecha prevista por el IASS, debiendo de informar de cualquier incidencia al respecto a la misma, a la mayor brevedad posible.*

*La Entidad y todo su personal están obligados al secreto profesional en relación a la información, tanto personal, asistencial, rehabilitadora y administrativa de las*



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - [www.tacoronte.es](http://www.tacoronte.es)

<b>Firmado por:</b>	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 13-05-2022 08:06:16 Fecha: 13-05-2022 09:03:20	
Nº expediente administrativo: 2022-001588 Código Seguro de Verificación (CSV): 29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C</a>			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2022 13:37:22	- 13/143 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2022 13:37:29	



*personas usuarias, durante el periodo en que las personas mantengan su carácter de persona usuaria e incluso después de éste y al cumplimiento de lo establecido en:*

- *La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en adelante LOPD.*
- *El Reglamento de desarrollo de la LOPD, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.*
- *Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, de 24 de octubre (Reglamento general de protección de datos).*

## 2. Régimen de utilización de las plazas.

### 2.1. Incidencias.

*La Entidad notificará al IASS las incidencias que se produzcan respecto de la incorporación de las personas usuarias, así como de las altas o bajas de los mismos dentro del siguiente día hábil a que las mismas se produzcan. Igualmente deberá notificar las ausencias de las personas usuarias así como el motivo de las mismas (vacaciones, ingreso hospitalario, otras situaciones de análoga naturaleza).*

### 2.2 Sugerencias, quejas y reclamaciones.

*Se atenderá a lo establecido en el Decreto 67/2012, de 20 de julio, modificado por el Decreto 154/2015, de 18 de junio y a lo que se determine en la normativa vigente en la materia, debiendo informar la Entidad a la Unidad de Atención a la Dependencia del IASS sobre dichas quejas, sugerencias y reclamaciones, así como de los resultados relacionados con la resolución de las mismas.*

*A los efectos del presente Convenio, una plaza se define como el tiempo de atención a la persona expresado en meses, días u horas, según el tipo de servicio que se trate.*

*Una plaza expresada en días/horas de atención puede estar ocupada por una o varias personas.*

*En este sentido:*

- *Los servicios de Promoción de la Autonomía Personal (PAP) se expresan en horas de atención, de lunes a domingo.*
- *Los servicios de Atención Residencial se expresan por días completos (24 horas) hasta un máximo de 365 días anuales (en años bisiestos, 366) y de lunes*



<b>Firmado por:</b>	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 13-05-2022 08:06:16 Fecha: 13-05-2022 09:03:20	
Nº expediente administrativo: 2022-001588 Código Seguro de Verificación (CSV): 29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C</a>			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2022 13:37:22	- 14/143 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2022 13:37:29	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

a domingo.

- Los servicios de Centro de Día se expresan, con un máximo de 248 días anuales (en años bisiestos, 249) y con una duración máxima de 8 horas diarias de lunes a viernes.

La Unidad de Atención a la Dependencia del IASS del Cabildo de Tenerife será el responsable de ocupar las plazas durante la vigencia del Convenio, en el menor plazo de tiempo posible.

ANEXO II

1. Relación del coste/ plaza de cada servicio para el cálculo de la aportación de la Comunidad Autónoma de Canarias 2021, 2022

CÓDIGO TIPO CENTRO	SECTOR	SECTOR M/D	TIPO	SUBTIPO	REQUERIMIENTO SANITARIO	MÓDULO SOCIAL 2021	TRANSPORTE	MÓDULO SANITARIO 2021	MANT. FUN. ADO. 2021	TOTAL 2021
1	Mayor	SA	Residencial	Residencia	AR	48,13		30,19		78,32
2	Mayor	SA	Residencial	Residencia	MR	48,13		16,26		64,39
4	Mayor	SA	Residencial	Residencia	BR	48,13		5,42		53,55
5	Mayor	SA	Diurno	Centro día	SR	35,61				35,61
6	Mayor	CA	Residencial	Residencia	AR	63,29		30,19		93,48
7	Mayor	CA	Residencial	Residencia	MR	60,87		16,26		77,13
9	Mayor	CA	Residencial	Residencia	BR	59,63		5,42		65,05
10	Mayor	CA	Diurno	Centro día	SR	40,26				40,26
11	Mayor	SA	Residencial	Hogar funcional	SR	46,96				46,96
12	Discapacidad	PS	Residencial	Residencia	AR	58,08		21,65		79,73
13	Discapacidad	NTP	Residencial	Residencia	AR	68,33		21,65		89,98
14	Discapacidad	NTP	Residencial	Residencia	MR	68,33		14,43		82,76
15	Discapacidad	NTP	Residencial	Residencia	BR	68,33		8,11		76,44
17	Discapacidad	NTP	Residencial	Hogar funcional	SR	56,95				56,95
18	Discapacidad	NTP	Diurno	Centro día	SR	49,58				49,58
19	Discapacidad	I	Residencial	Residencia	BR	57,63		8,11	7,00	72,74
21	Discapacidad	I	Residencial	Hogar funcional	SR	42,31				42,31
22	Discapacidad	I	Residencial	Vivienda	SR	35,81				35,81
23	Discapacidad	I	Diurno	Centro ocupacional	SR	24,68			7,00	31,68
24	Discapacidad	SM	Residencial	Residencia	SR	65,62				65,62
25	Discapacidad	SM	Residencial	Piso	SR	39,05				39,05
26	Discapacidad	SM	Residencial	Vivienda	SR	40,45				40,45
27	Discapacidad	SM	Diurno	CRPS	SR	20,23			7,00	27,23
28	Discapacidad	T	Residencial	Residencia	MR	136,65		14,43		151,08
29	Discapacidad	T	Diurno	Centro día	SR	87,76				87,76
30	Discapacidad	ADE	Diurno	Domicilio	SR					
31	D/MAY	D/M	Diurno	PAP(1)	SR	26,00				26,00
31	D/MAY	D/M	Diurno	PAP transporte	SR		12,00			12,00
32	D/MAY	D/M	Domicilio	T B (3)	SR	22,00				22,00
32	D/MAY	D/M	Domicilio	T A (3)	SR	50,00				50,00
33	D/MAY	D/M	Domicilio	SAD AP (1)	SR	14,00				14,00
33	D/MAY	D/M	Domicilio	SAD AD (1)	SR	9,00				9,00
34	Discapacidad	NTP+	Diurno	Centro día	SR	56,28				56,28



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 13-05-2022 08:06:16 Fecha: 13-05-2022 09:03:20	
Nº expediente administrativo: 2022-001588 Código Seguro de Verificación (CSV): 29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2022 13:37:22	- 15/143 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2022 13:37:29	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

**NOTAS:**

En los servicios del 1 al 29 y 34, el coste reflejado es por día de atención.

- (1) En los Servicios de Promoción de la Autonomía Personal y Ayuda a Domicilio, el coste reflejado es por hora de atención. En relación con el Servicio de Promoción de la Autonomía Personal, la Comunidad Autónoma de Canarias financiará un máximo de 20 horas al mes, salvo en la modalidad de atención temprana que serán 6 horas al mes. En casos excepcionales y debidamente justificados, los límites señalados podrán superarse, debiendo el Cabildo comunicarlo a la Dirección General de Dependencia y Discapacidad.
- (2) En el transporte de PAP el coste reflejado es por transporte de ida y vuelta. La Comunidad Autónoma de Canarias financiará un máximo de 8 transportes de ida y vuelta al mes.
- (3) En el Servicio de Teleasistencia el coste reflejado es por mes de atención.

**SIGLAS:**

SA(Sin amortización); CA(Con amortización); PS(Psicogeriatría); NTP(Necesidad de tercera persona); I(Intelectual); SM(Salud mental); TIT(trastornos); NC(isla no capital- ra); AR(Alto requerimiento sanitario); MR(Medio requerimiento sanitario); BR(Bajo requerimiento sanitario); SR(Sin requerimiento sanitario); SAD AP(Servicio de Ayuda a domicilio, modalidad atención personal); SAD AD(Servicio de Ayuda a Domicilio, modalidad Atención doméstica); TB(Servicio de teleasistencia básica); TA (Servicio de Teleasistencia Avanzada).  
SA(Sin amortización): ejecutadas por inversión directa de las administraciones participantes. CA(Con amortización): ejecutadas por inversión privada y recuperadas para la Administración al término de la duración de los respectivos contratos.

**SEGUNDO.-** Remitir el acuerdo plenario al Instituto Insular de Atención Social y Sanitaria Social y Sociosanitario para su conocimiento y efectos.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde a la firma del convenio de referencia y cuantos otros documentos resulten necesarios para su aplicación.

**CUARTO.-** Publicar en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Tacoronte.

**3º.- APROBACIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO DE OBRAS CONSISTENTES EN IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTA Y PINTURA DE LA CASA DE LA JUVENTUD DE TACORONTE: (EXPEDIENTE 2022000299).-**

El Sr. Presidente explica el contenido del expediente en el que constan los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1º.- Consta en el expediente proyecto técnico de obras, denominado **“Impermeabilización de cubierta y pintura Casa de la Juventud de Tacoronte”**, redactado por el Arquitecto Técnico Municipal Don Jesús Manuel Méndez Díaz.

En el mismo se proyectan las siguientes actuaciones:

1.- Picados, lijados, empastes, revestimientos	2.807,17 €
2.- Impermeabilización, pinturas y tratamientos de fachadas	27.375,43 €
3.- Seguridad y salud	2.600,50 €
PEM	32.783,06 €



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

<b>Firmado por:</b>	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 13-05-2022 08:06:16 Fecha: 13-05-2022 09:03:20	
Nº expediente administrativo: 2022-001588 Código Seguro de Verificación (CSV): 29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C</a>			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2022 13:37:22	- 16/143 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2022 13:37:29	





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

Gastos Generales	5.245,29 €
Beneficio industrial	1.966,98 €
Total	39.995,33 €
7% IGIC	2.799,67 €
<b>PExC</b>	<b>42.795 €</b>

El presupuesto de licitación del proyecto en su totalidad asciende a la cantidad de **CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (42.795€)**, IGIC incluido. Respecto a la forma de actuación las obras serán ejecutadas por la empresa adjudicataria que resulte del procedimiento de contratación que se tramite al efecto conforme a la Ley de Contratos del Sector público, con base al referido presupuesto de Licitación. El plazo de ejecución previsto para la actuación es de Un (1) Mes.

Después de llevar a cabo la visita técnica de inspección al lugar, se comprueba el estado general de la zona de actuación, fachadas, cubierta e interior del edificio, revisando las actuaciones que se consideran necesarias para recuperar el aspecto visual y protección del recinto y que se entienden las siguientes:

**CUBIERTA.-** Se trata de una cubierta plana que se resuelve con una solera, impermeabilización y terminación con loseta cerámica. En esta zona se encuentran las cubiertas de los patios interiores y el casetón del ascensor. Los demás elementos auxiliares como son las antepechos y cubre muros también serán tratados de igual forma que el resto de la cubierta.

**FACHADAS.-** En general, se observan deficiencias notables como pequeñas grietas o fisuras en el aplacado de granito natural, descascamientos, falta de adhesión,..., todo ello probablemente por algún fallo en su ejecución y/o por la falta de mantenimiento en general, más aún si tenemos en cuenta que se trata de zonas exteriores expuestas a las inclemencias del tiempo.

**PARAMENTOS INTERIORES.-** Al igual que en el apartado anterior, se observan deficiencias tipo pequeñas grietas o fisuras en el revestimiento, zonas con humedades visibles sobre todo en las confluencias con falseos donde se ubican los bajantes de pluviales, descascamientos, falta de adhesión,..., todo ello, igual, probablemente por algún fallo en su ejecución de unión de cazoletas y bajantes y/o por la falta de mantenimiento en general.

Las actuaciones a llevar a cabo, serán las necesarias para resolver de la mejor manera posible los defectos anteriormente señalados y recogidos en el proyecto técnico redactado al efecto por el personal municipal.

**2º.-** Obran en el expediente Informes Técnicos relativos a la aprobación/supervisión de dicho proyecto emitidos por el personal técnico municipal.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - [www.tacoronte.es](http://www.tacoronte.es)

<b>Firmado por:</b>	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 13-05-2022 08:06:16 Fecha: 13-05-2022 09:03:20	
Nº expediente administrativo: 2022-001588 Código Seguro de Verificación (CSV): 29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C</a>			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2022 13:37:22	- 17/143 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2022 13:37:29	



3º.- Figura en el expediente Informe del Interventor Municipal de fecha 20 de enero de 2022, en el cual se indica expresamente:

*“ÚNICO Vista la solicitud de informe a la Intervención Municipal en relación a si la actuación que se pretende realizar, “Impermeabilización de cubierta y pintura Casa de la Juventud”, se encuentra presupuestada en el vigente presupuesto municipal, esta Intervención informa que nos encontramos con un presupuesto prorrogado del ejercicio 2020, por lo que no está previsto en el presupuesto vigente.”*

En base a dicho informe, puede concluirse que la inversión propuesta no se encuentra recogida en el vigente Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022, y ello a efectos de determinación de órgano competente para la aprobación del proyecto técnico de obras.

4º.- Consta informe jurídico de la Técnico de Contratación de fecha 28 de enero de 2022.

5º.- Consta, asimismo, Providencia de la Alcaldía de elevación del expediente al Pleno, de fecha 31 de enero de 2022.

6º.- Consta propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 31 de enero de 2022.

7º.- La Comisión Informativa Ordinaria de Infraestructura, celebrada el día 24 de febrero de 2022, emitió dictamen favorable al respecto.

A los antecedentes descritos se consideran de aplicación las siguientes

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** Régimen Jurídico aplicable. En el supuesto que nos ocupa resulta de aplicación, principalmente, la siguiente normativa:

I.- Los artículos 231 a 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante).

II.- Los artículos 124 al 137 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

III.- Los artículos 21.1 o) y 22.2 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

IV.- Los artículos 88 y 90 a 94 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

V.- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



<b>Firmado por:</b>	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 13-05-2022 08:06:16 Fecha: 13-05-2022 09:03:20	
Nº expediente administrativo: 2022-001588 Código Seguro de Verificación (CSV): 29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C</a>			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2022 13:37:22	- 18/143 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2022 13:37:29	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

VI.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

VII.- El Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

VIII.- La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

IX.- Ley 4/2017, de 13 de julio, del suelo y de los espacios naturales protegidos de Canarias.

X.- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

XI.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Segunda.-** De acuerdo con lo previsto en el artículo 231.1 de la LCSP, “(..)la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.”

**Tercera.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 232 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a los efectos de elaboración de los proyectos, se clasificarán las obras, según su objeto y naturaleza, en los grupos siguientes:

- a) Obras de primer establecimiento, reforma, restauración, rehabilitación o gran reparación.
- b) Obras de reparación simple.
- c) Obras de conservación y mantenimiento.
- d) Obras de demolición.

En el presente caso la obra se encuentra clasificada como obras de reparación simple

**Cuarta.-** De acuerdo con el artículo 233 de la LCSP, recoge el contenido de los proyectos de obra recogiendo literalmente, lo siguiente;

1. Los proyectos de obras deberán comprender, al menos:

a) Una memoria en la que se describa el objeto de las obras, que recogerá los antecedentes y situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.

b) Los planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como los que delimiten la ocupación de terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 13-05-2022 08:06:16 Fecha: 13-05-2022 09:03:20	
Nº expediente administrativo: 2022-001588 Código Seguro de Verificación (CSV): 29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C</a>			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2022 13:37:22	- 19/143 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2022 13:37:29	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

c) *El pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se hará la descripción de las obras y se regulará su ejecución, con expresión de la forma en que esta se llevará a cabo, las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista, y la manera en que se llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución.*

d) *Un presupuesto, integrado o no por varios parciales, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, en su caso, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración. El presupuesto se ordenará por obras elementales, en los términos que reglamentariamente se establezcan.*

e) *Un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra de carácter indicativo, con previsión, en su caso, del tiempo y coste.*

f) *Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra.*

g) *El estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud, en los términos previstos en las normas de seguridad y salud en las obras.*

h) *Cuanta documentación venga prevista en normas de carácter legal o reglamentario.*

2. *No obstante, para los proyectos de obras de primer establecimiento, reforma o gran reparación inferiores a 500.000 euros de presupuesto base de licitación, IVA excluido, y para los restantes proyectos enumerados en el artículo anterior, se podrá simplificar, refundir o incluso suprimir, alguno o algunos de los documentos anteriores en la forma que en las normas de desarrollo de esta Ley se determine, siempre que la documentación resultante sea suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprenda. No obstante, solo podrá prescindirse de la documentación indicada en la letra g) del apartado anterior en los casos en que así esté previsto en la normativa específica que la regula.*

3. *Salvo que ello resulte incompatible con la naturaleza de la obra, el proyecto deberá incluir un estudio geotécnico de los terrenos sobre los que esta se va a ejecutar, así como los informes y estudios previos necesarios para la mejor determinación del objeto del contrato.*

4. *Cuando la elaboración del proyecto haya sido contratada íntegramente por la Administración, el autor o autores del mismo incurrirán en responsabilidad en los términos establecidos en esta Ley. En el supuesto de que la prestación se llevara a cabo en colaboración con la Administración y bajo su supervisión, las responsabilidades se limitarán al ámbito de la colaboración.*

*Cuando el proyecto incluyera un estudio geotécnico y el mismo no hubiera previsto determinadas circunstancias que supongan un incremento en más del 10 por ciento del*



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - [www.tacoronte.es](http://www.tacoronte.es)

<b>Firmado por:</b>	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 13-05-2022 08:06:16 Fecha: 13-05-2022 09:03:20	
Nº expediente administrativo: 2022-001588 Código Seguro de Verificación (CSV): 29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C</a>			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2022 13:37:22	- 20/143 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2022 13:37:29	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

*precio inicial del contrato en ejecución, al autor o autores del mismo les será exigible la indemnización que establece el artículo 315, si bien el porcentaje del 20 por ciento que este indica en su apartado 1 deberá sustituirse, a estos efectos, por el 10 por ciento.*

*5. Los proyectos deberán sujetarse a las instrucciones técnicas que sean de obligado cumplimiento.*

*6. Cuando las obras sean objeto de explotación por la Administración Pública el proyecto deberá ir acompañado del valor actual neto de las inversiones, costes e ingresos a obtener por la Administración que vaya a explotar la obra.*

Además de acuerdo con lo previsto en 125, del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas, el proyecto de obra tiene que reunir los siguientes requisitos:

*a) Debe referirse a obras completas, es decir las susceptibles de ser entregadas al uso común general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las posteriores ampliaciones que puedan ser objeto y comprenderán todos los elementos que sean precisos para la utilización de la obra.*

*b) Así mismo serán elementos comprendidos en el proyecto de obras, los bienes de equipos que se emplean en las mismas mediante instalaciones fijas siempre que contribuyan complemento natural de la obra y su valor suponga un reducido porcentaje del presupuesto total del proyecto.*

*c) En relación con las obras de reforma, reparación, conservación y mantenimiento deberán comprender todas las necesidades para lograr el fin propuesto.*

*d) Cuando las obras por su complejidad o naturaleza sea necesaria la elaboración de dos o más proyectos específicos y complementarios, la parte de la obra que se refiera cada uno de ellos será susceptible de contratación independiente, siempre que el conjunto de contratos figuren en un Plan de contratación plurianual.*

**Quinta.-**El artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, dispone que, *"La aprobación de los proyectos de obras locales se ajustará al procedimiento legalmente establecido. En todo caso, las provinciales, una vez tomados en consideración los proyectos por la Diputación Provincial, serán sometidos a información pública con carácter previo a su resolución definitiva"*. No previendo directamente la información pública para los proyectos de obra local.

De acuerdo con el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, antes de la aprobación del proyecto, cuando el presupuesto base de licitación del contrato de obras sea igual o superior a 500.000



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - [www.tacoronte.es](http://www.tacoronte.es)

<b>Firmado por:</b>	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 13-05-2022 08:06:16 Fecha: 13-05-2022 09:03:20	
Nº expediente administrativo: 2022-001588 Código Seguro de Verificación (CSV): 29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C</a>			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2022 13:37:22	- 21/143 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2022 13:37:29	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

euros, IVA excluido, los órganos de contratación deberán solicitar un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de los proyectos encargadas de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto. La responsabilidad por la aplicación incorrecta de las mismas en los diferentes estudios y cálculos se exigirá de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 233 de la presente Ley.

En los proyectos de presupuesto base de licitación inferior al señalado, el informe tendrá carácter facultativo, salvo que se trate de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra en cuyo caso el informe de supervisión será igualmente preceptivo.

En esta ocasión es necesario proceder a la supervisión del proyecto de obra objeto de informe, y así consta informe técnico en el expediente.

El artículo 236, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contrato del Sector Público, señala que aprobado el proyecto y previamente a la tramitación del expediente de contratación de la obra, **se procederá a efectuar el replanteo del mismo**, el cual consistirá en comprobar la realidad geométrica de la misma y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución, que será requisito indispensable para la adjudicación en todos los procedimientos. Del mismo modo, se deberán comprobar cuántos supuestos figuren en el proyecto elaborado y sean básicos para el contrato a celebrar.

En la tramitación de los expedientes de contratación referentes a obras de infraestructuras hidráulicas, de transporte y de carreteras, se dispensará del requisito previo de disponibilidad de los terrenos, si bien no se podrá iniciar la ejecución de las obras en tanto no se haya formalizado la ocupación en virtud de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En los casos de cesión de terrenos o locales por Entidades públicas, será suficiente para acreditar la disponibilidad de los terrenos, la aportación de los acuerdos de cesión y aceptación por los órganos competentes.

Una vez realizado el replanteo se incorporará el proyecto al expediente de contratación.

**Sexta.-** El procedimiento a seguir para la aprobación del proyecto se regirá por lo dispuesto en los artículos 231 y ss. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contrato del Sector Público, y en lo no previsto en dicho régimen jurídico, por las normas de procedimiento administrativo contenidas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 7/2015 de 1 de abril, de los municipios de Canarias y en el Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en la medida que resulten de aplicación.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - [www.tacoronte.es](http://www.tacoronte.es)

<b>Firmado por:</b>	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 13-05-2022 08:06:16 Fecha: 13-05-2022 09:03:20	
Nº expediente administrativo: 2022-001588 Código Seguro de Verificación (CSV): 29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C</a>			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2022 13:37:22	- 22/143 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2022 13:37:29	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

**Séptima.-** El artículo 331 de Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias se refiere a las Actuaciones amparadas por otro título habilitante y prevé lo siguiente;

*1. Estará exceptuado de licencia urbanística la ejecución de proyectos y actuaciones que seguidamente se relacionan, siempre que se cumplan los requisitos del apartado 2:*

*a) Las actuaciones comprendidas en proyectos de urbanización, de obra pública o cualquier otro de contenido equivalente, amparadas por el acuerdo municipal que las autorice o apruebe.*

*b) Las parcelaciones urbanísticas incluidas en los proyectos de reparcelación aprobados por la administración municipal.*

*c) Los movimientos de tierra, la explanación de terrenos, la apertura, la pavimentación y la modificación de caminos rurales y la tala de masas arbóreas o de vegetación arbustiva que se ejecuten bajo la intervención de la administración forestal competente.*

*d) Las obras e instalaciones, y sus respectivos usos, amparadas por autorización ambiental integrada o por título habilitante para la instalación de actividad clasificada.*

*e) La extracción de áridos y la explotación de canteras que cuenten con la preceptiva autorización o concesión de la administración minera competente, sin perjuicio del régimen de intervención aplicable a las instalaciones y construcciones anexas a la explotación.*

*f) Las actuaciones sobre bienes de titularidad municipal promovidas por terceros que cuenten con el preceptivo título habilitante de autorización o concesión demencial otorgado por el ayuntamiento, cuando en el mismo expediente se haya verificado adecuación a la legalidad urbanística del proyecto o actuación con los mismos requisitos establecidos para su licencia.*

*g) Los proyectos de interés insular o autonómico.*

*2. La exoneración de licencia urbanística en los supuestos previstos en el apartado 1 anterior solo operará cuando:*

*a) En su tramitación haya intervenido o podido intervenir la administración municipal competente, emitiendo su parecer sobre la adecuación de dichas actuaciones a la legalidad urbanística, ya por vía de informe, ya a través de emisión de los actos administrativos autoriza torios u aprobatorios.*

*b) El proyecto o actuación aprobada o autorizada presente el suficiente grado de detalle para que la administración municipal haya podido pronunciarse sobre la adecuación a la legalidad urbanística de su ejecución y emplazamiento. (...)*



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - [www.tacoronte.es](http://www.tacoronte.es)

<b>Firmado por:</b>	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 13-05-2022 08:06:16 Fecha: 13-05-2022 09:03:20	
Nº expediente administrativo: 2022-001588 Código Seguro de Verificación (CSV): 29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C</a>			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2022 13:37:22	- 23/143 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2022 13:37:29	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

**Octava.-** En lo que se refiere a la competencia de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.1 o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local corresponde al alcalde *“La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para la contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto”* y de conformidad con lo observado en el artículo 22.1 ñ) es competencia del Pleno de la Corporación *“ ñ) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.”*.

Consta en el expediente informe del Interventor Municipal de fecha 20 de enero de 2022, en el cual se indica que la actuación a realizar no se encuentra recogida en el vigente Presupuesto Municipal, (prorrogado).

De acuerdo con lo observado en la disposición adicional segunda de la LCSP *“ 1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.*

*2. Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley.*

La financiación de la actuación que se pretende realizar se realizará con fondos propios, y elevada consulta a la Intervención Municipal se comunica que dicha inversión no se encuentra presupuestada en el vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2022, (prorrogado).

El importe de la contratación que se pretende no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto vigente de forma que el órgano competente para la contratación sería el Alcalde. Igualmente, la inversión que se pretende no se encuentra recogida en el Presupuesto correspondiente al ejercicio 2022, vigente actualmente por prórroga, por lo que entonces, y de conformidad a lo establecido en el art. art 22.2 ñ), **la competencia para la aprobación del proyecto técnico de obras le corresponde al Pleno de la Corporación.** Art 22.2, ñ) Ley 7/85, LBRL: *“ñ) La aprobación de los*



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 13-05-2022 08:06:16 Fecha: 13-05-2022 09:03:20	
Nº expediente administrativo: 2022-001588 Código Seguro de Verificación (CSV): 29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C</a>			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2022 13:37:22	- 24/143 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2022 13:37:29	





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

*proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos”.*

### INTERVENCIONES:

El **SR. ALCALDE** señala que, se trata de un expediente, de muchos que vendrán de aprobación de proyectos, ahora todos los que no están recogidos en presupuesto han de pasar por Pleno.

En este caso, la Casa de la Juventud requiere de una intervención en su cubierta, provocada por la falta de mantenimiento de la misma, que como ustedes comprenderán y dada la cuantía es considerable, porque una intervención para impermeabilizar de 42.000€ es una intervención integral en cubierta, dado que, indiscutiblemente el inmueble hay que conservarlo y a lo mejor, con una intervención en su momento se podría haber evitado, pero ahora ya, según los técnicos, hay que hacer una intervención profunda, porque lo requiere el inmueble y todos quieren que esté en perfectas condiciones para nuestros jóvenes.

**DÑA. SANDRA RAMOS PÉREZ** señala, que lo comentó en la Comisión Informativa, y también lo comenta aquí. Todos los edificios, los espacios municipales, deben tener su mantenimiento y hacerle las reformas que se crean convenientes para ese mantenimiento, sin olvidar que hay otros espacios municipales que necesitan con urgencia una reforma integral y se refiere al Mercado Municipal, que ha sido tan demandado y reclamado, también en este Pleno, pues que se tenga en cuenta por parte del Grupo de Gobierno y se hagan las obras necesarias para que esté en condiciones óptimas.

Además, quiere preguntar dos cuestiones que valdrían para este punto y para el punto número cinco, que le crea ciertas dudas. Una vez aprobado el proyecto, si se aprueba en este Pleno, ¿cuál sería el recorrido del expediente? y ¿a cargo de que aplicación presupuestaria sería?, dado que, en el informe de Intervención consta que no hay dotación presupuestaria, por lo que pide, que se lo aclaren.

**DON JOSÉ ANTONIO CARO SALAS** indica que, su intervención iba un poco en el sentido de la compañera Sandra Ramos. Este punto viene a Pleno, porque como usted bien ha dicho, no estaba contemplado en el último presupuesto aprobado que se aprobó en septiembre de 2020. Le gustaría que el Concejal de Urbanismo le resolviera esta duda, o quien se la puede resolver, de ¿por qué no se previó esto en el último Presupuesto aprobado?, ya que ustedes llegaron en junio de 2019. Y sí estos problemas que han detectado en la cubierta, se han originado después de septiembre de 2020 o venían de antes ya, ¿por qué no se previó esto en una partida presupuestaria en el último presupuesto aprobado? Dado que tiene la misma duda que se le plantea a Dña. Sandra Ramos, ¿de qué partida presupuestaria van a acoger este dinero para ejecutar la obra?



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - [www.tacoronte.es](http://www.tacoronte.es)

<b>Firmado por:</b>	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 13-05-2022 08:06:16 Fecha: 13-05-2022 09:03:20	
Nº expediente administrativo: 2022-001588 Código Seguro de Verificación (CSV): 29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C</a>			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2022 13:37:22	- 25/143 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2022 13:37:29	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

**DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ** señala, que siente repetirse, pero no le queda más remedio que hacerlo.

La exposición que va a hacer vale para el punto tercero y para el punto quinto para no tener que estarlo repitiendo después, porque el caso es el mismo.

Entiende que aquí lo que se trae es la aprobación del proyecto no, la modificación presupuestaria, porque si no, una competencia, que es del Pleno, la asume ¿quién? ¿quién hace la modificación presupuestaria?, porque esa es una competencia del Pleno y como no está en el expediente, ni en el informe, lo único que consta es lo que ha comentado Dña. Sandra, que sí, que hay un informe del Interventor diciendo que no está presupuestado, entonces entiende que tendrá que haber una modificación presupuestaria para habilitar la partida con el que se pueda ejecutar el proyecto que se aprueba ahora. Reitera que, lo que estamos aprobando es única y exclusivamente el proyecto, no la modificación presupuestaria y que vendrá en un próximo Pleno, ordinario o extraordinario, la modificación presupuestaria conveniente.

**DÑA. M<sup>a</sup> CANDELARIA DORTA AFONSO** señala que, ella conoce el recurso que es la Casa Inglesa. Cuando termina el mandato de D. Álvaro, la casa, se mantenía en una situación buena. Al pasar los años, no han hecho obras de reparación, con lo cual, una remodelación de ese edificio va a salir mucho más dinero para el Ayuntamiento. ¿Se trata de mantenerlo?, es como un vehículo, si vamos a arreglando poco a poco todos los desperfectos por el paso del tiempo, al final, no sería tan costoso, la reparación, por ejemplo de la Casa de la Juventud. Insiste en que el deterioro de la Casa Inglesa, es cada vez mayor, con lo cual la reparación va a costar mucho más al Ayuntamiento y a los Tacoronteros y Tacoronteras.

**DÑA. VIRGINIA BACALLADO GARCÍA** señala, que van a aprobar el proyecto para que se arregle la Casa de la Juventud, que todos saben cómo se encuentra desde hace años. Pero también se suma, como han comentado, a traer todos los arreglos del Mercado, Asociaciones de Vecinos, los Colegios, tan importantes que tenemos en el municipio.

Se imagina que aclararan de dónde vendrán las partidas y si va a haber modificaciones, pero su voto va a ser favorable.

El **SR. ALCALDE** señala que, un poco para explicarlo, sobre todo al público en general, que no tiene el documento adelante. El punto primero de lo que van a aprobar pone: *“Aprobar por acuerdo del Pleno el proyecto de obras denominado impermeabilización de la cubierta y pintura de la Casa de la Juventud, redactado por el arquitecto técnico municipal con unas partidas presupuestarias, aparece la cantidad desglosado, en total 42.795€....”*

En el punto segundo dice, la aprobación de este proyecto implica que las actuaciones previstas en el mismo están exceptuadas de licencia urbanística y, conforme



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - [www.tacoronte.es](http://www.tacoronte.es)

<b>Firmado por:</b>	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 13-05-2022 08:06:16 Fecha: 13-05-2022 09:03:20	
Nº expediente administrativo: 2022-001588 Código Seguro de Verificación (CSV): 29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C</a>			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2022 13:37:22	- 26/143 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2022 13:37:29	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

a lo establecido en la ley del suelo, es decir, solo estamos apoyando el proyecto y eso es lo que propone el acuerdo que hoy traemos. No habla ni de detracción de fondos económicos, ni de partidas económicas, ni de nada. Cree que es sabido por todos los que aquí llevan tres mandatos, este tipo de expedientes, pasan por las manos de todos.

Es verdad que hay una excepcionalidad, que es que en este mandato los proyectos se traen a Pleno, que es un requisito para su consecución en otros mandatos no sucedía. Es más, recuerda perfectamente que D. Rodolfo León espetaba en muchas ocasiones que había que traer los proyectos y que no se podían traer las modificaciones de crédito sin aprobar los proyectos primero.

En la actualidad tiene que saber que los proyectos se aprueban por dos vías, vía Decreto, cuando está recogido dentro de las partidas presupuestarias. Es decir, no es una excepcionalidad. Y vía acuerdo plenario cuando no están recogidos formalmente en partidas presupuestarias, es decir, no hay una partida presupuestaria nominal que diga Impermeabilización de Cubierta y Pintura de la Casa de la Juventud como esa partida no está, hay que traerla a Pleno.

¿Cómo vamos a financiar esta cantidad? Pues evidentemente, a través de dinero del capítulo VI, que es el capítulo de inversiones, y lo haremos mediante la herramienta jurídico legal que se lo permita, ya sea mediante modificación de crédito, transferencia de crédito, acuerdo de Pleno con uso del remanente o lo que sea, pero eso es un paso posterior. El paso previo, es aprobar el proyecto y como este, hoy también traen la consolidación del Camino de Candelaria Monte que está en un estado lamentable, cayéndose. Cualquier día se cae un vehículo por ahí y se le cae el pelo a cualquiera, es un talud que conlleva un dispendio que, evidentemente, hay que asegurar porque es un camino público.

También, a su vez, va a venir, más de medio millón de euros que va a costar pintar todos los Centros Educativos de Tacoronte porque están sin una manita de pintura hace unos cuántos quinquenios. Van a traer un Plan de Asfaltado porque hay muchas vías del municipio que la verdad es no han visto el betún y el asfalto hace también bastantes quinquenios, entonces todo eso irá pasando por aquí en este tipo de aprobaciones que van a venir a Pleno y que lo que buscan efectivamente es que se conserven mejor las infraestructuras que tenemos, porque es una prioridad mantener lo que tenemos, intentando evitar que se deteriore, eso va también por la Casa Inglesa, y por cualquier otro tipo de inmueble.

Al final, lo que tienen que tener son los proyectos y los proyectos tienen que ser aprobados por Pleno para cumplir con rigor con todos los requisitos que se establecen, así sea el mercado o muchos otros que se están impulsando ahora desde la Concejalía de Obras y Servicios, con el apoyo técnico de la Oficina Técnica.

**DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ** señala que, va a respirar primero porque como siempre, tergiversando las cosas. Si se trae Pleno y lo dice el informe, está



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - [www.tacoronte.es](http://www.tacoronte.es)

<b>Firmado por:</b>	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 13-05-2022 08:06:16 Fecha: 13-05-2022 09:03:20	
Nº expediente administrativo: 2022-001588 Código Seguro de Verificación (CSV): 29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C</a>			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2022 13:37:22	- 27/143 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2022 13:37:29	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

claro que lo que le dijo antes D. Carlos, con toda la razón del mundo, no se lee usted los informes. Si se trae a Pleno es porque no está presupuestado, es cuando hay que traerlo a Pleno, si está en el Presupuesto, no hay que traer a Pleno el proyecto, al menos esos siempre fue lo que le dijeron los técnicos en los ocho años esos que usted dice que él estuvo.

Se trae a Pleno, como pone el informe, léaselo, cuando no está presupuestado. Nunca trajo un proyecto si no estaba presupuestado ¿sabe por qué?, porque esperaba a que se aprobara la liquidación. Que usted, la hubiese traído hoy, que ya se cumplió el plazo, lo podría hacer, para empezar a hacer modificaciones presupuestarias y tener presupuesto, y entonces ya se hace el proyecto. Si usted hubiese traído hoy la liquidación, que ya se acabó el plazo. Una vez aprobada la liquidación, se pueden hacer modificaciones presupuestarias, que es lo que él hacía.

¿Qué es lo que yo hacía? insistir al Interventor de turno que sacase la liquidación lo antes posible para poder hacer modificaciones presupuestarias y que con Partida Presupuestaria se aprobasen los proyectos.

Cuando planteaba que si iba a haber modificación presupuestaria es porque le han dado ustedes una redacción al segundo punto, que espero que cumpla usted con lo que dice, porque como después, no cumple lo que dice, porque el segundo punto dice: posteriormente a la aprobación y eso no lo ha nombrado usted y en el marco del expediente de licitación, que se proceda por la intervención municipal a realizar los trámites necesarios para la disposición del crédito. Con lo que usted ha dicho, entiendo que se procederá a atraer a Pleno una modificación presupuestaria, o entiende mal, y le gustaría que lo aclarara, porque quiere saber si en ese segundo punto lo que se está diciendo implícitamente, porque no lo han querido decir explícitamente y vete a saber por qué, es que habrá que traer una modificación presupuestaria, ya que, no la han traído, porque no han traído la liquidación. Pues apruebe la liquidación y traigan la modificación presupuestaria.

Insiste en que, lo que pregunta es si el segundo punto redactado de esa forma tan especial significa que van a traer la modificación presupuestaria a Pleno, como órgano competente para aprobarla, o la va a aprobar, no se sabe quién, esa es la pregunta que cree que hicieron los tres Grupos y usted no ha aclarado. Usted lo único que se ha dedicado a decir que los otros, de años anteriores, que a pesar de estar tres mandatos aquí han incumplido. No señor, nunca trajo un proyecto que no estuviese presupuestado.

El **SR. ALCALDE** le indica a D. Álvaro, que no tiene por qué contestar a sus preguntas, para eso está el turno de preguntas, este es el de intervenciones, usted ha intervenido.

**DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ** le responde, que han pedido los tres grupos que les diga si va a haber modificación presupuestaria o no.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - [www.tacoronte.es](http://www.tacoronte.es)

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 13-05-2022 08:06:16 Fecha: 13-05-2022 09:03:20	
Nº expediente administrativo: 2022-001588 Código Seguro de Verificación (CSV): 29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C</a>			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2022 13:37:22	- 28/143 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2022 13:37:29	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

El **SR. ALCALDE** le responde, que ha explicado lo que tenía que explicar y usted ha querido entender lo que ha querido entender, de para atrás al video y vuélvalo a escuchar.

**DON CARLOS MEDINA DORTA** le pregunta que, ¿cómo se va a financiar la obra?

El **SR. ALCALDE** le responde, que eventualmente llegará el momento en que debatamos de eso y seguramente nos pasaremos mucho tiempo como hoy.

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **DIECISIETE VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales CIUDADANOS, SOCIALISTA, NUEVA CANARIAS, MIXTO y los Concejales No Adscritos **DON CARLOS MEDINA DORTA, D<sup>a</sup> SANDRA M<sup>a</sup> RAMOS PÉREZ y D<sup>ña</sup>. M<sup>a</sup> CANDELARIA DORTA AFONSO**; y, **DOS ABSTENCIONES** del Grupo Municipal COALICIÓN CANARIA-PNC, se adoptó el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar, por acuerdo del Pleno, el Proyecto de obras denominado “Impermeabilización de cubierta y pintura de la Casa de la Juventud de Tacoronte”, redactado por el Arquitecto Técnico Municipal Don Jesús Manuel Méndez Díaz, cuyo importe total asciende a la cantidad de **CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (42.795 €)**, IGIC incluido, con un plazo de ejecución de Tres (3) Meses, siendo su desglose el siguiente:

1.- Picados, lijados, empastes, revestimientos	2.807,17 €
2.- Impermeabilización, pinturas y tratamientos de fachadas	27.375,43 €
3.- Seguridad y salud	2.600,50 €
PEM	32.783,06 €
Gastos Generales	5.245,29 €
Beneficio industrial	1.966,98 €
Total	39.995,33 €
7% IGIC	2.799,67 €
<b>PExC</b>	<b>42.795 €</b>

**SEGUNDO.-** La aprobación de este proyecto, implica que las actuaciones previstas en el mismo estén exceptuadas de licencia urbanística en los términos previstos en el artículo 331 de Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

**EXPLICACIÓN DEL VOTO:**

**DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ** quiere explica que ellos



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

<b>Firmado por:</b>	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 13-05-2022 08:06:16 Fecha: 13-05-2022 09:03:20	
Nº expediente administrativo: 2022-001588 Código Seguro de Verificación (CSV): 29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C</a>			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2022 13:37:22	- 29/143 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2022 13:37:29	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

votanabstención, no porque estén en contra de esto, ni muchísimo menos, al contrario, sino porque el Sr. Alcalde se ha negado a contestar a las preguntas que le han hecho los tres Grupos de la Oposición, ese es el motivo, porqué no saben cómo van a proceder. Ese es el motivo por el que se abstienen, no porque estén en contra de la obra, que entendemos que es una obra necesaria. Pero el Sr. Alcalde no ha contestado a la pregunta que le hemos hecho los tres grupos, que casualmente es la misma y se niega a contestar.

**4º.- RATIFICAR EL DECRETO DE LA ALCALDÍA Nº 411/2022, DE 23 DE FEBRERO, POR EL QUE SE ADHIERE EL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE A LA ASOCIACIÓN “COMUNIDAD ENERGETICA TACORONTE: (EXPEDIENTE 2022000904).-**

El Sr. Presidente explica el contenido del expediente en el que constan los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1º.- Consta solicitud con número de registro de entrada 2022-01235 de fecha 1 de febrero de 2022, presentada por la Asociación “Comunidad Energética de Tacoronte” con CIF G9631003.

2º.- Mediante Providencia de la Sra. Concejala de Medioambiente y Sostenibilidad de 23 de febrero de 2022 se inicia el procedimiento para la adhesión del Ayuntamiento de Tacoronte a la Asociación “Comunidad Energética de Tacoronte” y se solicita que se continúe con la tramitación y emisión de informes preceptivos.

3º.- Constan en el expediente los estatutos de la asociación “Asociación “Comunidad Energética de Tacoronte”, el certificado de inscripción en Registro de Asociaciones de Canarias en virtud de Resolución número 2391/2021 de 31 de diciembre, la tarjeta de identificación fiscal y el acta fundacional de la asociación.

4º.- Consta memoria de la concejalía delegada de 23 de febrero de 2022 del técnico agrícola en la que se argumenta la conveniencia de la adhesión a la asociación para los intereses del municipio.

5º.- Consta informe de la Secretaría General de 23 de febrero de 2022.

6º.- Consta documento justificativo emitido por la Concejala Delegada en el que manifiesta la necesidad de que este acuerdo se adopte antes de la finalización del mes de febrero.

7º.- Consta Decreto de Alcaldía nº 411/2022, de 23 de febrero de 2022.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - [www.tacoronte.es](http://www.tacoronte.es)

<b>Firmado por:</b>	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 13-05-2022 08:06:16 Fecha: 13-05-2022 09:03:20	
Nº expediente administrativo: 2022-001588 Código Seguro de Verificación (CSV): 29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C</a>			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2022 13:37:22	- 30/143 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2022 13:37:29	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

**8º.-** Consta puesta a disposición a través de la sede electrónica de la Notificación del Decreto nº 411/2022, de 23 de febrero, a la Asociación “Comunidad Energética de Tacoronte”.

**9º.-** Consta propuesta de la Alcaldía, para la ratificación del citado Decreto de fecha 23 de febrero de 2022.

**10º.-** La Comisión Informativa Ordinaria de Infraestructura, celebrada el día 24 de febrero de 2022, emitió dictamen favorable al respecto.

A los antecedentes descritos se consideran de aplicación las siguientes

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** La Legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 3 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- El artículo 5.1.b) de la Ley de 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias.
- El artículo 47.2.g) de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local.

**Segunda.-** El artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante Ley 7/1985) afirma que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación en los términos del número 2 del artículo 69. A tales efectos pueden ser declaradas de utilidad pública.

**Tercera.-** En relación con la posibilidad del Ayuntamiento de ser miembro de una asociación sin ánimo de lucro, el artículo 3 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, establece que *“Podrán constituir asociaciones, y formar parte de las mismas, las personas físicas y las personas jurídicas, sean éstas públicas o privadas, con arreglo a los siguientes principios: [...] g) Las personas jurídico-públicas serán titulares del derecho de asociación en los términos del artículo 2.6 de la presente Ley, salvo que establezcan lo contrario sus normas constitutivas y reguladoras, a cuyo tenor habrá de atenderse, en todo caso, el ejercicio de aquél”*. En este sentido, el artículo 2.6 señala que *“las entidades públicas podrán ejercitar el derecho de asociación entre sí, o con particulares, como medida de fomento y apoyo, siempre que lo hagan en igualdad de condiciones con éstos, al objeto de evitar una posición de dominio en el funcionamiento de la asociación”*.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - [www.tacoronte.es](http://www.tacoronte.es)

<b>Firmado por:</b>	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 13-05-2022 08:06:16 Fecha: 13-05-2022 09:03:20	
Nº expediente administrativo: 2022-001588 Código Seguro de Verificación (CSV): 29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C</a>			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2022 13:37:22	- 31/143 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2022 13:37:29	



Asimismo, el artículo 5.1 b) de la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias, determina que *“pueden constituir asociaciones y ser miembros de las mismas: [...] b) Las personas jurídicas públicas y privadas cuando lo contemplen los estatutos de la asociación”*.

En este sentido, los Estatutos de la Asociación en su artículo 28.b) permiten la participación como miembros asociados a personas jurídicas, concretamente a autoridades locales, debiendo entender como tal a las entidades locales, que son las que ostentan personalidad jurídica, y entendiendo que las Directivas Comunitarias que rigen en esta materia utilizan la denominación “autoridades locales”, tal y como se deduce de la memoria que obra en el expediente.

En cuanto al procedimiento de admisión de nuevos socios viene contenido en el artículo 29 de los Estatutos, en el que se indica que dicha condición se adquirirá de forma provisional, a solicitud de la persona interesada, por escrito, dirigido al órgano de representación manifestando su voluntad de contribuir al logro de los fines asociativos. Posteriormente, la Asamblea deberá ratificar la admisión de los asociados.

El artículo 30 de la norma estatutaria en cuanto a los tipos de asociados diferencia entre fundadores, de número y honoríficos, definiendo a lo segundos como aquellos que hayan ingresado con posterioridad a la firma del acta fundacional de la asociación y se les admita como tales conforme a estos estatutos.

**Cuarta.-** Respecto a las obligaciones económicas para este Ayuntamiento, consta que no se ha aprobado cuota alguna para los miembros de la Asociación, por lo que no supone ningún coste para el Ayuntamiento. En el caso de que se apruebe alguna cuota o se realice cualquier actuación que implique coste para el Ayuntamiento, la misma estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal.

**Quinta.-** Respecto a la competencia para suscribir el acuerdo el artículo 47.2.g) de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local dispone que se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos de adhesión a organizaciones asociativas, correspondiendo por ende la competencia para aprobar este acuerdo al Pleno de la Corporación.

Ahora bien, el artículo 124 c) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, señala que serán nulas de pleno derecho “las resoluciones del Alcalde dictadas en materia de competencia del Pleno siempre que, al dar cuenta de ellos, no se hayan ratificado expresamente”. Considerando tal precepto, a sensu contrario, se interpreta que podría adoptarse el acuerdo mediante resolución de Alcaldía, sin perjuicio de su posterior ratificación por el Pleno, con el objeto de que la adhesión en los términos expuestos en la parte resolutive del presente pueda desplegar efectos desde el momento en que se firme y asiente en el Libro de Resoluciones este Decreto.



<b>Firmado por:</b>	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 13-05-2022 08:06:16 Fecha: 13-05-2022 09:03:20	
Nº expediente administrativo: 2022-001588 Código Seguro de Verificación (CSV): 29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C</a>			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2022 13:37:22	- 32/143 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2022 13:37:29	





**Sexta.-** El artículo 124 c) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, señala que serán nulas de pleno derecho “las resoluciones del Alcalde dictadas en materia de competencia del Pleno siempre que, al dar cuenta de ellos, no se hayan ratificado expresamente”. Considerando tal precepto, y a sensu contrario, se interpreta que podría adoptarse el acuerdo mediante resolución de Alcaldía, sin perjuicio de su posterior ratificación por el Pleno, para que la asignación de la dedicación pueda desplegar efectos desde la fecha de inicio de las delegaciones correspondientes.

### INTERVENCIONES:

**DÑA. M<sup>a</sup> DEL CARMEN DÍAZ VILELA** señala que, en la Comisión explicaron un poco en que consiste una Comunidad Energética, además, se elaboró un informe que espera que todos hayan podido ver. Esto forma parte de las políticas que están desarrollando desde el Área de Medio Ambiente y de Sostenibilidad, para la lucha contra el cambio climático y quizás en estos momentos habría que decir, para mucho más, es decir para que la energía llegue a toda la ciudadanía, a todos los Tacoronteros y Tacoronteras, que tienen esa necesidad, como todos.

El nuevo marco legislativo en materia energética abrió un nuevo abanico de posibilidades en cuanto a la generación de energías renovables y a su consumo a nivel local, mediante figuras como el autoconsumo compartido en las comunidades energéticas, las colaboración público - privada, etcétera.

Además, nosotros formamos parte del Pacto de las Alcaldía para el clima y la energía sostenible y, por lo tanto, tenemos un objetivo de reducción de nuestras emisiones de Co<sup>2</sup> en un 40% de aquí al 2030, y eso es, una de las formas más importantes para conseguir, la incorporación de las energías renovables, en el abastecimiento de energía de todos los edificios no solamente municipales, sino también los beneficios privados.

La Comunidad Energética de Tacoronte, se constituyó después de un trabajo bastante exhaustivo desde mediados del 2020, donde nos planteamos la necesidad de entender y conocer en qué consistían este tipo de comunidades energéticas, lo cual, no estaba muy claro. Teníamos una legislación europea que ya nos marcaba en qué consistía una comunidad energética pero no teníamos referentes prácticamente ni siquiera a nivel nacional de comunidades energéticas que estuvieran funcionando.

La verdad que para esta Concejalía fue tremendamente importante la creación de la Oficina de Energías Renovables del Cabildo, que ha trabajado con nosotros desde que prácticamente, se constituyó y ha permitido, no solamente adquirir los conocimientos nosotros mismos, sino también podérselos transmitir a la ciudadanía para que supieran en qué consiste todo esto. Han tenido muchas reuniones, tanto internas y con la oficina, como externas con toda la ciudadanía.



<b>Firmado por:</b>	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 13-05-2022 08:06:16 Fecha: 13-05-2022 09:03:20	
Nº expediente administrativo: 2022-001588 Código Seguro de Verificación (CSV): 29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C</a>			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2022 13:37:22	- 33/143 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2022 13:37:29	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

Se consiguió constituir la Comunidad Energética de Tacoronte, con la firma de 13 personas, el día 19 de diciembre del 2021, siendo la segunda Comunidad Energética de Canarias constituida y la primera de la Isla de Tenerife.

Esta Comunidad Energética, ha primado para su creación, la creación de la Comunidad, es decir, desde el conjunto de ciudadanos y ciudadanas que puedan participar de ella.

Según la normativa europea, en una Comunidad Energética, puede haber personas físicas, PYMES y Administraciones Locales. Además, las Administraciones Locales cobran un papel fundamental e importantísimo; primero por las cubiertas municipales que pueden ser utilizadas para la producción de energía comunitaria, y, en segundo lugar, por la seguridad y la tranquilidad que da a la ciudadanía el hecho de que el Ayuntamiento forme parte de dicha comunidad energética, formamos parte como un elemento más, no en una situación de poder, no, en situación de ser un miembro más de una Comunidad Energética.

Quizás de las cosas más importantes que tienen estas Comunidades Energéticas es qué proporcionan beneficios no solamente medioambientales, sino también beneficios económicos y beneficios sociales, y ese es su principal objetivo.

A continuación, lee un poco lo que esta comunidad, nos va a proporcionar, por su forma de actuar y cuáles son los fines:

- Esta Comunidad Energética fomenta la participación de la ciudadanía en la transición energética.
- Fomenta el uso de energías renovables frente a los combustibles sólidos.
- Permite el cumplimiento de los compromisos de reducción de emisiones de Co<sup>2</sup> a la atmósfera, sumido a nivel local, a raíz de la adhesión del municipio al Pacto de las Alcaldías y por la energía y el clima.
- El establecimiento de mecanismos para luchar contra la pobreza energética.

De los dos modelos que existen a nivel europeo para crear comunidades energéticas se eligió aquel que está transpuesto a la normativa nacional, que es el de Comunidad de Energía Renovables. Y los objetivos son impulsar el autoconsumo de la eficiencia y energética en el municipio, compartir la energía renovable de producción local, combatir la pobreza energética, proporcionar beneficios medioambientales, económicos y sociales a las personas socias y a la localidad, en lugar de ganancias financieras, contribuir a la transición energética del municipio, y tomar conciencia de la energía que consumimos, fomentando el ahorro energético.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - [www.tacoronte.es](http://www.tacoronte.es)

<b>Firmado por:</b>	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 13-05-2022 08:06:16 Fecha: 13-05-2022 09:03:20	
Nº expediente administrativo: 2022-001588 Código Seguro de Verificación (CSV): 29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C</a>			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2022 13:37:22	- 34/143 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2022 13:37:29	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

Entre las actividades que la Asociación desarrollará para el cumplimiento de sus fines, se encuentra, permitir que un porcentaje de los beneficios vayan a familias situadas en riesgo de pobreza energética, en principio, según los estatutos, habla de un 5% de toda la energía que se produzca, será para personas en este tipo de situación.

En estos momentos estamos abriendo el camino, detrás de nosotros vienen muchos municipios planteándose seguir el camino que eligió Tacoronte, porque cuando la energía se pone en manos de la ciudadanía es cuando realmente se puede producir ese cambio de modelo y ese cambio de calidad para la vida de las personas.

Por último, pide que ratifiquen este Decreto porque es un beneficio, para toda la ciudadanía Tacorontera.

**DÑA. SANDRA M<sup>a</sup> RAMOS PÉREZ** entiende, que la adhesión a las comunidades energéticas, es beneficioso para el municipio, por lo tanto, lo van a ratificar.

**DON ÁLVARO DÁVILAGONZÁLEZ** señala, que están de acuerdo con la adhesión del Ayuntamiento a esta Asociación, pero tienen dos dudas jurídicas. Que no es que cambie mucho, pero cree que las cosas hay que hacerlas bien, primero no parece muy procedente, que una de las trece personas que constituyen la Asociación sea quién propone como Concejal, la adopción del presente acuerdo; cree que tendrían que haber hecho una delegación para este expediente.

Y la segunda cuestión, no sabe si es legal o no, él tiene sus dudas. También parece sorprendente que el voto del Ayuntamiento lo vaya a llevar esta Concejal que ya es miembro, que pasará a votar con la mano izquierda su voto particular y con la mano derecha el voto del Ayuntamiento, no sabe si es legal o no, ahora, estéticamente la verdad que deja bastante que desear, cree que el Grupo tiene nueve concejales, y podría ir cualquiera a representar al Ayuntamiento en esta Asociación, ya que la Concejal que lleva estos temas ya es miembro nato porque es una de las creadoras de esa Asociación.

El **SR. ALCALDE** al respecto de la legalidad, el expediente como saben tiene informes jurídicos favorables. De todas maneras, lo cierto es que es verdad que quién insta el expediente es la Concejala Delegada del Área de Medio Ambiente, que es miembro de la Asociación, pero quién decreta, la propuesta de aprobación del Convenio es quien les habla, la Alcaldía en el Decreto 411/2022, de 23 de enero, es decir, hay un decreto en el que es él, que no es miembro de dicha Entidad, quien Decreta la adhesión a la Asociación y la posibilidad de ir, y por eso viene aquí la ratificación, recuerden que se trata de una ratificación de un Decreto de Alcaldía, por el cual nos adherimos a la Comunidad Energética, por lo tanto no es la Sra. Carmela Díaz Vilela quien firma dicho Decreto, no es la persona que se adquiere a la Asociación, sí es quién lo propone, pero quien lo decreta, es él y quien lo ratifica son ustedes en el plenario.

**DÑA. VIRGINICA BACALLADO GARCÍA** señala, que su voto va a ser



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - [www.tacoronte.es](http://www.tacoronte.es)

<b>Firmado por:</b>	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 13-05-2022 08:06:16 Fecha: 13-05-2022 09:03:20	
Nº expediente administrativo: 2022-001588 Código Seguro de Verificación (CSV): 29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C</a>			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2022 13:37:22	- 35/143 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2022 13:37:29	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

favorable, cómo comentaron en la Comisión, apoyamos cien por cien las energías renovables, ya han traído mociones también de los diecisiete objetivos sostenibles. Es una mejora también para el municipio. Todo lo que sea el respeto a la naturaleza y como comentaron también en la Comisión, quiere señalar que el Concejal Benito Regalado, que estuvo también desde el principio en esas reuniones, y la implicación de dicho concejal, tanto en el Cabildo como en el Ayuntamiento, quiere que conste en acta. Van a apoyarla.

**DÑA. Mª CANDELARIA DORTA AFONSO** señala, que lo va a apoyar. Es un buen proyecto, una buena iniciativa y lo va a votar a favor.

El **SR. ALCALDE** añade que, se trata de una buena iniciativa para Tacoronte. Además, tenemos la primera planta fotovoltaica de titularidad municipal en la cubierta de la biblioteca. Cómo ha habido que hacer una legalización de la instalación eléctrica de dicho edificio, en la que se ha implantado una instalación fotovoltaica de 13 kW que va a generar energía suficiente como para que el edificio funcione durante el día, incluso va a generar un excedente que podrá ser utilizado a través de la comunidad energética o a través de otros formatos en otros edificios públicos, lo que es un primer paso, evidentemente, en algo que es muy importante, desde todos los puntos de vista e incluso los geoestratégicos y geopolíticos que estamos viviendo hoy en día, que es tener la soberanía energética, es decir, ser los dueños de nuestra energía, que ahora mismo indiscutiblemente es un valor.

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se adoptó el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Ratificar el Decreto de Alcaldía número 411/2022, de 23 de febrero.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación “Comunidad Energética de Tacoronte”.

**5º.- APROBACION DEL PROYECTO TÉCNICO DE OBRAS DENOMINADO MURO DE CONTENCION DE LA CALLE CANDELARIA MONTE: (EXPEDIENTE 2022000933).-**

El Sr. Presidente explica el contenido del expediente en el que constan los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**1º.-** Consta en el expediente proyecto técnico de obras, denominado “Muro de contención de la Calle Candelaria Monte”, redactado por el Ingeniero de Caminos Don Manuel Losada Herrero, Colegiado nº 21135.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - [www.tacoronte.es](http://www.tacoronte.es)

<b>Firmado por:</b>	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 13-05-2022 08:06:16 Fecha: 13-05-2022 09:03:20	
Nº expediente administrativo: 2022-001588 Código Seguro de Verificación (CSV): 29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C</a>			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2022 13:37:22	- 36/143 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2022 13:37:29	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

En el mismo se proyectan las siguientes actuaciones:

1. Demoliciones	1.151,85 €
2. Movimientos de tierras	9.971,74 €
3. Cimientos y contenciones	29.384,99 €
4. Urbanización	19.532,65 €
5. Seguridad y salud	2.733,01 €
6. Ensayos	940,29 €
7. Gestión de residuos	809,30 €
	PEM 64.523,83 €
Gastos Generales	8.388,10 €
Beneficio industrial	3.871,43 €
	Total 76.783,36 €
7% IGIC	5.374,84 €
	<b>PExC 82.158,20 €</b>

El presupuesto de licitación del proyecto en su totalidad asciende a la cantidad de **OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EUROS (82.158,20 €)**, IGIC incluido. Respecto a la forma de actuación las obras serán ejecutadas por la empresa adjudicataria que resulte del procedimiento de contratación que se tramite al efecto conforme a la Ley de Contratos del Sector público, con base al referido presupuesto de Licitación. El plazo de ejecución previsto para la actuación es de Dos (2) Meses.

Las actuaciones a llevar a cabo, serán las necesarias para resolver de la mejor manera posible los defectos recogidos en el proyecto técnico redactado al efecto.

2º.- Obran en el expediente Informes Técnicos relativos a la aprobación/supervisión de dicho proyecto emitidos por el personal técnico municipal, de fecha 15 de febrero de 2022.

3º.- Figura en el expediente Informe del Interventor Municipal de fecha 22 de febrero de 2022, en el cual se indica expresamente:

*“ÚNICO Vista la solicitud de informe a la Intervención Municipal en relación a si la actuación que se pretende realizar, denominada “Muro de contención de la Calle Candelaria Monte”, de Tacoronte, cuyo importe de ejecución según proyecto técnico de obras asciende a la cantidad de OCHENTA Y DOSMIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO ERUOS CON VEINTE CÉNTIMOS (82.158,20 €), impuestos incluidos, se encuentra presupuestada en el vigente presupuestos municipal, esta Intervención informa que nos encontramos con un presupuesto prorrogado del ejercicio 2020, por lo que no está previsto en el presupuesto vigente, ni existe dotación presupuestaria para la realización del mismo.”*



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 13-05-2022 08:06:16 Fecha: 13-05-2022 09:03:20	
Nº expediente administrativo: 2022-001588 Código Seguro de Verificación (CSV): 29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C</a>			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2022 13:37:22	- 37/143 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2022 13:37:29	



En base a dicho informe, puede concluirse que la inversión propuesta **no se encuentra recogida en el vigente Presupuesto Municipal** para el ejercicio 2022, y ello a efectos de determinación de órgano competente para la aprobación del proyecto técnico de obras.

**4º.-** Consta informe jurídico de la Técnico de Contratación Administrativa, con propuesta de resolución, de fecha 23 de febrero de 2022.

**5º.-** Consta Providencia de la Alcaldía, para la elevación al Pleno del citado proyecto para su aprobación y la continuación del trámite, de fecha 23 de febrero de 2022.

**6º.-** Consta propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 23 de febrero de 2022.

**7º.-** La Comisión Informativa Ordinaria de Infraestructura, celebrada el día 24 de febrero de 2022, emitió dictamen favorable al respecto.

A los antecedentes descritos se consideran de aplicación las siguientes

### CONSIDERACIONES JURIDÍCAS

**Primera.-** Régimen Jurídico aplicable. En el supuesto que nos ocupa resulta de aplicación, principalmente, la siguiente normativa:

- Los artículos 231 a 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante).
- Los artículos 124 al 137 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Los artículos 21.1 o) y 22.2 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 88 y 90 a 94 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- El Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
- La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Ley 4/2017, de 13 de julio, del suelo y de los espacios naturales protegidos de Canarias.



<b>Firmado por:</b>	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 13-05-2022 08:06:16 Fecha: 13-05-2022 09:03:20	
Nº expediente administrativo: 2022-001588 Código Seguro de Verificación (CSV): 29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C</a>			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2022 13:37:22	- 38/143 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2022 13:37:29	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Segunda.-** De acuerdo con lo previsto en el artículo 231.1 de la LCSP, “(..)la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.”

**Tercera.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 232 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a los efectos de elaboración de los proyectos, se clasificarán las obras, según su objeto y naturaleza, en los grupos siguientes:

- a) Obras de primer establecimiento, reforma, restauración, rehabilitación o gran reparación.
- b) Obras de reparación simple.
- c) Obras de conservación y mantenimiento.
- d) Obras de demolición.

En el presente caso la obra se encuentra clasificada como obras de primer establecimiento, reforma, restauración, rehabilitación o gran reparación.

**Cuarta.-** De acuerdo con el artículo 233 de la LCSP, recoge el contenido de los proyectos de obra recogiendo literalmente, lo siguiente;

*1. Los proyectos de obras deberán comprender, al menos:*

*a) Una memoria en la que se describa el objeto de las obras, que recogerá los antecedentes y situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.*

*b) Los planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como los que delimiten la ocupación de terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.*

*c) El pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se hará la descripción de las obras y se regulará su ejecución, con expresión de la forma en que esta se llevará a cabo, las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista, y la manera en que se llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución.*



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - [www.tacoronte.es](http://www.tacoronte.es)

<b>Firmado por:</b>	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 13-05-2022 08:06:16 Fecha: 13-05-2022 09:03:20	
Nº expediente administrativo: 2022-001588 Código Seguro de Verificación (CSV): 29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C</a>			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2022 13:37:22	- 39/143 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2022 13:37:29	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

d) *Un presupuesto, integrado o no por varios parciales, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, en su caso, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración. El presupuesto se ordenará por obras elementales, en los términos que reglamentariamente se establezcan.*

e) *Un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra de carácter indicativo, con previsión, en su caso, del tiempo y coste.*

f) *Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra.*

g) *El estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud, en los términos previstos en las normas de seguridad y salud en las obras.*

h) *Cuanta documentación venga prevista en normas de carácter legal o reglamentario.*

2. *No obstante, para los proyectos de obras de primer establecimiento, reforma o gran reparación inferiores a 500.000 euros de presupuesto base de licitación, IVA excluido, y para los restantes proyectos enumerados en el artículo anterior, se podrá simplificar, refundir o incluso suprimir, alguno o algunos de los documentos anteriores en la forma que en las normas de desarrollo de esta Ley se determine, siempre que la documentación resultante sea suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprenda. No obstante, solo podrá prescindirse de la documentación indicada en la letra g) del apartado anterior en los casos en que así esté previsto en la normativa específica que la regula.*

3. *Salvo que ello resulte incompatible con la naturaleza de la obra, el proyecto deberá incluir un estudio geotécnico de los terrenos sobre los que esta se va a ejecutar, así como los informes y estudios previos necesarios para la mejor determinación del objeto del contrato.*

4. *Cuando la elaboración del proyecto haya sido contratada íntegramente por la Administración, el autor o autores del mismo incurrirán en responsabilidad en los términos establecidos en esta Ley. En el supuesto de que la prestación se llevara a cabo en colaboración con la Administración y bajo su supervisión, las responsabilidades se limitarán al ámbito de la colaboración.*

*Cuando el proyecto incluyera un estudio geotécnico y el mismo no hubiera previsto determinadas circunstancias que supongan un incremento en más del 10 por ciento del precio inicial del contrato en ejecución, al autor o autores del mismo les será exigible la indemnización que establece el artículo 315, si bien el porcentaje del 20 por ciento que este indica en su apartado 1 deberá sustituirse, a estos efectos, por el 10 por ciento.*

5. *Los proyectos deberán sujetarse a las instrucciones técnicas que sean de obligado cumplimiento.*



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - [www.tacoronte.es](http://www.tacoronte.es)

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 13-05-2022 08:06:16 Fecha: 13-05-2022 09:03:20	
Nº expediente administrativo: 2022-001588 Código Seguro de Verificación (CSV): 29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C</a>			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2022 13:37:22	- 40/143 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2022 13:37:29	





6. Cuando las obras sean objeto de explotación por la Administración Pública el proyecto deberá ir acompañado del valor actual neto de las inversiones, costes e ingresos a obtener por la Administración que vaya a explotar la obra.

Además de acuerdo con lo previsto en 125, del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas, el proyecto de obra tiene que reunir los siguientes requisitos:

a) Debe referirse a obras completas, es decir las susceptibles de ser entregadas al uso común general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las posteriores ampliaciones que puedan ser objeto y comprenderán todos los elementos que sean precisos para la utilización de la obra.

b) Así mismo serán elementos comprendidos en el proyecto de obras, los bienes de equipos que se emplean en las mismas mediante instalaciones fijas siempre que contribuyan complemento natural de la obra y su valor suponga un reducido porcentaje del presupuesto total del proyecto.

c) En relación con las obras de reforma, reparación, conservación y mantenimiento deberán comprender todas las necesidades para lograr el fin propuesto.

d) Cuando las obras por su complejidad o naturaleza sea necesaria la elaboración de dos o más proyectos específicos y complementarios, la parte de la obra que se refiera cada uno de ellos será susceptible de contratación independiente, siempre que el conjunto de contratos figuren en un Plan de contratación plurianual.

**Quinta.-** El artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, dispone que, "La aprobación de los proyectos de obras locales se ajustará al procedimiento legalmente establecido. En todo caso, las provinciales, una vez tomados en consideración los proyectos por la Diputación Provincial, serán sometidos a información pública con carácter previo a su resolución definitiva". No previendo directamente la información pública para los proyectos de obra local.

De acuerdo con el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, antes de la aprobación del proyecto, cuando el presupuesto base de licitación del contrato de obras sea igual o superior a 500.000 euros, IVA excluido, los órganos de contratación deberán solicitar un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de los proyectos encargadas de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto. La responsabilidad por la aplicación incorrecta de las mismas en los



Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 13-05-2022 08:06:16 Fecha: 13-05-2022 09:03:20	
Nº expediente administrativo: 2022-001588 Código Seguro de Verificación (CSV): 29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C</a>			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2022 13:37:22	- 41/143 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2022 13:37:29	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

diferentes estudios y cálculos se exigirá de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 233 de la presente Ley.

En los proyectos de presupuesto base de licitación inferior al señalado, el informe tendrá carácter facultativo, salvo que se trate de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra en cuyo caso el informe de supervisión será igualmente preceptivo.

En esta ocasión es necesario proceder a la supervisión del proyecto de obra objeto de informe, y así consta informe técnico en el expediente.

El artículo 236, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contrato del Sector Público, señala que aprobado el proyecto y previamente a la tramitación del expediente de contratación de la obra, **se procederá a efectuar el replanteo del mismo**, el cual consistirá en comprobar la realidad geométrica de la misma y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución, que será requisito indispensable para la adjudicación en todos los procedimientos. Del mismo modo, se deberán comprobar cuántos supuestos figuren en el proyecto elaborado y sean básicos para el contrato a celebrar.

En la tramitación de los expedientes de contratación referentes a obras de infraestructuras hidráulicas, de transporte y de carreteras, se dispensará del requisito previo de disponibilidad de los terrenos, si bien no se podrá iniciar la ejecución de las obras en tanto no se haya formalizado la ocupación en virtud de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En los casos de cesión de terrenos o locales por Entidades públicas, será suficiente para acreditar la disponibilidad de los terrenos, la aportación de los acuerdos de cesión y aceptación por los órganos competentes.

Una vez realizado el replanteo se incorporará el proyecto al expediente de contratación.

**Sexta.-** El procedimiento a seguir para la aprobación del proyecto se regirá por lo dispuesto en los artículos 231 y ss. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contrato del Sector Público, y en lo no previsto en dicho régimen jurídico, por las normas de procedimiento administrativo contenidas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 7/2015 de 1 de abril, de los municipios de Canarias y en el Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en la medida que resulten de aplicación.

**SÉPTIMA.-** El artículo 331 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias se refiere a las Actuaciones amparadas por otro título habilitante y prevé lo siguiente;



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

<b>Firmado por:</b>	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 13-05-2022 08:06:16 Fecha: 13-05-2022 09:03:20	
Nº expediente administrativo: 2022-001588 Código Seguro de Verificación (CSV): 29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C</a>			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2022 13:37:22	- 42/143 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2022 13:37:29	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

1. *Estará exceptuado de licencia urbanística la ejecución de proyectos y actuaciones que seguidamente se relacionan, siempre que se cumplan los requisitos del apartado 2:*

- a) Las actuaciones comprendidas en proyectos de urbanización, de obra pública o cualquier otro de contenido equivalente, amparadas por el acuerdo municipal que las autorice o apruebe.*
- b) Las parcelaciones urbanísticas incluidas en los proyectos de reparcelación aprobados por la administración municipal.*
- c) Los movimientos de tierra, la explanación de terrenos, la apertura, la pavimentación y la modificación de caminos rurales y la tala de masas arbóreas o de vegetación arbustiva que se ejecuten bajo la intervención de la administración forestal competente.*
- d) Las obras e instalaciones, y sus respectivos usos, amparadas por autorización ambiental integrada o por título habilitante para la instalación de actividad clasificada.*
- e) La extracción de áridos y la explotación de canteras que cuenten con la preceptiva autorización o concesión de la administración minera competente, sin perjuicio del régimen de intervención aplicable a las instalaciones y construcciones anexas a la explotación.*
- f) Las actuaciones sobre bienes de titularidad municipal promovidas por terceros que cuenten con el preceptivo título habilitante de autorización o concesión demencial otorgado por el ayuntamiento, cuando en el mismo expediente se haya verificado adecuación a la legalidad urbanística del proyecto o actuación con los mismos requisitos establecidos para su licencia.*
- g) Los proyectos de interés insular o autonómico.*

2. *La exoneración de licencia urbanística en los supuestos previstos en el apartado 1 anterior solo operará cuando:*

- a) En su tramitación haya intervenido o podido intervenir la administración municipal competente, emitiendo su parecer sobre la adecuación de dichas actuaciones a la legalidad urbanística, ya por vía de informe, ya a través de emisión de los actos administrativos autoriza torios u aprobatorios.*
- b) El proyecto o actuación aprobada o autorizada presente el suficiente grado de detalle para que la administración municipal haya podido pronunciarse sobre la adecuación a la legalidad urbanística de su ejecución y emplazamiento. (...)*

**Octava.-** En lo que se refiere a la competencia de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.1 o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local corresponde al alcalde “La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para la contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto” y de conformidad con lo observado en el artículo 22.1 ñ) es competencia del Pleno de la Corporación “ ñ) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.”.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 13-05-2022 08:06:16 Fecha: 13-05-2022 09:03:20	
Nº expediente administrativo: 2022-001588 Código Seguro de Verificación (CSV): 29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C</a>			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2022 13:37:22	- 43/143 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2022 13:37:29	



Consta en el expediente informe del Interventor Municipal de fecha 22 de febrero de 2022, en el cual se indica que la actuación a realizar no se encuentra recogida en el vigente Presupuesto Municipal, (prorrogado).

De acuerdo con lo observado en la disposición adicional segunda de la LCSP “1. *Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.*

2. *Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley.*

La financiación de la actuación que se pretende realizar se realizará con fondos propios, y elevada consulta a la Intervención Municipal se comunica que dicha inversión no se encuentra presupuestada en el vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2022, (prorrogado).

El importe de la contratación que se pretende no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto vigente de forma que el órgano competente para la contratación sería el Alcalde. Igualmente, la inversión que se pretende no se encuentra recogida en el Presupuesto correspondiente al ejercicio 2022, vigente actualmente por prórroga, por lo que entonces, y de conformidad a lo establecido en el art. art 22.2 ñ), **la competencia para la aprobación del proyecto técnico de obras le corresponde al Pleno de la Corporación.** Art 22.2, ñ) Ley 7/85, LBRL: “ñ) *La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos*”.

### INTERVENCIONES:

El **SR. ALCALDE** señala que, se trata de un proyecto técnico para arreglar un tramo del Camino Candelaria Monte, en su tramo más rural, hay que reconocerlo, es el tramo que se encuentra entre la Hornaca y la conexión con la Carretera Agua García -



Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 13-05-2022 08:06:16 Fecha: 13-05-2022 09:03:20	
Nº expediente administrativo: 2022-001588 Código Seguro de Verificación (CSV): 29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C</a>			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2022 13:37:22	- 44/143 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2022 13:37:29	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

La Esperanza a la altura de un Restaurante bastante conocido que se encuentra en la curva.

Justo en ese tramo se está cayendo; básicamente la contención que tenía el camino, que después pasó a ser calle. Es una contención que con el paso de los años, la erosión y el agua ha ido generando descarnes y desgaste, y corre peligro de perder el camino e incluso de generar daños materiales si efectivamente el mismo cae en el momento del paso de un vehículo.

Ahora lo aconsejable es hacer unos muros de contención que además llevan cierta consideración. Para ello se ha redactado un proyecto por parte del ingeniero de caminos que se encuentra en el expediente y la cuantía de las obras son 82.158,20€, que es el coste que ha calculado el Técnico a los efectos de ejecutar este proyecto.

**DÑA. SANDRA MARÍA RAMOS PÉREZ** señala que, en el punto tres había dicho que la intervención le valía también para el punto cinco. Por lo que vuelve a hacer la misma pregunta, entendiéndolo que es necesaria dicha obra y aprobación de este proyecto.

Sigue teniendo la duda de cuál es el recorrido del expediente y cuál será la dotación presupuestaria. Además, añade otra pregunta, el tiempo estimado para la licitación, si ya lo tienen estipulado.

**DON ÁLVARO DÁVILAGONZÁLEZ** pregunta, si se va a traer con posterioridad la modificación presupuestaria en la que se apoya esta obra.

El **SR. ALCALDE** le responde que, las modificaciones de créditos, como sabe, son consideradas de Pleno o de Decreto, conforme al criterio que establezca la Intervención, lo conoce porque hizo muchísimas modificaciones de crédito vía Decreto y vía propuesta al Pleno. Será el procedimiento que establezcan los propios Técnicos. No es él de los que presionan a los Interventores, ni a los Técnicos para decirles qué es lo que tienen que hacer o cómo tienen que hacerlo, sobre todo cómo tienen que hacerlo, porque eso lleva por un mal camino.

Y a Dña. Sandra Ramos, la licitación estará cuando esté el crédito, evidentemente.

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se adoptó el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar el Proyecto de obras denominado “Muro de contención de la Calle Candelaria Monte”, de Tacoronte, redactado por el Ingeniero de Caminos Don Manuel Losada Herrero, Colegiado nº 21135, previa contratación de sus servicios, cuyo importe de ejecución asciende a la cantidad de **OCHENTA Y DOS MIL CIENTO**



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - [www.tacoronte.es](http://www.tacoronte.es)

<b>Firmado por:</b>	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 13-05-2022 08:06:16 Fecha: 13-05-2022 09:03:20	
Nº expediente administrativo: 2022-001588 Código Seguro de Verificación (CSV): 29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C</a>			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2022 13:37:22	- 45/143 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2022 13:37:29	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

**CINCUENTA Y OCHO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EUROS (82.158,20 €)**, IGIC incluido, con un plazo de ejecución de Dos (2) Meses, siendo su desglose el siguiente:

1. Demoliciones	1.151,85 €
2. Movimientos de tierras	9.971,74 €
3. Cimientos y contenciones	29.384,99 €
4. Urbanización	19.532,65 €
5. Seguridad y salud	2.733,01 €
6. Ensayos	940,29 €
7. Gestión de residuos	809,30 €
	PEM 64.523,83 €
Gastos Generales	8.388,10 €
Beneficio industrial	3.871,43 €
	Total 76.783,36 €
7% IGIC	5.374,84 €
	<b>PExC 82.158,20 €</b>

**SEGUNDO.-** La aprobación de este proyecto, implica que las actuaciones previstas en el mismo estén exceptuadas de licencia urbanística en los términos previstos en el artículo 331 de Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

**6º.- RECURSO INTERPUESTO POR DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL COALICIÓN CANARIA-PNC, AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE TACORONTE: (EXPEDIENTE 2021010174).**

El Sr. Presidente explica el contenido del expediente en el que constan los siguientes:

#### ANTECEDENTES

**1º.-** Consta recurso de reposición presentado por D. Álvaro Dávila González, Portavoz del Grupo Municipal CC-PNC, con número de registro de entrada 2022-001762 de 11 de febrero de 2022, frente a la aprobación inicial del Reglamento orgánico municipal.

**2º.-** Consta informe de la Secretaría General de 21 de febrero de 2022.

A esos antecedentes son de aplicación las siguientes,

#### CONSIDERACIONES JURIDICAS



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

<b>Firmado por:</b>	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 13-05-2022 08:06:16 Fecha: 13-05-2022 09:03:20	
Nº expediente administrativo: 2022-001588 Código Seguro de Verificación (CSV): 29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C</a>			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2022 13:37:22	- 46/143 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2022 13:37:29	



**Primera.-Legislación aplicable:**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL)
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias. (en adelante LMC)
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (en adelante RD 128/2018).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACA).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante ROF).

**Segunda.-Del Recurso potestativo de reposición.**

Los recursos administrativos vienen regulados en el Capítulo II del Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dedica a los principios generales que rigen en esta materia su sección primera y por lo que ahora interesa al recurso potestativo de reposición su sección tercera.

El plazo para la resolución del recurso es de un mes de conformidad con lo previsto en el artículo 124 de la mencionada Ley, habiendo sido interpuesto el día 11 de febrero de 2022 el plazo para resolver sobre el mismo finaliza el 11 de marzo de 2022.

**Tercera.- Legitimación:**

El artículo 63.1b) de la LRBRL observa que están legitimados para impugnar acuerdos y actos municipales, los miembros que hubiera votado en contra de los mismos.

En el presente caso se observa que D. Álvaro Dávila González, ha votado en contra en la adopción del acuerdo por él se aprueba inicialmente el Reglamento Orgánico Municipal (Punto cuarto del orden del día se la sesión ordinaria del 13 de enero de 2022), gozando de legitimación para la interposición de los recursos que correspondan, de acuerdo con la naturaleza de los actos que sean objeto de impugnación.

**Cuarta.- Actividad impugnabile.**

En este sentido, y en relación con el recurso interpuesto es necesario hacer dos apreciaciones, de un lado el artículo 112.1 de la LPACA observa que solo caben recursos administrativos contra las resoluciones y contra los actos de trámites cualificados, es decir aquellos que deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o



<b>Firmado por:</b>	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 13-05-2022 08:06:16 Fecha: 13-05-2022 09:03:20	
Nº expediente administrativo: 2022-001588 Código Seguro de Verificación (CSV): 29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C</a>			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2022 13:37:22	- 47/143 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2022 13:37:29	



perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos. La aprobación inicial de un Reglamento u Ordenanza, se configura como un acto de trámite no cualificado que abre la posibilidad de presentar reclamaciones por los interesados en el plazo de información pública, y que por ende no puede ser susceptible de recurso, sin perjuicio de la oposición al mismo que pueda alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Por otro lado, hay que destacar que el apartado tercero del precitado artículo observa que “*contra las disposiciones administrativas de carácter general no cabrá recurso en vía administrativa*”, de manera que contra los reglamentos- disposiciones generales- no cabe la interposición de recursos en vía administrativa, sino que contra el acto de aprobación definitiva podrá interponerse el correspondiente recurso contencioso administrativo.

Este tipo de procedimientos, se configuran como un acto complejo y no como un complejo de actos, limitándose la posibilidades de reacción frente a la actuación administrativa considerada contraria a Derecho al momento final de tramitación del procedimiento a través de la interposición de un recurso contra la resolución que ponga fin al mismo, es decir contra el acto administrativo definitivo.

#### **Quinta.- Causas de inadmisión.**

De conformidad con el artículo 116 de la LPACA, serán causas de inadmisión entre otras, el tratarse de un acto no susceptible de recurso, tal y como se observa en la Consideración cuarta, frente al acto que ha sido objeto de impugnación no cabe la interposición de recurso de reposición, por lo que procede la inadmisión a trámite del mismo.

El artículo 119 la LPACA señala que “*la resolución del recurso estimará en todo o en parte o desestimarás las pretensiones formuladas en el mismo o **declarará su inadmisión.***”

Al no proceder la admisión a trámite del debate que en su caso, se produzca en el Pleno en relación con la inadmisión, ha de circunscribirse a esta cuestión, siendo absolutamente improcedente entrar a debatir sobre el fondo del asunto.

#### **Sexta.- Del posible error en la calificación del recurso**

El artículo 115.2 de la LPACA indica que “*el error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter.*”

En este sentido se podría entender que existe un error a la hora de calificar el recurso por parte del recurrente, y que en realidad se trata de una alegación presentada en el trámite reservado para ello en el procedimiento de aprobación del Reglamento Orgánico, ahora bien, hay que aludir a la ausencia de legitimación por parte de un



<b>Firmado por:</b>	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 13-05-2022 08:06:16 Fecha: 13-05-2022 09:03:20	
Nº expediente administrativo: 2022-001588 Código Seguro de Verificación (CSV): 29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C</a>			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2022 13:37:22	- 48/143 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2022 13:37:29	





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

concejal o grupo político para hacer uso de este mecanismo, tal y como se observa a continuación.

En la normativa de aplicación no se contempla expresamente que los concejales puedan presentar alegaciones o reclamaciones con ocasión del trámite de exposición al público de aprobación de las ordenanzas municipales, entendiéndose que los miembros de las corporaciones locales en cuanto tales, y a salvo de que una norma se lo reconozca expresamente, no pueden presentar alegaciones o reclamaciones en el trámite correspondiente de un procedimiento administra que se esté instruyendo en el seno de la corporación local de la que forman parte. Esta posibilidad, con carácter general, está prevista para los posibles interesados o, en su caso, para los vecinos o ciudadanos pero no para los miembros de las corporaciones locales cuya intervención en el asunto debe de limitarse al ejercicio de la iniciativa política que les reconoce la legislación de régimen local.

En este sentido hay que destacar que el Tribunal Constitucional, en su Sentencia de 17 de julio de 1995, analizando si el derecho a información pública previsto en la normativa urbanística (caso similar al presente) es un derecho de participación incardinable en la participación política, ha señalado que *“La expresión “asuntos públicos” resulta aparentemente vaga y, a primera vista, podría llevar a una interpretación extensiva del ámbito tutelado por el derecho que incluyera cualquier participación en asuntos cuyo interés trascienda el ámbito de lo privado. Esta interpretación literalista de la expresión no es, desde luego, la única posible, y no parece tampoco la más adecuada cuando se examina el precepto en su conjunto y se conecta con otras normas constitucionales”. Añadiendo que “para que la participación regulada en una ley pueda considerarse como una concreta manifestación del art. 23 CE es necesario que se trate de una participación política, es decir, de una manifestación de la soberanía popular, que normalmente se ejerce a través de representantes y que, excepcionalmente, puede ser directamente ejercida por el pueblo”.*

Finalmente, concluye esta Sentencia disponiendo que en el trámite de información pública *“se trata de una participación en la actuación administrativa -prevista ya, por cierto, en la legislación anterior a la CE-, que no es tanto una manifestación del ejercicio de la soberanía popular cuanto uno de los cauces de los que en un Estado social deben disponer los ciudadanos -bien individualmente, bien a través de asociaciones u otro tipo de entidades especialmente aptas para la defensa de los denominados intereses “difusos”- para que su voz pueda ser oída en la adopción de las decisiones que les afectan. Dicho derecho, cuya relevancia no puede ser discutida, nace, sin embargo, de la ley y tiene -con los límites a que antes hemos aludido- la configuración que el legislador quiera darle; no supone, en todo caso, una participación política en sentido estricto, sino una participación -en modo alguno desdeñable- en la actuación administrativa, de carácter funcional o procedimental, que garantiza tanto la corrección del procedimiento cuanto los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos.”*



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - [www.tacoronte.es](http://www.tacoronte.es)

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 13-05-2022 08:06:16 Fecha: 13-05-2022 09:03:20	
Nº expediente administrativo: 2022-001588 Código Seguro de Verificación (CSV): 29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C</a>			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2022 13:37:22	- 49/143 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2022 13:37:29	



Por tanto, y siguiendo los razonamientos del Tribunal Constitucional, los concejales no podrán invocar su condición de tales para ser considerados interesados en un procedimiento administrativo. Y ello porque los concejales representan a los ciudadanos, pero dicha representación es de carácter político a efectos de participar en los asuntos públicos, careciendo de legitimación por ende para presentar alegaciones en el trámite de información pública de una ordenanza en su actuación como edil o como grupo político, ya que como se ha visto, este es un trámite reservado para los vecinos y ciudadanos y no para los miembros de la corporación.

### **Séptima.- Competencia.**

La competencia para resolver sobre la inadmisión del presente recurso corresponde al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo observado en el artículo 123 de la LPACA. En caso de que se considere que obra un error en la calificación del recurso y haya de ser tratado como una alegación presentada en el trámite de exposición pública, la competencia para su inadmisión también corresponde al Pleno de la Corporación.

### **INTERVENCIONES:**

El **SR. ALCALDE** señala que, para concretar y que nos quede claro. Este expediente fue dictaminado desfavorablemente en la comisión correspondiente. Incluso planteó si valía la pena o no traerlo a Pleno, pero creía que era mejor que fuera el órgano del Pleno el que admitiera o inadmitiera.

En este caso concreto, lo que van a debatir es de la inadmisión del recurso, recuerden que la propuesta es la inadmisión a trámite del Recurso de Reposición y las alegaciones, si es que son consideradas como tales, al respecto de las consideraciones jurídicas que tiene este acuerdo.

Recuerden que hay ciertas premisas en las que se basa el informe, que es que, los expedientes o las resoluciones administrativas, que no ponen fin a dicha vía o que no concluyen expedientes, no son objeto de recurso, porque son parte del trámite del mismo, básicamente ese es el argumento en líneas general.

En todo caso, también va a plantear lo que puede suceder, caso de no ratificarse esta inadmisión, el recurso en tal caso de ser considerado recurso, sería desestimado por silencio administrativo porque el silencio administrativo en este caso también es desestimatorio, pero ahora se discute la inadmisión.

**DÑA. SANDRA Mª RAMOSPÉREZ** señala que, al final, el Alcalde ha traído este punto al orden del día, sin tener en cuenta o imagina que sí habrá tenido en cuenta la Comisión Informativa.



<b>Firmado por:</b>	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 13-05-2022 08:06:16 Fecha: 13-05-2022 09:03:20	
Nº expediente administrativo: 2022-001588 Código Seguro de Verificación (CSV): 29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C</a>			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2022 13:37:22	- 50/143 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2022 13:37:29	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

Ellos también van a votar en contra porque consideran que el derecho de acceso a la información y a la documentación debe ser igual para todos. Por tanto, su voto va a ser en contra.

**DON JOSÉ ANTONIO CARO SALAS** señala que, su voto también va a ser en contra. Porque cualquier iniciativa que se traiga a este Pleno y que vaya en detrimento de la aprobación de ese Reglamento Orgánico que ha propuesto el Grupo de Gobierno y que va en detrimento de la pluralidad de este Pleno, pues será apoyado por este Concejal, como dijo en su momento.

**DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ** señala que, comienza contestándole al Alcalde, porque además le sorprendió que lo dijera en Comisión, porque lo que la Comisión no aprobó fue el dictamen, es decir que la Comisión no estaba de acuerdo con que se inadmitiera el recurso.

Ha presentado hoy por sede electrónica, un escrito con el ruego que se enviara copia a los Concejales, aunque es un resumen del recurso. Pero más que nada, porque lo que sí que no quisiera es que alguien alegue dentro de un mes, tres o un año, que no lo tenía claro o que no se enteró, y por eso he presentado un escrito intentando ser lo más claro posible.

Empieza comentando los hechos, en la Junta de Portavoces del 3 de enero, el Alcalde nos comunica que uno de los puntos del orden del día del Pleno de ese mes de enero iba a ser la aprobación inicial de un Reglamento Orgánico. Fue precisamente una Concejal del Grupo de Gobierno, ni siquiera de la Oposición, Dña. Violeta Moreno, la que preguntó si se iba a enviar el Reglamento a todos los Concejales, le sorprendió porque debe ser que a pesar de ser Grupo de Gobierno no lo conocía, la Secretaria y esto está en el acta que hemos aprobado hoy, señala, se le enviará a toda la Corporación por correo electrónico para que lo vayan estudiando. Eso fue lo que se acordó en la Junta de Portavoces.

El día 5 de enero a las 12:57 horas, lo pueden ver el resto de los veinte Concejales se envía desde la Secretaría un correo electrónico con el Reglamento orgánico a todos los Concejales menos a él. Eso lo pueden ustedes comprobar, porque ustedes tienen todos ese correo.

Con fecha 11 de febrero presentó un recurso de reposición por entender que ha sido conculcado su derecho constitucional de igualdad de oportunidades en el acceso a la información para desempeñar mi cargo. Así está establecido en el artículo 23.2 de la Constitución y numerosas sentencias del Tribunal Constitucional interpretando ese recurso.

Quiere aclarar que el recurso no es contra la aprobación inicial, eso es lo primero que quiere que quede muy claro. No ha presentado recurso contra la aprobación inicial,



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

<b>Firmado por:</b>	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 13-05-2022 08:06:16 Fecha: 13-05-2022 09:03:20	
Nº expediente administrativo: 2022-001588 Código Seguro de Verificación (CSV): 29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C</a>			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2022 13:37:22	- 51/143 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2022 13:37:29	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

ha presentado un recurso por conculcar sus derechos constitucionales, por no tener la misma oportunidad que el resto de los concejales.

Con fecha 25 de febrero, la semana pasada, en la documentación de la convocatoria del Pleno, se acompaña propuesta de resolución, propuesta que se basa en un informe de la señora Secretaria de 21 de febrero, en el que se propone desestimar el recurso. Pero lo sorprendente de la situación es que en el informe la Secretaria no entra a valorar en ningún momento el motivo de su recurso, que vuelve a repetir, para quien todavía no lo tenga claro, que no presentó recurso a la aprobación del Reglamento, no entra para nada, ni en ningún artículo, ni en nada de nada, presenta el recurso por conculcar sus derechos de igualdad de información antes de empezar el debate.

A continuación, lee, porque cree que procede. Tiene que reconocer que lo encontró por casualidad, estaba buscando otra cosa y encontré esto. El artículo 23 de la Constitución tiene dos párrafos. El primero, es digamos de Perogrullo, *“Los ciudadanos tienen el derecho a participar en los asuntos públicos directamente o por medio de representantes, libremente elegidos....”*, el kit de la cuestión está en el segundo párrafo, del 23.2, que dice: *“Asimismo, tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos, con los requisitos que señalen las leyes”*. Y eso que en un principio, se pudo pensar que la igualdad era solamente para el acceso, a las elecciones, al cargo, el Tribunal Constitucional en innumerables sentencias, la 10 del 83, la 23 del 84, la 32 del 85, la 149 del 88, la 71 del 89, la 212 del 93, la 205 del 94, la 44 del 95, la 837 del 85, etcétera, el Tribunal Constitucional ha interpretado ese segundo párrafo aclarando que la igualdad, no es solamente para presentarse a las elecciones si no, que pasa a leer lo que dice la sentencia 38 de 1999, de 22 de marzo. Sentencia del Tribunal Constitucional, no del Tribunal de Pepito los palotes del Tribunal Constitucional, dice:

*“Los derechos fundamentales garantizados en los dos apartados del artículo 23 encarnan el derecho de participación política en el sistema democrático consagrado por el artículo 1 de la Constitución española, y son la forma esencial del ejercicio de la soberanía para el conjunto de los ciudadanos. Reflejo como son del Estado democrático, se establece entre ellas -entre los dos apartados-, tan íntima imbricación, al menos en lo que el derecho al acceso a cargos públicos se refiere, que bien puede decirse que son primordialmente los representantes políticos de los ciudadanos quienes dan efectividad a su derecho a participar en los asuntos públicos....”*. Y ahora viene lo importante, repitiendo que está leyendo una sentencia, *“..., por ese motivo, con el propósito de asegurar la efectiva realización del derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos por medio de sus representantes, la garantía dispensada en el apartado dos del artículo 23 en condiciones de acceso en condiciones de igualdad a cargo público, se entiende a la permanencia en el mismo y al desempeño de las funciones que son inherentes.”* O sea, que no es solamente la elección, sino que la jurisprudencia entiende que eso hay que extenderlo, se extiende a la permanencia en el mismo y al desempeño de sus funciones, que era lo que él estaba haciendo en el



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - [www.tacoronte.es](http://www.tacoronte.es)

<b>Firmado por:</b>	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 13-05-2022 08:06:16 Fecha: 13-05-2022 09:03:20	
Nº expediente administrativo: 2022-001588 Código Seguro de Verificación (CSV): 29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C</a>			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2022 13:37:22	- 52/143 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2022 13:37:29	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

Pleno del 13 de enero, desempeñando sus funciones.Y, por tanto, el artículo 23.2 extiende ese derecho que tiene a desempeñar sus funciones en igualdad de condiciones. Reiterando, que esto, extrañamente no está para nada, en el informe de la Secretaria que se limita a decir que no tiene derecho, que los Concejales, no pueden hacer alegaciones, y vuelve a repetir, que él no ha hecho ninguna alegación.Por tanto, el informe de secretaría habla de una cosa que él no ha hecho, que él no ha recurrido y sin embargo, lo que ha recurrido no lo nombra.

Continúa leyendo la sentencia: *“Los reglamentos parlamentarios, pues no en vano se trata de derechos fundamentales de configuración legal, la privación o perturbación al representante político de la práctica de su cargo, respetando la igualdad de todos en su ejercicio y evitando perturbarlo con obstáculos que pueden colocar a unos representantes en condiciones de inferioridad respecto de otro.No solamente menoscaba su derecho al acceso sino simultáneamente, el de participar en los asuntos públicos de los ciudadanos que resultaría agüero si no se respetase el primero”*, o sea, que la sentencia del Tribunal Constitucional dice claramente que su derecho ha sido conculcado porque él no participó en el Pleno del 13 de enero en las mismas condiciones que el resto de los 20 Concejales, porque esos 20 Concejales se les dio una información antes que a él, que no se le dio.

Por tanto, vuelve a repetir, que no ha recurrido la aprobación inicial del Reglamento, ha recurrido a su derecho fundamental porque se han conculcado sus derechos fundamentales, por eso, lo que pide no es que se anule el Reglamento, lo único que pide es que se retrotraiga al momento donde se comete el fallo, que se retrotraiga al momento de la comunicación a todos al mismo tiempo y se siga después el procedimiento, se vuelve a aprobar la aprobación inicial. Pero se debe retrotraer el expediente al momento en el que a él, se le conculca el Derecho constitucional establecido en el artículo 23.2 de la Constitución, y cree que esta sentencia es clarísimay por eso le pide a los Concejales que bueno, esta vez le puede pasar a él, pero en otra ocasión les puede pasar a ellos y hay una cosa que no podemos renunciar y es a nuestros derechos constitucionales, si nosotros representantes del pueblo pisoteamos la Constitución, malos representantes del pueblo somos.

**DÑA. Mª DEL CARMEN DORTA AFONSO** señala que, ante la gravedad de lo que usted refiere y la argumentación jurídica, junto con lo del Reglamento y lo que era conllevado y el mal trato que se le ha dado a los Concejales No Adscritos, pues sinceramente, es de revisarlas actuaciones en cuanto a todos los Concejales y Concejales de esta Corporación y que esta situación no vuelva a pasar, sinceramente.

El **SR. ALCALDE** señala que, la verdad es que no pensaba ni contestar. Además, se lo digo en serio, pero como aquello de tirar barro, es muy peligroso, porque a veces pega, les quiere explicar, lo que explicó al principio. La causa de inadmisión de este recurso se la voy a leer también, ya que se ha leído mucho, él se lo va a leer, lamentablemente, tendrá que hacerlo, lo siente, porque no es su ánimo el aburrirles. La causa de inadmisión del recurso viene porque, de conformidad con el artículo 116 de la



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - [www.tacoronte.es](http://www.tacoronte.es)

<b>Firmado por:</b>	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 13-05-2022 08:06:16 Fecha: 13-05-2022 09:03:20	
Nº expediente administrativo: 2022-001588 Código Seguro de Verificación (CSV): 29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C</a>			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2022 13:37:22	- 53/143 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2022 13:37:29	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

Ley de procedimiento administrativo común, serán causas de inadmisión, entre otras, el tratarse de un acto no susceptible de recurso, tal y como se observa en la consideración cuarta, que además explica porque no es objeto de recurso, porque es un acto de trámite. Frente al acto que ha sido objeto de impugnación no cabe la interposición de recurso de reposición, por lo que procede la inadmisión a trámite del mismo, el artículo 119 establece que la resolución del recurso estimará en todo caso, o en parte, o desestimarás las pretensiones en el mismo o declarará su inadmisión. En este caso, no estamos entrando, ni en el fondo, en todo esto que ha planteado D. Álvaro, es que sencillamente, se inadmite porque formalmente en esta fase de aprobación inicial no cabe presentar recurso. En tal caso, si D. Álvaro lo estima conveniente lo presentará al final y podrá ir a los Juzgados de lo Contencioso Administrativo e intentar defender sus presuntamente vulnerados derechos fundamentales. Y digo, presuntamente derechos fundamentales, porque también les quiero explicar la situación, porque contada así, parece cierta, pero además está en las actas, y esta la podrán leer el próximo mes colgada en la web.

El 3 de enero se convoca Junta de Portavoces y se celebra y efectivamente, como una cuestión de gracia porque no es formal, se dice que se va a enviar el borrador por correo electrónico a los concejales; no es una obligación legal. Ténganlo claro, porque esto es muy importante, esta consideración, es muy importante y lo digo porque ha pasado en otras ocasiones y a lo mejor la lectura que uno tiene que sacar hoy, es que es mejor no enviar las cosas por correo electrónico porque alguien lo puede manipular y rasgarse las vestiduras aquí diciendo que se han vulnerado sus derechos.

El 5 de enero, que parece una cuestión baladí. Se envían estos correos electrónicos y al parecer hubo un fallo y solo hubo una persona que no lo recibió, D. Álvaro Dávila, y digo al parecer porque también saben ustedes cómo son esto de los correos y digo esto porque D. Ismael y D. Eduardo, miembros del Grupo de Coalición Canaria, si recibieron el correo. Yo intuyo que ellos no se hablan porque indiscutiblemente sus otros dos compañeros sí lo recibieron, pero él no se enteró, nosotros al menos tenemos un grupo de WhatsApp y entre los compañeros de Nueva Canarias, pues cuando nos envían algo, lo compartimos, pero otras personas puede que no se hablen.

El 7 de enero se celebra una Comisión Informativa previa a Pleno. Ese día en la Comisión, un miembro de Coalición Canaria recibe el expediente, se le convoca, se le traslada y formaliza la comisión y tras ello se convoca el Pleno en el que se le trasladó formalmente, es a partir de ahí, que es preceptivo, enviar toda la documentación a los concejales y concejalas, y en ese traslado D. Álvaro Dávila sí recibió la documentación formalmente, igual que todos a través de Sede Electrónica y consta en el expediente su huella digital, es decir, la recepción formal de la documentación.

Teniendo en cuenta esto y que la Ley lo que establece, es que hay que poner a disposición del concejal o concejalas el expediente en el momento de la convocatoria del Pleno se ha cumplido con todos los trámites legalmente preceptivos. Lamenta un montón, que haya habido un fallo en el correo electrónico, pero como ustedes



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - [www.tacoronte.es](http://www.tacoronte.es)

<b>Firmado por:</b>	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 13-05-2022 08:06:16 Fecha: 13-05-2022 09:03:20	
Nº expediente administrativo: 2022-001588 Código Seguro de Verificación (CSV): 29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C</a>			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2022 13:37:22	- 54/143 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2022 13:37:29	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

comprenderán, acabar en un recurso de reposición, que es inadmisibile formalmente, por un correo electrónico, no recibido cuando los compañeros de su propia formación política sí lo recibieron y sabe que no fue ni de mala fe, ni siquiera era un acto formal porque le consta, y además sé que le consta, porque en mandatos anteriores, el típico correo de les mando borrador del presupuesto y el presupuesto se enviaba en un Excel y era un acto de gracia. Sí, lo recibías lo recibías, pero no era un expediente administrativo. Y a nadie se le ocurría impugnar, pero bueno, a lo mejor es que en otros mandatos nosotros estábamos locos o éramos demasiado buenos, pero lo que ha fallado es un correo electrónico. Un correo electrónico que parece que, o no fue remitido o ha sido mal recepcionado o algún fallo informático o lo que sea, porque además la lista de destinatarios que se tiene para los envíos masivos, suele ser la misma. Hoy han recibido todo el escrito que D. Álvaro Dávila les solicitó, que les hiciéramos llegar desde el correo de Alcaldía a todos, creo que lo han recibido todos, espero que lo hayan hecho. No sea que acabemos en otro procedimiento por presunta vulneración de derechos fundamentales incierta, por cierto, que no tiene ningún sentido. Por eso, lo que se propone hoy es, la inadmisión, no vamos a entrar en el fondo del asunto. En caso de querer plantear un incidente de vulneración de derechos fundamentales al que tiene derecho en base a la Leyde Jurisdicción Contencioso Administrativa, puede acudir directamente a los Juzgados en el momento en el que el expediente llegue a su finalización o conclusión, porque los actos de trámite no se recurren, es sencillamente eso, eso es lo que estamos votando hoy, no estamos votando, ninguna otra cosa. Estamos votando que un acto de trámite no se recurre.Si ustedes van a plantear ahora a la ciudadanía, este es el mensaje que la Corporación tiene que enviar, que todo acto de trámite es recurrible.A partir de ahora, cualquier acto de trámite municipal, incluso a instancias de ustedes, también puede ser recurrible y por lo tanto, la mera presentación por registro de entrada de una moción puede ser recurrida, por un particular por entender que tiene que ser inadmitida cuando es un acto de trámite que no ha concluido en una resolución administrativa, como pueden ser un acuerdo Plenario. Fíjense ustedes a lo que llegaríamos a un absurdo mayúsculo, pero bueno, yo ahí lo dejo, esa es mi explicación.Y además, a partir de ahora, aunque haya réplica, no piensa intervenir más, porque es que esto es una inadmisión formal jurídicamente contrastada e informada.

**DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ** señala, que se ve que para usted al menos se explica bastante mal. Ha dicho como mínimo tres veces y lo voy a repetir una o dos veces más, que él no ha recurrido la aprobación inicial, por tanto, no ha recurrido a ningún acto de trámite, que usted insiste en que los actos de trámite no se recurren.No ha recurrido, lea el escrito del recurso, no ha recurrido ningún acto de trámite. No ha recurrido a la aprobación inicial. Ha presentado un recurso por vulneración de sus derechos fundamentales, con un correo o con lo que sea.Porque lo que es cierto es que, aunque haya sido con un correo.Los otros veinte concejales estuvieron en mejor disposición que él a la hora de preparar el Pleno.

Le parece, de muy mal gusto, por llamarlo suavemente, las insinuaciones tuyas de qué, bueno que no se envió o que no le llegó.Hay veinte personas que les ha llegado y pueden comprobar si yo estoy en esa lista, porque sus insinuaciones, la verdad que son



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - [www.tacoronte.es](http://www.tacoronte.es)

<b>Firmado por:</b>	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 13-05-2022 08:06:16 Fecha: 13-05-2022 09:03:20	
Nº expediente administrativo: 2022-001588 Código Seguro de Verificación (CSV): 29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C</a>			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2022 13:37:22	- 55/143 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2022 13:37:29	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

lamentables, está poniendo usted en duda mi honradez y no sé lo permito ni a usted ni a nadie.

Me hace gracia cuando dice que lo recibieron sus compañeros, nosotros acabamos de recibir hace un rato una documentación de ustedes, quiere saber, qué grupo cada vez que recibe algo, les pregunta a sus compañeros. ¿Tú lo recibiste?. Les pregunto a los del Partido Socialista, ustedes se preguntaron uno al otro, ¿tú lo recibiste también?, verdad que no, porque yo no estoy preguntando cada correo, si me ha llegado y qué documentación me ha llegado, estaría bueno. Aunque a algunos les parece simpático y gracioso, y ya ve que sí, que sólo comentan todo. Pues nosotros no nos estamos llamando y mandándonos un mensaje. ¿Recibiste esto? Porque doy por hecho que se ha recibido, si ustedes lo hacen, me parece fantástico y me parece una falta de respeto el comentario, pero bueno, tampoco se puede pedir mucho más.

Su comentario, Sr. Alcalde, de que, los compañeros deben ser que no se hablan, es un comentario fuera de lugar, fuera de tono y de mala fe. Ya quisiera usted llevarse con sus compañeros como me llevo yo con los míos.

Y termina repitiendo por donde empezó. No ha presentado un recurso a un acto de trámite, no ha presentado un recurso a la aprobación inicial. Ha presentado un recurso de reposición por conculcar mis derechos constitucionales, que es totalmente diferente.

El **SR. ALCALDE** señala, que van a votar el asunto, recordándoles que lo que se ratificaría es la inadmisión del recurso interpuesto por Don Álvaro Dávila por la cuestión formal, que les ha relatado y además, el punto es bastante sencillo, tal y como viene propuesto en el acuerdo. Por qué singulariza solo sobre esta cuestión y pone inadmitir a trámite el recurso potestativo de reposición con las otras consideraciones que tiene.

**DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ** pregunta, que el que vote sí, ¿qué significa?.

El **SR. ALCALDE** le responde, que está inadmitiendo el recurso por defecto formal.

**DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ** añade, y el que vote no, es que está solicitando que sí se admita el recurso.

El **SR. ALCALDE** le responde, pero entonces sería un recurso, tenga cuidado porque usted dijo que no lo era.

**DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ**, le pregunta ¿cómo?.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

<b>Firmado por:</b>	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 13-05-2022 08:06:16 Fecha: 13-05-2022 09:03:20	
Nº expediente administrativo: 2022-001588 Código Seguro de Verificación (CSV): 29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C</a>			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2022 13:37:22	- 56/143 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2022 13:37:29	





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

El **SR. ALCALDE** le responde, que si vota no a la inadmisión, se estaría admitiendo un recurso de reposición que supuestamente no es un recurso de reposición.

**DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ**, le responde, que es un recurso de reposición por vulnerar mis derechos fundamentales.

El **SR. ALCALDE** le responde, que votar sí es votar inadmisión al recurso. Votar no, es votar no a la inadmisión, es decir, una doble negación conlleva la admisión, pero bueno, eso es lógica pura.

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **TRECE VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales CIUDADANOS, SOCIALISTA, NUEVA CANARIAS y MIXTO, correspondientes a **DÑA. VIOLETA MORENO MARTÍNEZ** y **DÑA. M<sup>a</sup> DEL CARMEN DÍAZ VILELA**; y, **SEIS VOTOS EN CONTRA** de los Grupos Municipales COALICIÓN CANARIA-PNC, MIXTO, correspondiente a **DON JOSÉ ANTONIO CARO SALAS** y los Concejales No Adscritos **DON CARLOS MEDINA DORTA**, **D<sup>a</sup> SANDRA M<sup>a</sup> RAMOS PÉREZ** y **DÑA. M<sup>a</sup> CANDELARIA DORTA AFONSO**, se adoptó el siguiente

#### ACUERDO:

**PRIMERO.-** Inadmitir a trámite el recurso potestativo de reposición, así como en su caso las alegaciones planteadas en el trámite de exposición pública por D. Álvaro Dávila González con registro de entrada 2022-001762 de 11 de febrero de 2022 teniendo en cuenta lo establecido en las consideraciones jurídicas anteriores.

**SEGUNDO.-** Notificar al interesado el presente acuerdo.

#### 7º.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (IIVTNU): APROBACIÓN PROVISIONAL: (EXPEDIENTE 2022001743).

El Sr. Alcalde, señala que el presente punto no ha sido dictaminado por la Comisión correspondiente, por lo que hay que votar la inclusión en el Orden del Día.

#### INTERVENCIONES:

El **SR. ALCALDE** señala que, inicialmente hay que advertir varias cuestiones, la primera, que este expediente, viene sin dictaminar porque hay un plazo que hay que cumplir al respecto de la modificación del impuesto sobre el incremento del valor de bienes de naturaleza urbana, ya que, a raíz de la sentencia del constitucional, que acaba anulando el propio impuesto en una parte en lo referido a cuando no existía incremento y habían gravámenes al respecto de la venta por el mero transcurso del año y este tipo de cuestiones, recuerden, que entró en vigor allá por la primera semana de noviembre, ya



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 13-05-2022 08:06:16 Fecha: 13-05-2022 09:03:20	
Nº expediente administrativo: 2022-001588 Código Seguro de Verificación (CSV): 29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C</a>			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2022 13:37:22	- 57/143 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2022 13:37:29	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

publicada de forma definitiva, la sentencia, con una advertencia de que tenía que haber un cambio legislativo y un cambio de ordenanzas fiscales, que en este caso, lo que está haciendo es adaptarse a lo que se plantea desde la FEMP, pero también desde los textos legislativos a esa nueva redacción que tendría la plusvalía en tal caso nuestra ordenanza quedaría en eseimpase en el que estaríamos con la redacción anterior incumpliendo. En todo caso, además de ello, hay que decir que hay dos enmiendas presentadas. Una del Edil del Partido Popular y otra del Grupo Coalición Canaria.

A efectos formales como conlleva varios pasos desde el punto de vista administrativo, primero tendríamos que ratificar su inclusión en el orden del día.

De conformidad con lo establecido en los artículos art. 82.3 y 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se ratifica la inclusión del presente punto en el Orden del Día.

El Sr. Presidente explica el contenido del expediente en el que constan los siguientes:

### ANTECEDENTES

**1º.-** Consta en el expediente Providencia de inicio firmada por D. Tarsis Manuel Morales Martín como Concejal delegado de Hacienda, en la que se inicia expediente el 24 de febrero de 2022, de modificación de la ordenanza fiscal del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), en cumplimiento de la disposición transitoria única del Real Decreto Ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto Sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, aplicando los coeficientes vigentes en el TRLRHL, en cumplimiento de la Disposición Transitoria Única del Real .

**2º.-** Consta en el expediente informe de Tesorería con propuesta de modificación de ordenanza.

**3º.-** Consta en el expediente nota de conformidad de la Secretaría General de fecha 24 de febrero de 2022

**4º.-** Consta en el expediente informe de Intervención de fecha 25 de febrero de 2022.

**5º.-** Consta, asimismo, propuesta de acuerdo del Sr. Concejal Delegado de Hacienda de fecha 25 de febrero de 2022.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

<b>Firmado por:</b>	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 13-05-2022 08:06:16 Fecha: 13-05-2022 09:03:20	
Nº expediente administrativo: 2022-001588 Código Seguro de Verificación (CSV): 29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C</a>			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2022 13:37:22	- 58/143 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2022 13:37:29	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

6º.- Con fecha 3 de marzo de 2022, se presenta enmienda por el Sr. Concejil D. José Antonio Caro Salas, que literalmente dice:

*“Enmienda del Partido Popular a la modificación de la ordenanza fiscal del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (IIVTNU)*

*Son muchos los canarios y, por tanto, habrá entre ellos Tacoronteros que no podrán aceptar las herencias de sus padres y abuelos por no poder hacer frente a los impuestos asociados. El Partido Popular entiende que no es coherente que la administración impida que los hijos hereden libremente el fruto del trabajo de sus padres.*

*Bajar impuestos es necesario para crecer porque de lo contrario, se lanza al ciudadano a la economía sumergida, espanta la inversión y se asfixia al ciudadano.*

*Canarias es la 2ª comunidad con una mayor tasa de pobreza, casi 10 puntos por encima de la media nacional, con una tasa de paro del 19%, cuando en el resto de España está en el 13%, y además los jóvenes canarios padecen un paro del 51%, frente a la media nacional que está en el 30%.*

*Por otro lado, cada vez son menos los contribuyentes y mayor la carga fiscal que soportan y, con esta actitud, se ha llegado a rebuscar entre los ataúdes con el impuesto de sucesiones que se niega el gobierno central a derogar. El paro y la economía sumergida se combaten con más empresas y cada vez más fuertes. Y para que crezcan, es necesario una fiscalidad competitiva.*

*Es por todo lo anterior que el Partido Popular de Tacoronte presenta como enmienda a la modificación de la ordenanza fiscal del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (IIVTNU) la siguiente propuesta de acuerdo con el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, que dice: "Las ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes":*

- La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, una bonificación del 95% en las transmisiones de terrenos realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes."*

7º.- Consta informe de la Sra. Tesorera, de fecha 3 de marzo de 2022, respecto de la enmienda, señalando en sus conclusiones, que la propuesta de enmienda no afecta a la legalidad de la propuesta presentada. Sin embargo, la modificación del texto del artículo 5º referido a la bonificación “mortis causa” que recoge en la propuesta



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - [www.tacoronte.es](http://www.tacoronte.es)

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 13-05-2022 08:06:16 Fecha: 13-05-2022 09:03:20	
Nº expediente administrativo: 2022-001588 Código Seguro de Verificación (CSV): 29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C</a>			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2022 13:37:22	- 59/143 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2022 13:37:29	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

renumerado en el artículo 8º, para aumentar el % de bonificación requiere de un estudio económico con el objetivo de hacer una estimación de la afectación que pudiera tener en la financiación de esta entidad local y en el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

8º.- Consta Diligencia de Conformidad de la Sra. Secretaria, de fecha 3 de marzo de 2022, en relación con el informe emitido por Tesorería con fecha 3 de marzo de 2022, que obra en el expediente.

9º.- Con fecha 3 de marzo de 2022, se presenta enmienda por el Sr. Concejal D. Álvaro Dávila González, que literalmente dice:

*“ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ, con DNI.: 42.922.389, Portavoz del Grupo Municipal CCPNC. Presenta las siguientes ENMIENDAS a la propuesta de MODIFICACION ORDENANZA FISCAL IMPUESTO SOBRE INCREMENTO VALOR TERRENOS NATURALEZA URBANA (IIVTNU)*

**ENMIENDA 1**

**Artículo 6.3**

*En la tabla donde se establece el coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, falta el caso del periodo de 10 años. Se propone incluirlo con el coeficiente 0,08*

**ENMIENDA 2**

*Donde dice:*

*Artículo 7º.- Tipo de gravamen y cuota tributaria.*

*1. La cuota íntegra de este Impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo impositivo de un 28 por 100.*

*Proponemos:*

*Artículo 7º.- Tipo de gravamen y cuota tributaria.*

*1. La cuota íntegra de este Impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo impositivo de un 20 por 100.*

**ENMIENDA 3**

*Donde dice:*

*Artículo 7º.- Tipo de gravamen y cuota tributaria*

*2. G) Renumeración del artículo 5º.- Bonificaciones, pasando a ser el Artículo 8º con la misma redacción.*

*Proponemos:*



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

<b>Firmado por:</b>	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 13-05-2022 08:06:16 Fecha: 13-05-2022 09:03:20	
Nº expediente administrativo: 2022-001588 Código Seguro de Verificación (CSV): 29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C</a>			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2022 13:37:22	- 60/143 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2022 13:37:29	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

G)1.- *La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, una bonificación del 90% en las transmisiones de terrenos realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes, siempre y cuando el valor catastral total de los inmuebles transmitidos no supere el importe de 100.000,00 euros.*

G)2.- *Gozarán de una bonificación del 95 por 100 en la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio de terrenos, sobre los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.*

**ENMIENDA 4**

*Como se propone la misma redacción del anterior artículo 5, donde dice:*

*Artículo 5 (último párrafo): La presente bonificación tendrá carácter rogado.*

*Propuesta de modificación: Eliminar esta frase.”*

**10º.-** Consta informe de la Sra. Tesorera, de fecha 3 de marzo de 2022, respecto de la enmienda del Grupo Coalición Canaria-PNC, señalando en sus conclusiones, que ninguna de las Enmiendas analizadas afecta a la legalidad de la propuesta presentada. Sin embargo, las Enmiendas 2 y 3 requerirían de un estudio económico con el objetivo de hacer una estimación de la afectación pudiera tener en la financiación de esta entidad local y en el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

A esos antecedentes son de aplicación las siguientes,

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Primera.-** El procedimiento para la modificación de ordenanzas fiscales viene determinado por la siguiente legislación aplicable:

- Los artículos 15 al 19 y 104 al 110 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 22.2.e), 47.1, 49, 106 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 128 al 131 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

<b>Firmado por:</b>	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 13-05-2022 08:06:16 Fecha: 13-05-2022 09:03:20	
Nº expediente administrativo: 2022-001588 Código Seguro de Verificación (CSV): 29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C</a>			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2022 13:37:22	- 61/143 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2022 13:37:29	



**Segunda.-** La propuesta de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana se circunscribe al régimen jurídico de aprobación de ordenanzas fiscales establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que prevé, asimismo, la posibilidad de que las mismas sean modificadas. En el presente caso estamos ante una adaptación al TRLRHL. Los cambios introducidos en la nueva regulación afectan, particularmente, a las reglas que rigen la fórmula de cálculo de la base imponible y, en concreto el artículo 107.4 del TRLRHL establece unos coeficientes aplicables por periodo de generación, los cuales serán actualizados anualmente mediante norma con rango legal, pudiendo llevarse a cabo dicha actualización mediante las leyes de presupuestos generales del Estado.

La providencia del concejal de Hacienda citada dispone la aplicación de los coeficientes previstos en la normativa de haciendas locales respecto de los que esta Tesorería y el negociado de rentas informa de forma favorable. Hay que tener en cuenta que la ordenanza fiscal debe reflejar una tabla actualizada conforme a los coeficientes que resulten de aplicación en virtud de la normativa estatal, por lo que considerar otra opción exigiría que el ayuntamiento deberá revisar anualmente dichos coeficientes para garantizar que se encuentran dentro de los máximos legales aprobados por dicha normativa estatal conforme a la actualización referida en el artículo 107.4 del TRLRHL.

Asimismo, se incluyen modificaciones relativas a otros aspectos de la modificación normativa tales como: El sometimiento a gravamen de las transmisiones, cuyo incremento se haya puesto de manifiesto en un periodo inferior a un año, la inclusión de la no sujeción si se constata la inexistencia de incremento de valor y su forma de acreditación, las necesarias adaptaciones en la base imponible en relación a los coeficientes y la regulación relativa a la comprobación de los datos aportados por el interesado.

En cuanto al resto de artículos se pretende su actualización a los términos descritos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales reajustándose la enumeración del articulado de la ordenanza para un mejor entendimiento de la misma.

Todas estas modificaciones recogidas en la propuesta de Ordenanza Fiscal integrada en el expediente se ajustan a la normativa de Haciendas Locales por lo que se informa favorablemente.

**Tercera.-** El procedimiento para la adopción del acuerdo es el establecido en los arts. 17 y 18 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

El contenido del expediente de esta modificación de Ordenanza fiscal debe de ajustarse a lo establecido en la Sección tercera del título VI del Real Decreto 2568/1986,



<b>Firmado por:</b>	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 13-05-2022 08:06:16 Fecha: 13-05-2022 09:03:20	
Nº expediente administrativo: 2022-001588 Código Seguro de Verificación (CSV): 29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C</a>			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2022 13:37:22	- 62/143 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2022 13:37:29	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, consistente en:

1. Incoación del expediente por la Alcaldía o Concejal Delegado.
2. Propuesta del Sr. Concejal.
3. Informe del Servicio de Tesorería, como Jefatura del servicio de gestión tributaria conforme al artículo 5.2 del RD 128/2018, de 16 de marzo.
4. Informe de Secretaría en virtud de la función de asesoramiento legal preceptivo, de acuerdo al artículo 3.2d) del RD 128/2018, de 16 de marzo.

**Cuarta.-** Respecto al resto de los trámites procedimentales a seguir, se pueden distinguir dos fases en el procedimiento de aprobación:

A) Primera Fase: Aprobación, publicación y exposición de los acuerdos provisionales.

- Adopción del acuerdo provisional por el Pleno (artículo 22.2.e) LBRL) con el voto de la mayoría de los miembros presentes en la sesión - mayoría simple- (artículo 47.1 LBRL).

- Exposición al público del acuerdo provisional. Se expondrá en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

- Publicación de acuerdos y ordenanzas provisionales. La Ley recoge, además, otras dos modalidades de publicidad de los acuerdos y ordenanzas provisionales:

- a) General: Es la que deben llevar a cabo todas las Entidades Locales en el respectivo Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Especial: Es la que deben efectuar los Ayuntamientos de más de 10.000 habitantes, en uno de los diarios de los de mayor difusión de la Provincia.

B) Segunda Fase: Aprobación y publicación de los acuerdos definitivos.

- Aprobación definitiva de acuerdos y ordenanzas. Finalizado el período de exposición pública las Corporaciones Locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional.

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - [www.tacoronte.es](http://www.tacoronte.es)

<b>Firmado por:</b>	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 13-05-2022 08:06:16 Fecha: 13-05-2022 09:03:20	
Nº expediente administrativo: 2022-001588 Código Seguro de Verificación (CSV): 29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C</a>			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2022 13:37:22	- 63/143 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2022 13:37:29	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

- Publicación de los acuerdos y ordenanzas definitivas: Una vez adoptados los acuerdos definitivos y aprobados los textos, igualmente definitivos, de las Ordenanzas Fiscales, unos y otras han de ser publicados, íntegramente, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Como garantía adicional de la efectividad del principio de la publicidad, el apartado 5º del artículo 17 TRLRHL ordena a las Entidades Locales de más de 20.000 habitantes que las Ordenanzas fiscales sean editadas por las mismas. Así mismo se habrán de publicar en el Portal de Transparencia municipal el Texto consolidado de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

En otro ámbito indicar que la modificación de la Ordenanza Fiscal, una vez aprobada y publicada, se habrá de dar traslado al Consorcio de Tributos de la isla de Tenerife, dadas las delegaciones actualmente vigentes.

Por lo que respecta a su entrada en vigor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y en el artículo 17.4 del TRLRHL: a) Las Ordenanzas Fiscales entran en vigor con su publicación en los términos previstos en la Ley. b) Las Ordenanzas Fiscales comienzan a aplicarse en la fecha indicada en las mismas, o, en su defecto, en el momento de su entrada en vigor. c) Las Ordenanzas Fiscales permanecen vigentes durante el tiempo expresamente previsto en las mismas, o, en su defecto, hasta su derogación expresa.

Por su parte, en cuanto a la impugnación de los acuerdos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 19.1 del TRLRHL, contra los Acuerdos y Ordenanzas Definitivos no puede interponerse otro recurso que el contencioso-administrativo, en los plazos y forma previstos en la Ley de dicha Jurisdicción.

Finalmente, en cuanto al ámbito de aplicación de las Ordenanzas Fiscales, éste viene delimitado en el artículo 107.2 de la LRRL, en virtud del cual las Ordenanzas obligan en el territorio de la respectiva Entidad Local y se aplican conforme a los principios de residencia efectiva y de territorialidad, según los casos.

**Quinta.-** El acuerdo de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana es competencia del Pleno, en virtud del artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la validez del Acuerdo requiere el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, como se establece en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**Sexta.-** Es competente el Sr. Concejal de Hacienda, en virtud de las funciones conferidas en el artículo 186.1 del TRLRHL y 21 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el Decreto de delegaciones número 227/2022 de 3 de



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

<b>Firmado por:</b>	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 13-05-2022 08:06:16 Fecha: 13-05-2022 09:03:20	
Nº expediente administrativo: 2022-001588 Código Seguro de Verificación (CSV): 29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C</a>			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2022 13:37:22	- 64/143 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2022 13:37:29	





febrero de 2022, está facultado para elevar a pleno la propuesta de modificación de ordenanza.

### INTERVENCIONES:

La **SRA. SECRETARIA** señala que se han presentado dos enmiendas, una por D. José Caro y otra por D. Álvaro Dávila González, respecto a la de D. José Caro, se ha emitido informe por parte de la Tesorería y por parte de la Secretaría, faltaría el informe de Intervención ya que, en atención a los plazos, no ha sido posible su emisión. Respecto a la enmienda que ha presentado D. Álvaro, efectivamente se ha emitido informe de Tesorería, esta tarde, ni siquiera lo he podido leer y faltarían los otros dos informes. Por lo tanto, faltarían los mencionados informes, debiéndose hacer constar esta cuestión en acta, ya que, en relación con las enmiendas presentadas, el expediente no se encuentra concluso.

El **SR. ALCALDE** pregunta, por huella de tiempo ¿cuál es la primera presentada?

La **SRA. SECRETARIA** le responde que, la de D. José Caro.

El **SR. ALCALDE** añade que, va a hacer una breve intervención **D. Tarsis Morales**, a efectos de explicar el motivo de la propuesta, y después los proponentes de las enmiendas van a defender las mismas.

**DON TARSIS MANUEL MORALES MARTÍN** señala que, hará una valoración general, y si hace falta, pues después debatiremos con más concreción en algunos asuntos.

La propuesta que aquí traemos es dar cumplimiento al Real Decreto Legislativo, cuyo plazo finaliza el 10 de mayo, eso es lo que se trae hoy al Pleno. Es aprobar la modificación de esa ordenanza que tiene que adecuarse a ese Real Decreto, no vamos a estar ahora debatiendo el tema de la plusvalía, si hace falta lo debatiremos con posterioridad para no estar repitiéndonos después. En las enmiendas, de manera general, cree que hay que aclarar algunas puntualizaciones, porque hay algunas diferencias de porcentajes entre las enmiendas propuestas por el Concejal del Partido Popular y Coalición Canaria. Estamos totalmente de acuerdo, con todas las enmiendas que favorezcan la bonificación, la baja de tipos impositivos, tanto en las plusvalías como en otros tributos locales, podemos modificarlas, bajarlas y demás, eso es normal y cree que es bueno, pero saben que para modificar cualquier tipo impositivo, cualquier beneficio fiscal hace falta ese informe económico que no está y hasta tanto, no se podrá aplicar la ordenanza. Por lo tanto, tendremos que aplicar con criterio supletorio lo que marca el Decreto Legislativo. Es decir, mantendremos los criterios de liquidación de la plusvalía que en este caso lo hará el Consorcio.



<b>Firmado por:</b>	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 13-05-2022 08:06:16 Fecha: 13-05-2022 09:03:20	
Nº expediente administrativo: 2022-001588 Código Seguro de Verificación (CSV): 29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C</a>			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2022 13:37:22	- 65/143 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2022 13:37:29	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

Lo que traemos aquí es aprobar esta ordenanza y estas propuestas que ustedes plantean, traerlas más adelante, pero ahora cumplimos con la aplicación del Real Decreto, por supuesto que todas las enmiendas que plantean totalmente de acuerdo, pero no era el objetivo de traer este punto hoy al orden del día.

El **SR. ALCALDE** señala que, para que se hagan una idea, ahora comenzarán los que han presentado las enmiendas a defenderlas, en las planteadas por D. José Caro, hay una divergencia respecto a la planteada por D. Álvaro Dávila porque se enlaza con la Tercera del Grupo de Coalición Canaria en el que, uno pone el 95% y el otro el 90. Hay una diferencia porcentual.

**DON ALVARO DÁVILA GONZÁLEZ** señala que, acepta la de D. José.

**DON JOSÉ ANTONIO CARO SALAS** señala que, la enmienda que presentó a la propuesta del Grupo de Gobierno, hace una pequeña exposición de motivos, que cree que es necesaria y pasa a leer:

*“Son muchos los canarios y, por tanto, habrá entre ellos tacoronteros que no podrán aceptar las herencias de sus padres y abuelos por no poder hacer frente a los impuestos asociados. El Partido Popular entiende que no es coherente que la administración impida que los hijos hereden libremente el fruto del trabajo de sus padres.*

*Bajar impuestos es necesario para crecer porque de lo contrario, se lanza al ciudadano a la economía sumergida, espanta la inversión y se asfixia al ciudadano.*

*Canarias es la 2ª comunidad con una mayor tasa de pobreza, casi 10 puntos por encima de la media nacional, con una tasa de paro del 19%, cuando en el resto de España está en el 13%, -perdón, me equivoqué en el dato es al revés- y además los jóvenes canarios padecen un paro del 51%, frente a la media nacional que está en el 30%.*

*Por otro lado, cada vez son menos los contribuyentes y mayor la carga fiscal que soportan y, con esta actitud, se ha llegado a rebuscar entre los ataúdes con el impuesto de sucesiones que se niega el gobierno central a derogar. El paro y la economía sumergida se combaten con más empresas y cada vez más fuertes. Y para que crezcan, es necesario una fiscalidad competitiva.*

*Es por todo lo anterior que el Partido Popular de Tacoronte presenta como enmienda a la modificación de la ordenanza fiscal del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (IIVTNU) la siguiente propuesta de acuerdo con el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, que dice: "Las ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 95 por ciento -que es lo que el Partido Popular propone en esta enmienda- de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de*



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

<b>Firmado por:</b>	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 13-05-2022 08:06:16 Fecha: 13-05-2022 09:03:20	
Nº expediente administrativo: 2022-001588 Código Seguro de Verificación (CSV): 29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C</a>			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2022 13:37:22	- 66/143 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2022 13:37:29	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

*gocce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes":*

Y ahora pasa a leer la propuesta que trae para que se modifique y se enmiende la propuesta que trae el Grupo de Gobierno:

• *La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, una bonificación del 95% en las transmisiones de terrenos realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes."*

Respecto a lo que comentaba D. Tarsis, de que haría falta un informe económico, ha estado hablando esta mañana con la Tesorera del Ayuntamiento que le atendió muy amablemente, y estuvieron tratando estos hechos. Ella dice que habría que pormenorizar y entrar en el detalle de ver de todas las propuestas que se hacen, es decir, de todas las que le llegan, cuales se deben a herencias es decir a mortis causa y cuáles no, y eso podría afectar a los ingresos del Ayuntamiento, es cierto, pero esa estimación se puede hacer y se debería de hacer, él cree que no es tan difícil de hacer.

Por otro lado, y en referencia a lo que dijo D. Tarsis, de que está totalmente de acuerdo, le pregunta, si eso significa que van a incluir esta propuesta del Partido Popular, no ahora, sino más adelante, es decir, que está de acuerdo en que se llegue a un 95% de modificación cuando el motivo sea mortis causa, ¿eso es lo que quería decir?

En principio deja su propuesta sobre la mesa y pide que se debata, que se tenga en cuenta y que se vote. Por otro lado, si el Concejal se compromete públicamente aquí a aceptar esta propuesta del Partido Popular para el mandato siguiente, es decir, que la trajeran en la próxima modificación de la ordenanza municipal, respecto a las plusvalías, pues en cualquier caso me quedaría contento y satisfecho.

El **SR. ALCALDE** señala que, si les parece bien, ahora interviene D. Álvaro Dávila para defender sus enmiendas. Además, tenemos que plantear varias cuestiones, tal y como ha presentado D. Álvaro Dávila, las enmiendas, si es posible su votación de forma separada porque hay una enmienda uno, una enmienda dos y una enmienda tres, con lo que podrían ser votadas de forma separada y en el caso del Partido Popular es una y sería votada por separado.

**DON ALVARO DÁVILA GONZÁLEZ** añade que hay una cuarta enmienda. A continuación, indica que las enmiendas que ellos proponen son las siguientes:

En artículo 6.3, viene una tabla donde en base a la antigüedad se establece un coeficiente, hay un año que es el caso de los 10 años, eso hay que corregirlo si o si, porque no sabe lo que pasarían en esos casos, si no pagarían plusvalía, por lo que habrá que corregirlo, por lo que entiende que apoyarán la enmienda.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - [www.tacoronte.es](http://www.tacoronte.es)

<b>Firmado por:</b>	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 13-05-2022 08:06:16 Fecha: 13-05-2022 09:03:20	
Nº expediente administrativo: 2022-001588 Código Seguro de Verificación (CSV): 29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C</a>			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2022 13:37:22	- 67/143 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2022 13:37:29	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

La Segunda enmienda dice: *“Artículo 7º.-Tipo de gravamen y cuota tributaria.*

*1. La cuota íntegra de este Impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo impositivo de un 28 por 100.*

Nosotros proponemos que diga: *“1. La cuota íntegra de este Impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo impositivo de un 20 por 100.”*

Entienden que en la situación actual y con un Ayuntamiento que tiene en los bancos, cuando traigan la liquidación lo sabrán, pero ya va cerca de los 60 millones de euros, gravar con casi la tercera parte, que pudo estar bien en su momento, les parece bastante desmesurado, es más, hay Ayuntamientos que hoy están cobrando el 12. El habló con el mismo Alcalde, y le reconocía que era el más bajo de Canarias y que muy posiblemente lo modificasen aprovechando esta modificación que hay que hacer. Pero al 28 de momento, lo los que ha visto no hay ninguno y lo hacemos nosotros, que repito tenemos seguramente en torno a 60 millones de euros en el Banco. Por eso proponemos que en lugar del 28% de la base imponible el tipo impositivo sea de un 20%, que ya creemos que está bastante bien cobrarle la quinta parte de la base impositiva al ciudadano.

Se ausenta del Salón de Sesiones **DON JOSÉ ANTONIO GIL GOYA** a las 20:44 horas, incorporándose nuevamente al Salón de Sesiones a las 20:46 horas.

La tercera enmienda, van en la línea de lo que ha comentado el portavoz del Partido Popular. La primera, la G1, acepto la propuesta que ha hecho el Concejal del Partido Popular. Ellos proponían la cuota líquida del impuesto, será el resultado aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso una bonificación del 90%, admitimos la propuesta que él hace del 95%, en las transmisiones de terrenos realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes; ellos tenían una frase, *“siempre y cuando el valor catastral total de los inmuebles transmitidos no supere el importe de 100.000,00 euros.”*, para que sea igual que la del Partido Popular también quitan esa última frase, para que quede exactamente igual que la del Partido Popular y así se pueda votar si quieren conjuntamente.

La segunda dice: *“Gozarán de una bonificación del 95 por 100 en la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio de terrenos, sobre los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable....”*

Es decir, si alguien, compra o vende un terreno que es para supervivencia o que lo hace por supervivencia, que se le haga una bonificación, cree que es más que



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - [www.tacoronte.es](http://www.tacoronte.es)

<b>Firmado por:</b>	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 13-05-2022 08:06:16 Fecha: 13-05-2022 09:03:20	
Nº expediente administrativo: 2022-001588 Código Seguro de Verificación (CSV): 29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C</a>			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2022 13:37:22	- 68/143 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2022 13:37:29	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

correcto, o si es de un espacio histórico artístico o por algún motivo cultural. Que todo eso será el Pleno quien determine si debe verse afectado o no, en ese caso, proponemos que la bonificación sea igual que en el caso anterior del 95%.

Por último, una enmienda, que me la sugirió hace un par de meses, después de la sentencia, un gestor que me estaba resolviendo el papeleo de una herencia, de un familiar en otro Ayuntamiento. Y me dijo, mira a ver cuándo Tacoronte, quita un párrafo que ya no tiene ningún Ayuntamiento y es el párrafo que dice: *“Que la bonificación por herencia tendrá carácter rogado”*. Piden que ese párrafo se elimine, para los que no sepan lo que es carácter rogado, significa que si no lo pides, no tienes derecho. Preguntando ¿qué ciudadanos se sabe un artículo que es el único está condicionado a que sea rogado?, No hay nadie y lo hemos tenido así durante años. Él no lo sabía, esto viene de hace 20 años. El comentario que me hizo este señor, que está todo el día haciendo papeleos de herencias, es que no le parece nada procedente que por un artículo de una ordenanza, los ciudadanos tengan que pedirlo expresamente, entonces cree que es lógico eliminar esa frase *“de la presente bonificación tendrá carácter rogado”*.

Respecto del comentario de D. Tarsis de que este tema corría prisa, porque si no, no entra en vigor esto, dentro del plazo establecido. Le propone una cosa, esto en una semana está, convoque un Pleno extraordinario, el viernes que viene o el jueves que viene, el lunes de la semana siguiente les doy un dato. Hoy ha hecho una serie de llamadas para ver qué porcentaje tenía cada una y como lo llevaban, y hay un montón de Ayuntamientos que todavía lo están trabajando, por tanto, no es que haya que tenerlo para el lunes. Hay muchos, les puede dar nombre de Ayuntamientos, que todavía lo están trabajando. Hay otros que, por ejemplo, mañana hacen un Pleno Extraordinario solamente para esto. Entonces propone que eso de las promesas de que lo traeremos, no, ahora, si se acepta el jueves que viene, el viernes que viene, el lunes de la siguiente semana en cuanto termine la Tesorera y el Interventor se puede traer un Pleno extraordinario que como le decía un Alcalde, el que lleva un Pleno Extraordinario mañana, le dijo en cinco minutos a prueba, porque es precisamente las enmiendas que se han aprobado por todo entonces es así de fácil y no hay que estar pendiente de si se cumple la promesa o no. Que desgraciadamente, ya tenemos algún antecedente bastante desagradable y no cuesta nada, si se dijese que eso se tarda un año en hacer un informe, pero el informe si quieren en un día lo hacen, vamos a darle una semana para que lo haga. Se convoca un Pleno extraordinario para, ya digo, el viernes próximo, el lunes de la semana siguiente, cuando el Sr. Alcalde lo estime conveniente.

**DON CARLOS MEDINA DORTA** señala que, escuchaba la justificación o el argumento del Portavoz del Grupo de Gobierno y concejal de Hacienda de lo que se adelanta, parece que con el compromiso de más adelante, aprobar estas enmiendas de modificación de la ordenanza, de lo que es comúnmente conocido como la plusvalía, casi que la intervención la ha hecho también el Portavoz de Coalición Canaria. Cree que se está perdiendo una oportunidad porque cabe, incluso, llevándola in extremis al pleno ordinario del siguiente mes con treinta días, si no hay alegaciones, es verdad que



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - [www.tacoronte.es](http://www.tacoronte.es)

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 13-05-2022 08:06:16 Fecha: 13-05-2022 09:03:20	
Nº expediente administrativo: 2022-001588 Código Seguro de Verificación (CSV): 29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C</a>			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2022 13:37:22	- 69/143 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2022 13:37:29	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

correríamos el riesgo de que alguien pueda presentar una alegación y no entre en vigor la ordenanza, antes de la fecha que pone la propia sentencia, pero tampoco pasaría nada grave porque no sería la primera vez que incumplimos plazos con otras Administraciones o con preceptos legislativos y aquí no ha pasado nada.

Lo que sí debe pasar, es que las enmiendas que han presentado tanto el Portavoz de Coalición Canaria como el Partido Popular le parecen de lo más interesante y de lo más justo. Es verdad, en la enmienda del Portavoz del Partido Popular hay un informe de la Tesorera que no le ve ningún impedimento que la bonificación pase del 25 al 95%, siempre y cuando, se cumpla y esté supeditada a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, como indica el artículo 7 de la Ley Orgánica del 2012, al fin y al cabo, de lo que se trata es de materia presupuestaria, no puedes presupuestar más que lo que ingresas. El propio informe del Consorcio de Tributos, la entidad que tiene encomendada la recaudación y gestión de este de este tributo, hace una simulación con respecto al año 2021, donde previsiblemente parece ser que caería el ingreso por este concepto en torno a 200.000€. Nosotros hemos perdido un ingreso de 90.000 por no presentar la documentación a la Audiencia de Cuenta y no nos importa, o sea, parece que no importa al Grupo de Gobierno, a mi si me importa, porque no solo es una cuestión de plazos, sino una cuestión de ingresos al fin y al cabo, como decía el Portavoz de Coalición Canaria, 50, 60 o no saben, con las liquidaciones sabrán lo que tienen, pero cree que es el momento de aprovechar cualquier oportunidad para plasmar lo que son las verdaderas políticas de cara al servicio que damos a los ciudadanos, decir cuándo vamos a modificar la ordenanza, o sea, vamos a volver a debatir un documento, teniendo ahora la oportunidad de hacerlo, y cojo el testigo del Portavoz de Coalición Canaria si no se quiere llevar al Pleno ordinario del siguiente mes. Las enmiendas le parecen todas perfectamente válidas y por lo menos él las va a apoyar, con independencia de que esté o no esté el informe de Intervención, con el debido respeto, que debe acompañar el expediente. Pero bueno, en una semana, dos semanas, tienen 30 días para la aprobación y ojalá que los vecinos presenten y vayamos in extremis, pero sí considero que se debe tomar con cariño las enmiendas a las propuestas, porque al fin y al cabo de redundará en el beneficio de los ciudadanos. A veces dice, que es una desgracia que te dejen por herencia algo y si encima es un inmueble que tenga catalogada sus condición como tal, no sabe si es una virtud o una situación difícilmente soportable desde el punto de vista económico, y conozco casos de gente que han tenido que vender el inmueble por no poder hacerle frente a los gastos que ello conlleva. Me parece materia sensible. Además, es un tributo que nadie se espera porque cuando parece que lo tienes todo resuelto viene la plusvalía y te puede dar ese palito que no te lo esperas. Cree que se debe tomar en consideración ambas, aunque le ha entendido, el Portavoz de Coalición Canaria, que la integra, incluso la salvedad de los 100.000€ le parecía hasta válida, pero bueno, acepta que la retiren, porque el valor catastral que se le puede dar, bueno 100.000€, hay que tener propiedades para que el catastro te dé una valoración de 100.000€ que dista mucho del valor real de mercado, o sea que hasta ahí, sin tener en cuenta un criterio económico de la unidad familiar le parecía hasta justo, pero bueno, si se retira, mejor todavía porque no te pones limitaciones al respecto.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - [www.tacoronte.es](http://www.tacoronte.es)

<b>Firmado por:</b>	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 13-05-2022 08:06:16 Fecha: 13-05-2022 09:03:20	
Nº expediente administrativo: 2022-001588 Código Seguro de Verificación (CSV): 29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C</a>			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2022 13:37:22	- 70/143 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2022 13:37:29	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

Con la humildad que conlleva el haber asumido la responsabilidad de hacienda de este Ayuntamiento; este Ayuntamiento se puede permitir perfectamente contemplar este tipo de bonificaciones porque redundará sin lugar a dudas, facilitará, pondrá al servicio de los ciudadanos un peso menos, en este caso aliviará un peso menos a la hora de la transmisión patrimoniales y no se encontrará una situación que para ellos en muchos casos, pues es inesperada.

Espera que el Grupo de Gobierno lo tengan en cuenta, por mi parte no hay ningún problema y que si quieren convocar un Pleno para la semana que viene o cuando consideren, están en tiempo y plazo, recuerden que la publicación, son 30 días en Boletín Oficial y que, al fin y al cabo, estamos aquí para mejorar las condiciones de vida de nuestros ciudadanos y en las ordenanzas es donde se debe plasmar. Como dice el refranero popular, hecho son obras, no buenas razones o algo así. Por lo que espera sinceramente que la tengan en cuenta.

**DÑA. Mª CANDELARIA DORTA AFONSO** señala que, está de acuerdo en apoyar las enmiendas, incluso en bajar el tipo de gravamen, como dice Álvaro, cree que es importante porque es equilibrar un poco y actualizar una ordenanza de hace bastante tiempo a la situación actual.

**DÑA. VIRGINIA BACALLADO GARCÍA** señala que, ellos parten de la base que todo lo que sea beneficio para los vecinos y vecinas de Tacoronte lo van a apoyar. Ven bien las enmiendas, pero no le quedó claro cuando la intervención del Concejal de Hacienda y de Urbanismo, la interpretación, es decir, lo ve bien, lo acepta para lo próximo, tienen que aceptar los que han presentado enmiendas, si lo quieren dejar sobre la mesa. Es una pregunta que le hace a la Secretaria, esa es la parte que no le quedó clara.

**DON TARSIS MANUEL MORALES MARTÍN** señala que, la plusvalía como uno de los cinco tributos que tiene un Ayuntamiento, de los cuales tres son obligatorios y dos son potestativos, uno de ellos es la plusvalía, podrían llegar al caso de que este Ayuntamiento quitará la plusvalía, hasta ese punto tendríamos la libertad de quitar este tributo.

Lo que están trayendo hoy a Pleno es cumplir meramente con los trámites que marca el Decreto Legislativo, la plusvalía desde el año 2015 se está cuestionando, es más, en su opinión y por la parte que le toca, por su trabajo, es un tributo que está condenado a desaparecer, por duplicidad con otros tributos porque no se produce en la mayoría de los casos ese incrementó, etc, y no está sujeto.

Desde el año 2015, cuando se debate con los suelos urbanizables que no están desarrollados, no se podían contemplar como suelos urbanos. Se tiene que ver como suelos rústicos, todo eso empezó por ahí, hasta que, con el método anterior, la única fórmula de calcular es un método objetivo que no era el valor catastral como han apuntado por aquí, sino el valor del suelo, el valor catastral es el valor del suelo más el



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - [www.tacoronte.es](http://www.tacoronte.es)

<b>Firmado por:</b>	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 13-05-2022 08:06:16 Fecha: 13-05-2022 09:03:20	
Nº expediente administrativo: 2022-001588 Código Seguro de Verificación (CSV): 29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C</a>			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2022 13:37:22	- 71/143 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2022 13:37:29	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

valor de la construcción que establece catastro. Están hablando del valor del suelo, en los inmuebles urbanos. Ese incremento, siempre con la Ley de Presupuestos del Estado y el incremento del valor porcentual, siempre se producía un incremento, no es cierto, porque todos conocemos personas que adquieren un inmueble con un valor y lo venden con un valor posterior inferior y eso cuestionaba, por ejemplo, como caso más genérico este impuesto, es decir, no se había producido un incremento, y sin embargo, atendiendo a la fórmula objetiva, con la que se venía calculando, se producía un incremento y estas personas tenían que tributar, hay más cuestiones, pero en esa línea pues se empieza a declarar este tema como inconstitucional.

Que plantea esta nueva sentencia y este nuevo Real Decreto, si mantenemos este tributo, tiene mucho calado para debatir, no solo lo que ustedes están proponiendo si no hay que hacer campañas formativas a parte de lo que exponía el compañero Don Álvaro Dávila, donde está de acuerdo que lo de carácter rogado, es verdad que las personas no conocen la Ley y en la medida de las posibilidades, facilitarlos, pero muchas otras cuestiones que no tienen que ver con las ordenanzas, sino, por ejemplo, el carácter decisorio que tienen las personas ahora, es decir, tiene un método objetivo que es la fórmula del valor catastral por un tipo impositivo, pero si estas personas por títulos demuestran que el incremento del valor, aportando el valor de las dos transmisiones es inferior, se le puede liquidar por lo que llaman sistema real o cálculo real.

Entonces, hay opciones que las personas tienen que conocer, es decir, podemos trabajar ese tema más adelante explicando los métodos de cálculo, además de lo que ustedes han expuesto hoy aquí. Lo que están hablando es que cualquier modificación sobre los tipos impositivos sobre el beneficio fiscal, como así en su día lo hemos hablado con los beneficios fiscales que se expusieron en el tema del IBI con las familias numerosas precisan de un informe económico. Informe económico que no está elaborado, que implica la estabilidad presupuestaria. Además, a diferencia de lo del IBI, que si tenemos un número de parcelas determinadas en el municipio, no sabemos cuántas compraventas se van a realizar, por ejemplo, o cuántas personas van a morir, entonces dificulta ese cálculo o ese escenario o esa proyección económica de como incidir el impuesto en el futuro.

Lo que van a traer hoy aquí es adaptar nuestra ordenanza a lo que dice la Ley meramente; y por supuesto, si los informes económicos lo permiten el beneficio fiscal máximo que podamos poner perfecto o bajar el tipo impositivo perfecto, por supuesto que todo lo que sea en beneficio de la ciudadanía perfecto, pero lo que quieren traer aquí es que desde hoy, con la aprobación inicial, si no modificamos sustancialmente la ordenanza, es decir, cumplir la propuesta que elaboró el Área de Hacienda, adaptada al Real Decreto, darle trámite para cumplir con los plazos y con posterioridad analizar los tipos impositivos, los beneficios fiscales, etcétera, bienvenidos sean todos los beneficios fiscales y todos los tipos impositivos que benefician a la ciudadanía. Pero hoy lo que quieren traer aquí y que se empieza con el trámite, es el de la Ordenanza, simplemente eso, no se están oponiendo a lo que ustedes han traído aquí, a modo de propuesta.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - [www.tacoronte.es](http://www.tacoronte.es)

<b>Firmado por:</b>	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 13-05-2022 08:06:16 Fecha: 13-05-2022 09:03:20	
Nº expediente administrativo: 2022-001588 Código Seguro de Verificación (CSV): 29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C</a>			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2022 13:37:22	- 72/143 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2022 13:37:29	





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

**DON JOSÉ ANTONIO CARO SALAS** le responde a D. Tarsis, que entiende su argumentación, que va a seguir dejando la propuesta sobre la mesa, los plazos dan, como han comentado otros compañeros de la oposición, el impacto está por ver, porque de los 200.000€ aproximadamente, que informa la tesorera, esos no corresponden directamente a mortis causa, sino es el total de lo que dejaríamos de ingresar por todas las plusvalías y su propuesta va, en concreto, para las herencias, para los casos de mortis causa, no para todos los casos de plusvalía, entonces esos 200.000 son hipotéticos, es una estimación, porque como acaba de decir, cada año es distinto el número de muertes y el número de propiedades que se compran en el municipio, etcétera. Se podría hacer una estimación remitiéndonos a los cinco ejercicios anteriores, de cuánto dejaríamos de ingresar por motivo de herencias, esa estimación no está hecha.

En cualquier caso, si no sale adelante la propuesta, pues se alegra, que tenga un compromiso, aunque ya, ha matizado que lo estudiaríamos y en la primera intervención dijo que sí, que estaba de acuerdo. Ahora dice que ya lo estudiaríamos, ya está matizando un poco su primera argumentación. Lo que quiere dejar claro para acabar rápido es que su propuesta la deja sobre la mesa, en los términos que la he traído.

**DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ** dirigiéndose a D. Tarsis, le indica, que dice usted que lo que pretenden hoy es adaptar la ordenanza a la Ley, le parece perfecto, pero es que otros Ayuntamientos tienen lo mismo y tienen otros porcentajes y tienen estas ayudas y también lo están adaptando a la Ley, en estos días, porque se ha preocupado de llamar a unos cuantos Ayuntamientos y ajustarlo a la Ley no significa que tenga que ser el 28%. Hay otros que ajustándolo a la Ley están poniendo un 25 y otro está poniendo 24, otro que está poniendo un 27 y es ajustar la ordenanza a la Ley.

Hay Ayuntamientos que están aprobando estas bonificaciones y se están ajustando a la Ley y lo están haciendo en tiempo y forma, si levantan el teléfono y llama a 3,4, 5 Ayuntamientos, verán que todavía hay muchos que lo están tramitando, se compromete a enseñárselo al acabar el Pleno, en un WhatsApp de varios compañeros diciéndole estamos en el trámite, entonces cuál es el problema para que nosotros tengamos que aprobarlo hoy y no el viernes que viene. Porque además, ha dicho algo muy importante, en el caso del IBI, se sabe cuánto tenemos, aquí no deja de ser una estimación y quién le dice que la estimación es 70, 60 o 90, en base a qué, ¿en base a una estimación? y nadie podrá decir que está mal, podrá decir que no está de acuerdo, pero no que está mal porque es una estimación. Es la estimación que se hace todos los años cuando se aprueba un Presupuesto, cuando se ponen de ingresos por plusvalías 275.000€, ¿alguien lo cálculo? ¿cómo va a saber lo que se va a comprar y vender? es una estimación. Por tanto, el informe es sencillísimo de hacer por eso que usted dice, porque no es el IBI, si fuese el IBI, habría que hacer muchísimos cálculos. Pero esto es una estimación, que haga el Interventor con el criterio que estimen oportuno la estimación y si quisieran el martes, pueden ustedes convocar un Pleno Extraordinario. Dele una semana al Tesorero y al Interventor, lo que ustedes crean conveniente, pero él no ve por qué hay que dejar para estudiarlo y ya traerán más cosas. Sí traen más cosas fantástico, pero aprueben hoy estas que están proponiendo y están clarísimas, sencillas y



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - [www.tacoronte.es](http://www.tacoronte.es)

<b>Firmado por:</b>	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 13-05-2022 08:06:16 Fecha: 13-05-2022 09:03:20	
Nº expediente administrativo: 2022-001588 Código Seguro de Verificación (CSV): 29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C</a>			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2022 13:37:22	- 73/143 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2022 13:37:29	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

que cree que todo el mundo ha dicho que está de acuerdo. Incluso usted, en su primera intervención.

**DON TARSIS MANUEL MORALES MARTÍN** señala que, respecto al tipo impositivo, no lo modifican, es decir, puede ser que otros municipios lo tengan, nosotros lo que hemos intentado evitar es cualquier modificación sustancial que precise de informe económico.

El **SR. ALCALDE** señala que, primero se pasaría a la votación de las enmiendas, les recuerda a todos que la única divergencia que hay, es que la enmienda presentada por D. José Caro planteaba el 95, respecto a la bonificación de las transmisiones a título lucrativo y en el caso de D. Álvaro Dávila planteaba el 90% en estas transmisiones a título lucrativo.

**DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ** en ese momento, comunica que retira de la tercera de sus enmiendas, la exención G1.

En primer lugar votan la enmienda del Concejal del Partido Popular **DON JOSÉ ANTONIO CARO SALAS**, que es aceptada por **ONCE VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales CIUDADANOS, COALICIÓN CANARIA-PNC, MIXTO correspondiente a **DON JOSÉ ANTONIO CARO SALAS**, y los Concejales No Adscritos **DON CARLOS MEDINA DORTA, DÑA. SANDRA Mª RAMOS PÉREZ** y **DÑA. Mª CANDELARIA DORTA AFONSO**; y, **OCHO ABSTENCIONES** de los Grupos Municipales SOCIALISTA, NUEVA CANARIAS y MIXTO, correspondiente a **DÑA. VIOLETA MORENO MARTÍNEZ** y **DÑA. Mª DEL CARMEN DÍAZ VILELA**.

Seguidamente, pasan a votar las enmiendas formulada por el Grupo Municipal COALICIÓN CANARIA-PNC, haciendo hincapié, en que el Portavoz del Grupo **DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ**, ha retirado de la enmienda nº 3, el apartado G1:

Votación de la Enmienda nº 1: Es aceptada por **ONCE VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales CIUDADANOS, COALICIÓN CANARIA-PNC, MIXTO correspondiente a **DON JOSÉ ANTONIO CARO SALAS**, y los Concejales No Adscritos **DON CARLOS MEDINA DORTA, DÑA. SANDRA Mª RAMOS PÉREZ** y **DÑA. Mª CANDELARIA DORTA AFONSO**; y, **OCHO ABSTENCIONES** de los Grupos Municipales SOCIALISTA, NUEVA CANARIAS y MIXTO, correspondiente a **DÑA. VIOLETA MORENO MARTÍNEZ** y **DÑA. Mª DEL CARMEN DÍAZ VILELA**.

Votación de la Enmienda nº 2: Es aceptada por **ONCE VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales CIUDADANOS, COALICIÓN CANARIA-PNC, MIXTO correspondiente a **DON JOSÉ ANTONIO CARO SALAS**, y los Concejales No Adscritos **DON CARLOS MEDINA DORTA, DÑA. SANDRA Mª RAMOS PÉREZ** y **DÑA. Mª CANDELARIA DORTA AFONSO**; y, **OCHO ABSTENCIONES** de los



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 13-05-2022 08:06:16 Fecha: 13-05-2022 09:03:20	
Nº expediente administrativo: 2022-001588 Código Seguro de Verificación (CSV): 29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C</a>			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2022 13:37:22	- 74/143 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2022 13:37:29	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

Grupos Municipales SOCIALISTA, NUEVA CANARIAS y MIXTO, correspondiente a **DÑA. VIOLETA MORENO MARTÍNEZ** y **DÑA. M<sup>a</sup> DEL CARMEN DÍAZ VILELA**.

Votación de la Enmienda nº 3, sin el apartado G1, que fue retirado por el Portavoz del Grupo: Es aceptada por **ONCE VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales CIUDADANOS, COALICIÓN CANARIA-PNC, MIXTO correspondiente a **DON JOSÉ ANTONIO CARO SALAS**, y los Concejales No Adscritos **DON CARLOS MEDINA DORTA, DÑA. SANDRA M<sup>a</sup> RAMOS PÉREZ** y **DÑA. M<sup>a</sup> CANDELARIA DORTA AFONSO**; y, **OCHO ABSTENCIONES** de los Grupos Municipales SOCIALISTA, NUEVA CANARIAS y MIXTO, correspondiente a **DÑA. VIOLETA MORENO MARTÍNEZ** y **DÑA. M<sup>a</sup> DEL CARMEN DÍAZ VILELA**.

Votación de la Enmienda nº 4: Es aceptada por **ONCE VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales CIUDADANOS, COALICIÓN CANARIA-PNC, MIXTO correspondiente a **DON JOSÉ ANTONIO CARO SALAS**, y los Concejales No Adscritos **DON CARLOS MEDINA DORTA, DÑA. SANDRA M<sup>a</sup> RAMOS PÉREZ** y **DÑA. M<sup>a</sup> CANDELARIA DORTA AFONSO**; y, **OCHO ABSTENCIONES** de los Grupos Municipales SOCIALISTA, NUEVA CANARIAS y MIXTO, correspondiente a **DÑA. VIOLETA MORENO MARTÍNEZ** y **DÑA. M<sup>a</sup> DEL CARMEN DÍAZ VILELA**.

Acto seguido, se vota el acuerdo con el texto enmendado, que es aprobado por **UNANIMIDAD** de los asistentes, con la advertencia de la Sra. Secretaria, de que faltan los informes del Sr. Interventor de Fondos y el de Secretaría, respecto de las enmiendas de COALICIÓN CANARIA-PNC, adoptándose el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Modificar la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en los siguientes términos:

*A) Añadir en el artículo 1.1 el siguiente texto:*

*Artículo 1. Naturaleza y Hecho Imponible.*

*1.- El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un tributo directo, cuyo hecho imponible viene determinado por (...)*

*Para considerarlo de naturaleza urbana se atenderá a lo establecido en la regulación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que dichos terrenos se encuentren integrados en bienes inmuebles clasificados como de características especiales o de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el Padrón correspondiente a bienes de tal naturaleza.*



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - [www.tacoronte.es](http://www.tacoronte.es)

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 13-05-2022 08:06:16 Fecha: 13-05-2022 09:03:20	
Nº expediente administrativo: 2022-001588 Código Seguro de Verificación (CSV): 29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C</a>			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2022 13:37:22	- 75/143 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2022 13:37:29	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

*Las transmisiones, cuyo incremento se haya puesto de manifiesto en un periodo inferior a un año, también se someten al gravamen de este impuesto.*

**B) Renumerar el artículo 1. Apartados 2,3,4,5, pasando a denominarse artículo 2 con la siguiente redacción:**

*Artículo 2.- Supuestos de no sujeción:*

*1.- No estarán sujetos al impuesto:*

*a) El incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En consecuencia, con ello está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos a efectos de dicho Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el Padrón de aquél.*

*Estará sujeto al impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles*

*b) Los incrementos que puedan ponerse de manifiesto como consecuencia de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes. Ni en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.*

*c) Los incrementos que se pongan de manifiesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración bancaria SA regulada en la disposición adicional séptima de la ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, de acuerdo con el artículo 48 del Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.*

*d) Los incrementos que se pongan de manifiesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos el 50 por ciento del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.*

*e) Los incrementos que se pongan de manifiesto con ocasión de las aportaciones*



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

<b>Firmado por:</b>	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 13-05-2022 08:06:16 Fecha: 13-05-2022 09:03:20	
Nº expediente administrativo: 2022-001588 Código Seguro de Verificación (CSV): 29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C</a>			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2022 13:37:22	- 76/143 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2022 13:37:29	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

*o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios, a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre. Tampoco por las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados Fondos durante el período de tiempo de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.*

*En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.*

*2. No se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.*

*Este supuesto será aplicable a instancia del interesado, presentando la oportuna declaración o autoliquidación, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por interesados, a estos efectos, las personas o entidades a que se refiere el artículo 106 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*

*Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones:*

- El que conste en el título que documente la operación o, cuando la adquisición o transmisión hubiera sido a título lucrativo, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.*
- El comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.*

*Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.*

*Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones*



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - [www.tacoronte.es](http://www.tacoronte.es)

<b>Firmado por:</b>	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 13-05-2022 08:06:16 Fecha: 13-05-2022 09:03:20	
Nº expediente administrativo: 2022-001588 Código Seguro de Verificación (CSV): 29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C</a>			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2022 13:37:22	- 77/143 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2022 13:37:29	



3. No se devengará el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana con ocasión de las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana derivadas de operaciones a las que resulte aplicable el régimen especial regulado en el capítulo VIII de Título VIII de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades., con excepción de las previstas en el artículo 108 de la misma.

En la posterior transmisión de los mencionados terrenos se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en el capítulo VIII del Título VIII de la misma.

C) Renumerar el artículo 4ª sobre exenciones, para ajustarlo a la estructura y regulación recogida en el TRLHL, con el siguiente sentido:

Artículo 3º.- Exenciones.

1.- Están exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten a consecuencia de los siguientes actos:

- a) La constitución y transmisión de cualesquiera derechos de servidumbre.
- b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles.

Para que proceda su aplicación será necesario que en el período de los últimos diez años se hayan ejecutado las obras de conservación razonables; se computarán como tales aquellas que hayan supuesto como mínimo una inversión equivalente al 200% del valor catastral del bien.

c) Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurran los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de



Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 13-05-2022 08:06:16 Fecha: 13-05-2022 09:03:20	
Nº expediente administrativo: 2022-001588 Código Seguro de Verificación (CSV): 29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C</a>			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2022 13:37:22	- 78/143 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2022 13:37:29	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

*este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.*

*A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.*

*Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.*

*Respecto de esta exención, no resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 9.2 de dicha Ley.*

*2.- Asimismo están exentos de este impuesto los incrementos de valor correspondientes cuando la obligación de satisfacer dicho impuesto recaiga sobre las siguientes personas o entidades:*

*a) El Estado, la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales, a la que pertenece este municipio, así como los Organismos autónomos del Estado y las Entidades de Derecho público de análogo carácter de la Comunidad Autónoma y de dichas Entidades Locales.*

*b) El municipio de la imposición y demás entidades locales integradas o en las que se integre dicho municipio, así como sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los Organismos autónomos del Estado.*

*c) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.*

*d) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social, y las Mutualidades de Previsión Social reguladas por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre de Ordenación y Supervisión de los seguros privados.*

*e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto de los terrenos afectos a las mismas.*

*f) La Cruz Roja Española.*

*g) Las personas o Entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en Tratados o Convenios Internacionales.*

*h) Entidades sin fines lucrativos. En el supuesto de transmisiones de terrenos o de*



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - [www.tacoronte.es](http://www.tacoronte.es)

<b>Firmado por:</b>	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 13-05-2022 08:06:16 Fecha: 13-05-2022 09:03:20	
Nº expediente administrativo: 2022-001588 Código Seguro de Verificación (CSV): 29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C</a>			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2022 13:37:22	- 79/143 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2022 13:37:29	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

*constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio sobre los mismos, efectuadas a título oneroso por una entidad sin fines lucrativos, la exención en el referido impuesto estará condicionada a que tales terrenos cumplan los requisitos establecidos para aplicar la exención en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

*La aplicación de las exenciones estará condicionada a que las entidades sin fines lucrativos comuniquen a esta Corporación el ejercicio de la opción voluntaria de acogimiento al régimen fiscal especial, en plazo y forma reglamentaria, a tenor de lo dispuesto en el título II de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades Sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.*

*D) Renumeración del artículo 2, quedando la siguiente redacción.*

*Artículo 4. Sujeto Pasivo.*

*1.- Es sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente:*

*a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.*

*b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.*

*2.- En los supuestos de la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.*

*E) Se suprime el artículo 3ª, al recoger normativa genérica de gestión recaudatoria y no específica de gestión del impuesto de que se trata.*

*F) Se modifica la redacción del artículo 6ª Base Imponible y se da nueva numeración con el siguiente contenido dividido en dos artículos: el artículo 5 relativo a la Base imponible para recoger las dos formas de determinación de la base imponible y el artículo 6 para regular el nuevo método de cálculo de estimación objetiva:*

*Artículo 5. Base Imponible*

*(...)*

*2.- Para determinar la base imponible, mediante el método de estimación objetiva, se multiplicará el valor del terreno en el momento del devengo por el*



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - [www.tacoronte.es](http://www.tacoronte.es)

<b>Firmado por:</b>	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 13-05-2022 08:06:16 Fecha: 13-05-2022 09:03:20	
Nº expediente administrativo: 2022-001588 Código Seguro de Verificación (CSV): 29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C</a>			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2022 13:37:22	- 80/143 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2022 13:37:29	





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

*coeficiente que corresponda al periodo de generación conforma a las reglas previstas en el artículo siguiente.*

*3. Cuando, a instancia del sujeto pasivo conforme al procedimiento establecido en el apartado 2 del artículo 2, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada mediante el método de estimación objetiva, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.*

*4. El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento. Para su cómputo, se tomarán los años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.*

*En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.*

*No obstante, en la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere el apartado 2 del artículo 2, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 2, o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.*

*5. Cuando el terreno hubiese sido adquirido por el transmitente por cuotas o porciones en fechas diferentes, se considerarán tantas bases imponibles como fechas de adquisición estableciéndose cada base en la siguiente forma:*

*1) Se distribuirá el valor del terreno proporcionalmente a la porción o cuota adquirida en cada fecha.*

*2) A cada parte proporcional, se aplicará el porcentaje de incremento correspondiente al período respectivo de generación del incremento de valor.*

**Artículo 6.- Estimación objetiva de la de la base imponible.-**

*1. El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:*

*a) En las transmisiones de terrenos, el valor de estos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes*



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - [www.tacoronte.es](http://www.tacoronte.es)

<b>Firmado por:</b>	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 13-05-2022 08:06:16 Fecha: 13-05-2022 09:03:20	
Nº expediente administrativo: 2022-001588 Código Seguro de Verificación (CSV): 29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C</a>			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2022 13:37:22	- 81/143 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2022 13:37:29	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

*Inmuebles.*

*No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado.*

*Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el ayuntamiento o el órgano gestor podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.*

*b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los coeficientes referidos en el apartado 3 de este artículo, se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) anterior que represente, respecto de aquel, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.  
(...)*

*c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los coeficientes contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) que represente, respecto de aquel, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construidas aquellas.*

*d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los coeficientes contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el párrafo a) de este apartado fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.*

*e) En las transmisiones de partes indivisas de terrenos o edificios, su valor será proporcional a la porción o cuota transmitida.*

*f) En las transmisiones de pisos o locales en régimen de propiedad horizontal, su valor será el específico del suelo que cada finca o local tuviere determinado en el Impuesto*



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - [www.tacoronte.es](http://www.tacoronte.es)

<b>Firmado por:</b>	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 13-05-2022 08:06:16 Fecha: 13-05-2022 09:03:20	
Nº expediente administrativo: 2022-001588 Código Seguro de Verificación (CSV): 29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C</a>			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2022 13:37:22	- 82/143 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2022 13:37:29	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

sobre Bienes Inmuebles, y si no lo tuviere todavía determinado su valor se estimará proporcional a la cuota de copropiedad que tengan atribuida en el valor del inmueble y sus elementos comunes.

2. Cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, se tomará como valor del terreno, o de la parte de este que corresponda según las reglas contenidas en el apartado anterior, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales una reducción del 40%. La reducción, en su caso, se aplicará, como máximo, respecto de cada uno de los cinco primeros años de efectividad de los nuevos valores catastrales.

La reducción prevista en este apartado no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva a que se refiere sean inferiores a los hasta entonces vigentes. El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

3.- El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será, para cada periodo de generación, el máximo actualizado vigente, de acuerdo con el artículo 107.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que ese indican a continuación.

Periodo de generación	Coeficiente	Periodo de generación	Coeficiente
Inferior a 1 año.	0,14	11 años.	0,08
1 año.	0,13	12 años.	0,08
2 años.	0,15	13 años.	0,08
3 años.	0,16	14 años.	0,10
4 años.	0,17	15 años.	0,12
5 años.	0,17	16 años.	0,16
6 años.	0,16	17 años.	0,20
7 años.	0,12	18 años.	0,26
8 años.	0,10	19 años.	0,36
9 años.	0,09	Igual o superior a 20 años.	0,45
10 años	0,08		

En el caso de que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, u otra norma dictada al efecto, procedan a su actualización, se entenderán automáticamente modificados, facultándose al Órgano gestor a dar publicidad a los coeficientes que resulten aplicables.

G) Se modifica el artículo 7. Tipo de gravamen, para suprimir los porcentajes de cálculo suprimidos por el Real Decreto-ley 26/2021, con el siguiente contenido:



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 13-05-2022 08:06:16 Fecha: 13-05-2022 09:03:20	
Nº expediente administrativo: 2022-001588 Código Seguro de Verificación (CSV): 29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C</a>			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2022 13:37:22	- 83/143 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2022 13:37:29	



*Artículo 7º.- Tipo de gravamen y cuota tributaria.*

*1. La cuota íntegra de este Impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo impositivo de un 20 por 100.*

*2. La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, las bonificaciones previstas en el artículo siguiente.*

*G) Renumeración del artículo 5º.- Bonificaciones, pasando a ser el Artículo 8º, con la siguiente redacción:*

*1) Gozarán de una bonificación de hasta el noventa y por ciento (95%) de la cuota del Impuesto las transmisiones de terrenos, así como la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges, los ascendientes y adoptantes. Se entenderá exclusivamente por descendiente o ascendiente aquellas personas que tienen un vínculo de parentesco por consanguinidad de un grado en línea recta conforme a las reglas que se contienen en los artículos 915 y ss. del Código Civil.*

*2) Gozarán de una bonificación del noventa y por ciento (95%) en la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio de terrenos, sobre los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.*

*H) Se renumera el artículo 8º.- Periodo impositivo y devengo, eliminando la referencia al periodo de generación que se pasa a regular en la determinación de la base imponible, con la siguiente redacción:*

*Artículo 9º.- Devengo.*

*1.- El impuesto se devenga:*

*a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de transmisión.*

*b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.*

*2.- A los efectos de lo que dispone el apartado anterior se considerará como fecha de la transmisión:*

*a) En los actos o los contratos entre vivos, la del otorgamiento del documento público y*



<b>Firmado por:</b>	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 13-05-2022 08:06:16 Fecha: 13-05-2022 09:03:20	
Nº expediente administrativo: 2022-001588 Código Seguro de Verificación (CSV): 29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C</a>			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2022 13:37:22	- 84/143 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2022 13:37:29	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

*cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un registro público, la de defunción de cualquiera de los firmantes o la de entrega a un funcionario público por razón de su oficio.*

- b) En las transmisiones por causa de muerte, la de defunción del causante.*
- c) En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará excepcionalmente la fecha del auto o providencia aprobando el remate, si en el mismo queda constancia de la entrega del inmueble. En cualquier otro caso, se estará a la fecha del documento público.*
- d) En las expropiaciones forzosas, la fecha del acta de ocupación en aquellos supuestos de urgente ocupación de los bienes afectados y, el pago o consignación del justiprecio en aquellos supuestos tramitados por el procedimiento general de expropiación.*

*I) Renumeración del artículo 9º.- Nulidad de la transmisión, que pasa a ser el artículo 10º con la misma redacción.*

*J) Renumeración del artículo 10º.- Régimen de declaración de ingreso, para establecer el régimen de Autoliquidación en actos inter vivos y Declaración mortis causa, con el objetivo de facilitar la gestión del impuesto y las obligaciones para los ciudadanos, con la siguiente redacción:*

*Artículo 11. Régimen de declaración e ingreso.*

*1.- El impuesto se exige en régimen de autoliquidación en los casos de actos inter vivos, salvo lo previsto en el artículo 6, apartado 1 párrafo tercero de esta Ordenanza, cuando el Ayuntamiento o el órgano gestor no pueda conocer el valor catastral correcto que correspondería al terreno en el momento del devengo y en régimen de declaración en los casos de actos “mortis causa”.*

*2.- Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el órgano gestor o el Ayuntamiento la declaración o autoliquidación, en el impreso aprobado, conteniendo los elementos de la relación tributaria imprescindibles para su comprobación, en todo caso los siguientes:*

*a) Nombre y apellidos o razón social del sujeto pasivo, contribuyente y, en su caso, del sustituto del contribuyente, N.I.F. de éstos, y sus domicilios, así como los mismos datos de los demás intervinientes en el hecho, acto o negocio jurídico determinante del devengo del impuesto.*

*b) En su caso, nombre y apellidos del representante del sujeto pasivo ante la Administración Municipal, N.I.F. de éste, así como su domicilio.*

*c) Lugar y Notario autorizante de la escritura, número de protocolo y fecha de la misma.*



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - [www.tacoronte.es](http://www.tacoronte.es)

<b>Firmado por:</b>	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 13-05-2022 08:06:16 Fecha: 13-05-2022 09:03:20	
Nº expediente administrativo: 2022-001588 Código Seguro de Verificación (CSV): 29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C</a>			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2022 13:37:22	- 85/143 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2022 13:37:29	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

- d) *Situación física y referencia catastral del inmueble.*
- e) *Participación adquirida, cuota de copropiedad y, en su caso, solicitud de división.*
- f) *Número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento del valor de los terrenos y fecha de realización anterior del hecho imponible.*
- g) *Opción, en su caso, por el método de determinación directa de la base imponible, aportando los títulos que documenten la transmisión y la adquisición.*
- h) *En su caso, solicitud de beneficios fiscales que se consideren procedentes.*

*En el caso de las transmisiones mortis causa, se acompañará a la declaración la siguiente documentación:*

- a. *Copia simple de la escritura de la partición hereditaria, si la hubiera.*
- b. *Copia de la declaración o autoliquidación presentada a efectos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.*
- c. *Fotocopia del certificado de defunción.*
- d. *Fotocopia de certificación de actos de última voluntad.*
- e. *Fotocopia del testamento, en su caso.*

3.- *El plazo de presentación de las correspondientes declaraciones o autoliquidaciones será el que a continuación se indica, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:*

- a) *Cuando se trate de actos ínter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.*
- b) *Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo. Para que pueda estimarse la solicitud de prórroga por la Administración Tributaria Municipal, ésta deberá presentarse antes de que finalice el plazo inicial de seis meses.*

4.- *Estará obligado a presentar la declaración o autoliquidación sin ingreso el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor; que deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición.*

5.- *El Ayuntamiento o el órgano gestor podrá aprobar un modelo normalizado de autoliquidación, que establecerá la forma, lugar y plazos de su presentación y, en su caso, ingreso de la deuda tributaria, así como los supuestos y condiciones de presentación por medios telemáticos.*

6.- *Sin perjuicio de las facultades de comprobación de los valores declarados por el interesado o el sujeto pasivo a los efectos de lo dispuesto en los artículos 2.2 y 5.3, respectivamente, el ayuntamiento o el órgano gestor solo podrá comprobar que se han efectuado mediante la aplicación correcta de las normas reguladoras del impuesto, sin*



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - [www.tacoronte.es](http://www.tacoronte.es)

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 13-05-2022 08:06:16 Fecha: 13-05-2022 09:03:20	
Nº expediente administrativo: 2022-001588 Código Seguro de Verificación (CSV): 29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C</a>			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2022 13:37:22	- 86/143 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2022 13:37:29	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

que puedan atribuirse valores, bases o cuotas diferentes de las resultantes de tales normas.

7.- Con independencia de lo dispuesto en el apartado 2 de este artículo, están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento o al órgano gestor la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

- a) En las transmisiones a título lucrativo, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.
- b) En las transmisiones a título oneroso, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

8.- Asimismo, los Notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento o al órgano gestor, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad.

También estará obligado a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas.

En la relación o índice que remitan los Notarios al Ayuntamiento o al órgano gestor, éstos deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión.

9. Lo prevenido en el apartado anterior se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

10.- A los efectos de la aplicación del impuesto, en particular en relación con el supuesto de no sujeción previsto en el artículo 3.2, así como para la determinación de la base imponible mediante el método de estimación directa, de acuerdo con el artículo 6.3 podrá suscribirse el correspondiente convenio de intercambio de información tributaria y de colaboración con la Administraciones tributarias autonómica.

K) Renumeración del artículo 11ª Comprobación e investigación, pasa a ser el artículo 12º.

L) Eliminación del artículo 12º Fecha de aprobación y vigencia e inclusión de dos disposiciones finales con el siguiente contenido:

### **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.** En lo no previsto en la presente Ordenanza, serán de aplicación



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 13-05-2022 08:06:16 Fecha: 13-05-2022 09:03:20	
Nº expediente administrativo: 2022-001588 Código Seguro de Verificación (CSV): 29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C</a>			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2022 13:37:22	- 87/143 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2022 13:37:29	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

*subsidiariamente lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y cuantas normas se dicten para su aplicación, así como en la Ordenanza Fiscal General de los Tributos y demás ingresos de derecho público encomendados al Consorcio de Tributos de Tenerife, mientras permanezca la vigencia de la encomienda realizada.*

**SEGUNDA.** *Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente a su publicación y tendrá aplicación desde entonces y seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.”*

**SEGUNDO.-** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.-** Finalizado el plazo de información pública, adoptar el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones presentadas. En el caso de que no se presentasen, se entenderá definitivamente aprobado el presente acuerdo, hasta entonces provisional.

**8º.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL COALICIÓN CANARIA-PNC PARA ROGAR A LOS RESPONSABLES DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO DE CANARIAS QUE INCLUYA EN EL INDICE DE TRANSPARENCIA ACCIONES QUE ACTUALMENTE NO ESTÁN Y SE CONSIDERAN DE MUCHA IMPORTANCIA: (EXPEDIENTE 2022001492).-**

En este punto se da cuenta de la moción formulada por Coalición Canaria-PNC, que literalmente dice:

**“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*El 9 de diciembre de 2013 se publica en el Boletín Oficial del Estado la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que en su preámbulo establece lo siguiente:*

*La transparencia, el acceso a la información pública y las normas de buen gobierno deben ser los ejes fundamentales de toda acción política. Sólo cuando la acción de los responsables públicos se somete a escrutinio, cuando los ciudadanos pueden conocer cómo se toman las decisiones que les afectan, cómo se manejan los fondos públicos o bajo qué criterios actúan nuestras instituciones podremos hablar del inicio de un proceso en el que los poderes públicos comienzan a responder a una sociedad que es crítica, exigente y que demanda participación de los poderes públicos.*



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - [www.tacoronte.es](http://www.tacoronte.es)

<b>Firmado por:</b>	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 13-05-2022 08:06:16 Fecha: 13-05-2022 09:03:20	
Nº expediente administrativo: 2022-001588 Código Seguro de Verificación (CSV): 29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C</a>			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2022 13:37:22	- 88/143 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2022 13:37:29	





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

*Los países con mayores niveles en materia de transparencia y normas de buen gobierno cuentan con instituciones más fuertes, que favorecen el crecimiento económico y el desarrollo social. En estos países, los ciudadanos pueden juzgar mejor y con más criterio la capacidad de sus responsables públicos y decidir en consecuencia. Permitiendo una mejor fiscalización de la actividad pública se contribuye a la necesaria regeneración democrática, se promueve la eficiencia y eficacia del Estado y se favorece el crecimiento económico.*

*La presente Ley tiene un triple alcance: incrementa y refuerza la transparencia en la actividad pública –que se articula a través de obligaciones de publicidad activa para todas las Administraciones y entidades públicas–, reconoce y garantiza el acceso a la información –regulado como un derecho de amplio ámbito subjetivo y objetivo– y establece las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos así como las consecuencias jurídicas derivadas de su incumplimiento –lo que se convierte en una exigencia de responsabilidad para todos los que desarrollan actividades de relevancia pública–.*

*En estas tres vertientes, la Ley supone un importante avance en la materia y establece unos estándares homologables al del resto de democracias consolidadas. En definitiva, constituye un paso fundamental y necesario que se verá acompañado en el futuro con el impulso y adhesión por parte del Estado tanto a iniciativas multilaterales en este ámbito como con la firma de los instrumentos internacionales ya existentes en esta materia.*

*El 26 de diciembre de 2014 se aprueba, por el Parlamento de Canarias, la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, que crea El Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Canarias*

*El primer Comisionado de la Transparencia, y hasta ahora único, toma de posesión al día 15 de mayo de 2015 en la sede de Presidencia del Gobierno de Canarias en Santa Cruz de Tenerife.*

*Como se comprueba es de muy reciente creación y a partir de su creación comienzan los Ayuntamientos, cabildos y gobierno a elaborar sus portales de transparencia.*

*Pasados estos años, en los que el portal de transparencia de los Ayuntamientos se ha limitado casi exclusivamente a las cuestiones administrativas que ya tienen en sus propias páginas WEB o Redes Sociales, parece conveniente que se añadan otros datos que puedan dar más información de la Transparencia de estas instituciones.*

*Por todo ello, el Grupo Municipal CC-PNC eleva al Pleno la siguiente Propuesta:*



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - [www.tacoronte.es](http://www.tacoronte.es)

<b>Firmado por:</b>	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 13-05-2022 08:06:16 Fecha: 13-05-2022 09:03:20	
Nº expediente administrativo: 2022-001588 Código Seguro de Verificación (CSV): 29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C</a>			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2022 13:37:22	- 89/143 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2022 13:37:29	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

*ÚNICO:ROGAR al Comisionado de la Transparencia del Gobierno de Canarias que en el Índice de Transparencia de los Ayuntamientos se incluyan al menos las siguiente variables:*

- 1.- *Periodo medio de respuesta de la información solicitada por los Concejales.*
- 2.- *Periodo medio de respuesta de la información solicitada por los ciudadanos.*
- 3.- *Periodo medio de aprobación de las Actas de los Plenos.*
4. *Periodo medio de aprobación de las Actas de las Juntas de Gobierno.*
- 5.- *Grabación en medios audiovisuales de los Plenos y su puesta a disposición de los ciudadanos en la web municipal.*
- 6.- *Acceso de los Concejales a copias de esas grabaciones audiovisuales.”*

La Comisión Informativa de Voluntariado, Formación, Empleo, Movilidad y Relaciones Institucionales, celebrada el día 24 de febrero de 2022, emitió dictamen favorable al respecto.

**INTERVENCIONES:**

**DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ** señala que, va a ser más breve de lo que está en la exposición, que lo tienen todos ustedes.

El 9 de diciembre del 2013 se publica el Boletín Oficial del Estado la primera Ley de Transparencia del Gobierno Español. Tardó un año en aprobarse, por el Parlamento de Canarias la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, creando el Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Canarias, concretamente el 26 de diciembre de 2014, como ven unos meses antes de las elecciones.

Se ausenta del Salón de Sesiones **DÑA. OLGA Mª SÁNCHEZ FERNÁNDEZ** a las 21:13 horas, incorporándose a las 21:16 horas.

El Comisionado, tomó posesión el 15 de mayo del 2015, cree que las elecciones fueron el 24, o sea que 9 días antes de las elecciones del 2015. Ha sido el único comisionado que hay. Como se ve, es un ente de muy reciente creación y a partir de su creación, con el poco personal que tiene, establecieron unos índices que llamaron de transparencia.

Nunca ha estado de acuerdo con el nombre, ahora explicará por qué, pero por algo habría que empezar y es por lo que cree que hay que felicitar a esta institución porque empezar de cero siempre es lo más difícil.

Pasados 5 años, posiblemente haya que empezar a mejorar algunas cosas. Y algunas de las que pretenden son las que han puesto ahí.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - [www.tacoronte.es](http://www.tacoronte.es)

<b>Firmado por:</b>	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 13-05-2022 08:06:16 Fecha: 13-05-2022 09:03:20	
Nº expediente administrativo: 2022-001588 Código Seguro de Verificación (CSV): 29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C</a>			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2022 13:37:22	- 90/143 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2022 13:37:29	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

Contrariamente a lo que la mucha gente piensa y se le ha hecho creer. En el Portal de Transparencia no hay nada nuevo o prácticamente nada nuevo, lo único que hizo el Portal de Transparencia fue obligar a los Ayuntamientos, Cabildos y Gobierno a poner en una página web o en un Portal lo que ya tenían los Ayuntamientos desperdigados. Por eso siempre ha dicho que parecería más lógico que se llamase el índice de facilidad de acceso a la información, por qué, qué está en el Portal de Transparencia, los nombres de los Concejales, por poner los nombres de los Concejales te dan un punto, ¿qué pasa que nadie sabía los nombres de los Concejales? Eso está en el Acta de Constitución y está en las actas de todos los Plenos.

Está el Presupuesto, ¿qué no está en ningún sitio?, no está en las actas de los Plenos donde se aprueban los Presupuestos y así podríamos seguir.

O sea, que lo que hay actualmente en el Portal de Transparencia no son más que datos, prácticamente de tipos de administrativos y que ya están en todas las páginas web de los respectivos Ayuntamientos, solo que lo que se ha hecho ha sido agruparlos para mayor facilidad de acceso de los ciudadanos.

Lo que ellos pretenden es que esos ítems que prácticamente llevan digamos congelados desde que se creó el Comisionado, añadirle una serie de cuestiones que creo que son fáciles de evaluar. El otro día en Comisión dijo que le hubiese gustado añadirle más y no lo han hecho por un motivo, porque sabe el personal con el que cuenta el Comisionado y lo que no se puede hacer es pedir algo que después sea imposible de cumplir. Prefieren ir poco a poco añadiéndole cuestiones que son de relativa facilidad incluirlos y ya en su momento se pueden seguir añadiendo cuestiones.

Lo que piden, es que se añada en el índice de transparencia de los Ayuntamientos, el periodo medio de respuesta a la información solicitada por los Concejales, que eso sí que es transparencia, que un Concejal no tardé 3 meses, 4 meses, 8 meses en recibir una información que por Ley tiene que tener a los 5 días.

El periodo medio de respuesta de la información solicitada por los ciudadanos, exactamente lo mismo. El periodo medio de aprobación de las actas de los Plenos, para que los Ayuntamientos den cuenta al Comisionado Transparencia cuánto tiempo tardan en aprobarse las actas de los Plenos, recuerden que en este Ayuntamiento se ha llegado a tardar un año en aprobar un acta.

El periodo medio de aprobación de las actas de la Junta de Gobierno, exactamente el mismo comentario que en el punto anterior.

La grabación en medios audiovisuales de los Plenos y su puesta a disposición de los ciudadanos en la web municipal, que es urgente también en la puntuación de la transparencia de un Ayuntamiento y el acceso de los Concejales a copia de esas grabaciones audiovisuales.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - [www.tacoronte.es](http://www.tacoronte.es)

<b>Firmado por:</b>	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 13-05-2022 08:06:16 Fecha: 13-05-2022 09:03:20	
Nº expediente administrativo: 2022-001588 Código Seguro de Verificación (CSV): 29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C</a>			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2022 13:37:22	- 91/143 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2022 13:37:29	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

Lo único que pretenden es que se añada al Índice de Transparencia una serie de ítems que son facilísimos de calcular. Puso el otro día como ejemplo que a él le gustaría añadirle ahí las respuestas que se dan a los Concejales de la Oposición en los Plenos, pero eso sí que sería bastante complicado, necesitarían diez trabajadores más del Comisionado, que no se los van a dar seguro. Entonces, pongamos ítems que sí, que son muy fáciles de incluir en la plataforma y que se ganaría en el conocimiento del funcionamiento de las instituciones.

**DÑA. SANDRA RAMOS PÉREZ** señala que, entienden que cuantos más datos analicen y se expongan, mayor transparencia tendrá la Administración Local y todas las Administraciones. Apoyamos esta moción, por lo tanto su voto va a ser favorable y entienden que los responsables del Portal de Transparencia valorarán la viabilidad de esta moción.

El **SR. ALCALDE** señala que, le parece muy positivo que se haya presentado esta moción, no porque esté de acuerdo con ella, que no lo está, sino porque al final les da la oportunidad de decir la ingente cantidad de trabajo que se ha hecho para que Tacoronte obtuviera un 10 en transparencia en el año 2020, en el análisis de los datos del 2020. Un 10 en transparencia que solo obtuvieron tres municipios más de la Isla de Tenerife y muy pocos en Canarias, dado que encima la Isla de Tenerife es la Isla con mayor nivel de transparencia, respecto a otros, con lo cual la contienda estaba muy complicada. Ese 10 en transparencia viene después de haber obtenido un 9,55, es decir, un excelente sobresaliente en el ejercicio pasado con respecto a lo que sucedió en el año 2019, recuerda además esta información, como ustedes saben, se presenta a posteriori y se evalúa a posteriori. Veníamos de unas notas de un 1,60 en 2016, un 2,71 en el 2017 y en 2018 un 2,81 pasar al sobresaliente, la verdad, solo ha sido posible gracias al excelente trabajo que con el liderazgo de la Secretaría General del Consistorio que dirige Dña. Raquel, todo el personal de Secretaría y además todo el personal del Ayuntamiento, se ha conseguido que se implicará. ¿Por qué es importante tener un 10 en Transparencia? porque es el 10 de todos, no es el del Grupo de Gobierno es el del Ayuntamiento de Tacoronte. Ese Ayuntamiento al que todos los que nos sentamos aquí representamos por lo que nos tenemos que sentir, muy orgullosos de ese 10 todos, Gobierno y Oposición porque es un 10 positivo para todos y para todas y es un día positivo para la ciudadanía y significa efectivamente, que la ciudadanía tiene acceso en todo momento a las informaciones y los índices que la Ley de Transparencia de Canarias aprobada en nuestro Parlamento por todas las formaciones políticas acordaron.

Les recuerdo, además, que no es el Comisionado de Transparencia, D. Daniel Cerdán, quien decide que es lo que se criba y qué datos se piden. Hay una Ley que lo regula y la información que se pide es la que se regula de esa Ley que fue aprobada por todas las formaciones políticas que estamos aquí representadas y algunas otras que en aquel momento se sentaban en el Parlamento de Canarias.

Que la vigencia de la Ley requiere de apretar las tuercas, le parece excelente, pero cree que deberán de ser los técnicos que trabajan en transparencia los que evalúen



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - [www.tacoronte.es](http://www.tacoronte.es)

<b>Firmado por:</b>	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 13-05-2022 08:06:16 Fecha: 13-05-2022 09:03:20	
Nº expediente administrativo: 2022-001588 Código Seguro de Verificación (CSV): 29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C</a>			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2022 13:37:22	- 92/143 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2022 13:37:29	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

lo que es importante para la ciudadanía, porque le da la sensación, sinceramente por la moción que se ha presentado, que es excesivamente personalista, y que habla de ciertas cuestiones que le preocupan a D. Álvaro Dávila, pero no a la ciudadanía Tacorontera.

Le agradece que haya traído la moción para darles la oportunidad de que conste en acta que los empleados y empleadas del Consistorio Tacorontero han hecho un excelente trabajo, mi más sincera enhorabuena a todos ellos porque tienen un 10 en Transparencia, genial, así se trabaja, así son las cosas y así efectivamente se llega y se cala en la ciudadanía, además, somos un Ayuntamiento de puertas y ventanas abiertas, que es la aspiración que teníamos cuando empezamos este mandato. En ese sentido, traslada que no van a apoyar su moción, porque entienden que es un sin sentido y es más en una conversación directa con los propios responsables del Comisionado de Transparencia les plantearon que como ítems ni siquiera lo estaban valorando para incluirlo, sí se plantea una modificación legislativa iba más vinculada a incrementar el conocimiento económico de los ciudadanos del Ayuntamiento. Es decir, no solo conocer del contenido presupuestario sino tener más conocimiento de las dinámicas u otro tipo de cuestiones, para que se hagan una idea, Tacoronte no tiene un 10 en transparencia, simplemente porque están las actas en la web, no. La información está instrumentalizada en una sección de transparencia en la que es accesible por cualquiera, pero en la que no solo se encuentra eso, sino que además como han podido comprobar en este mandato los contratos que se firman sean menores o mayores, son transparentes, están en plataforma y cualquier vecino o vecina los puede consultar, y eso no sucedía antes. No es que la información no estuviera, antes había información que no se entregaba, que no se colgaba y no se publicaba. No va a entrar en un debate, pero si decirlo claro, el 10 en Transparencia es un orgullo para Tacoronte, y cree que lo tenemos que poner en valor y desafortunadamente vamos a votar en contra de la moción porque no tiene sentido e incluso así se lo han trasladado los propios responsables de Transparencia.

**DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ** le responde, que lo primero que hay que decir, es qué, cuando usted informa de que antes no se colgaba. Lo puso adrede en la exposición la Ley se aprueba en noviembre de 2014, toma posesión nueve días antes de elecciones del 2015, el Comisionado y a partir de ahí es cuando se empieza a trabajar.

Dice usted que hay Ayuntamientos de Tenerife que han sacado este año una buenísima nota, y ha recordado las notas de Tacoronte en los años anteriores porque no recuerda si quiere ser justo, las notas de todos los Ayuntamientos en esos años anteriores. En los primeros años, el 90% de los Ayuntamientos no pasábamos del 2. No Tacoronte, igual que ahora, todos están entre 9 y el 10. ¿Por qué? Pues porque eso significó una carga extra para los Ayuntamientos en unas condiciones que no se lo podían permitir porque estamos todos bastante agobiados y en el caso nuestro peor todavía que estamos gobernando con 5 concejales liberados, no como ustedes, que han tenido 11 y ahora 9. Y porque nosotros nos encontramos la casualidad con un recurso de



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - [www.tacoronte.es](http://www.tacoronte.es)

<b>Firmado por:</b>	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 13-05-2022 08:06:16 Fecha: 13-05-2022 09:03:20	
Nº expediente administrativo: 2022-001588 Código Seguro de Verificación (CSV): 29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C</a>			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2022 13:37:22	- 93/143 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2022 13:37:29	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

los sindicatos que anularon la oposición del informático y estuvieron prácticamente un año, sin informático.

Porque recuerda que usted en el año 2008, cuando me deja el Gobierno, no había informático en este Ayuntamiento y ellos le dieron prioridad a otro tipo de cuestiones. ¿A qué otro tipo de cuestiones?, a pagarle a los proveedores y que no estuviesen meses y años sin cobrar, a eso sí le daban ellos prioridad, a pagar en tiempo, nunca en sus 8 años hubo 200 y pico días de periodo medio de pago nunca, es más, desde que se estableció la fórmula del periodo medio de pago, salvo el último año, casualmente, todos los demás nunca estuvo por encima de 10 días, y ahora estamos en más de 200.

Con el personal que teníamos, atendían a lo que entendían que era prioritario y prioritario era pagar a los empresarios, pagar a los autónomos, no tener deudas y pagar pronto. Ustedes han priorizado, rellenar los datos de la página de transparencia me parece perfecto, igual que ya lo están haciendo todos los Ayuntamientos, porque se ha hecho poco a poco. Porque si hubiesen contratado una empresa que le grabasen los datos lo hubiesen tenido desde primer año. No lo hizo ningún Ayuntamiento y le repito traiga los datos del 2016 y 2017 de los 88 Ayuntamientos, a ver si es verdad lo que él dice.

Porque fue algo que se iniciaba, que el primer año se llamaban unos a otros a ver como lo hacían, nadie sabía y hubo Ayuntamientos que sacaron un cero, no uno, muchos que sacaron un cero. ¿Por qué? porque ni tenían personal, porque fue algo que no se esperaba, ni sabían cómo hacerlo y la gente tenía otras prioridades y eso fue lo que ocurrió aquí, en este Ayuntamiento. Sí no había Portal, cómo iban a colgarlo. Así que, por favor, no tergiversar una vez más los hechos que eso afortunadamente hay documentación que vale nuestra.

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **SEIS VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales COALICIÓN CANARIA-PNC, MIXTO, correspondiente a **DON JOSÉ ANTONIO CARO SALAS** y los Concejales No Adscritos **DON CARLOS MEDINA DORTA, DÑA. SANDRA Mª RAMOS PÉREZ** y **DÑA. Mª CANDELARIA DORTA AFONSO, OCHO VOTOS EN CONTRA** de los Grupos Municipales SOCIALISTA, NUEVA CANARIAS y MIXTO, correspondientes a **DÑA. VIOLETA MORENO MARTÍNEZ** y **DÑA. Mª DEL CARMEN DÍAZ VILELA**; y, **CINCO ABSTENCIONES** del Grupo Municipal CIUDADANOS, se adoptó el siguiente

**ACUERDO:**

Rechazar la moción formulada por Coalición Canaria-PNC, por las razones indicadas en el turno de intervenciones.

**9º.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL COALICIÓN CANARIA-PNC PARA PEDIR AL ALCALDE QUE SE PONGAN EN LA WEB DEL AYUNTAMIENTO**



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 13-05-2022 08:06:16 Fecha: 13-05-2022 09:03:20	
Nº expediente administrativo: 2022-001588 Código Seguro de Verificación (CSV): 29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C</a>			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2022 13:37:22	- 94/143 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2022 13:37:29	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

**Y EN EL FACEBOOK MUNICIPAL LA GRABACIÓN DEL AUDIO DE LOS  
PLENOS (EXPEDIENTE 2022001493).-**

Seguidamente se da cuenta de la moción formulada por Coalición Canaria-PNC, que literalmente dice:

**“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*Durante un año, los plenos del ayuntamiento fueron grabados en video por una empresa con un contrato menor y esas grabaciones se “colgaban” en la Web del Ayuntamiento y en el Facebook municipal.*

*Una vez acabado el contrato se ha perdido esa grabación en video, haciéndose desde ese momento una grabación solo en audio, que no se pone en la web ni en el Facebook, ni tampoco se les entrega copia a los concejales.*

*Por todo ello, el Grupo Municipal CC-PNC eleva al Pleno la siguiente Propuesta:*

*ÚNICO: PEDIR al señor Alcalde que al igual que se hizo con las grabaciones visuales se haga con las grabaciones de sonido, es decir, “colgarlas” tanto en la Web como en el Facebook del ayuntamiento.”*

La Comisión Informativa de Voluntariado, Formación, Empleo, Movilidad y Relaciones Institucionales, celebrada el día 24 de febrero de 2022, emitió dictamen favorable al respecto.

**INTERVENCIONES:**

**DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ** señala que, cómo todos saben, al menos durante un año, se estuvieron grabando en video y sonido por una empresa, las grabaciones, esas grabaciones se colgaban en el Facebook del Ayuntamiento y en la Web del Ayuntamiento y era un documento no oficial también, igual que son las grabaciones. Nosotros lo que pedimos es que igual que se colgaban las grabaciones en video que se cuelgan las grabaciones de audio sabiendo que es un documento de trabajo como eran los anteriores, porque no hay diferencia de uno u otro. La única diferencia es que vídeos, imagen y sonido, y éste es solamente sonido, pero si se colgaba antes los videos, no entienden por qué no se cuelgan ahora las grabaciones de audio. Por ello piden que se le dé el mismo tratamiento a las grabaciones de audio que se le daba antes a las grabaciones en video nada más. Por eso le piden al Alcalde que esas grabaciones de audio se cuelguen en la página del Ayuntamiento y en el Facebook del Ayuntamiento, como se hacía antes con las grabaciones de video.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - [www.tacoronte.es](http://www.tacoronte.es)

<b>Firmado por:</b>	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 13-05-2022 08:06:16 Fecha: 13-05-2022 09:03:20	
Nº expediente administrativo: 2022-001588 Código Seguro de Verificación (CSV): 29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C</a>			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2022 13:37:22	- 95/143 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2022 13:37:29	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

**DÑA. SANDRA Mª RAMOS PÉREZ** indica que, como dice la propia exposición, saben que los Plenos eran grabados, finalizó el contrato de las grabaciones y hasta ahora no se han vuelto a grabar los Plenos.

Se ausenta del Salón de Sesiones **DON BARTOLOMÉ CIRO NODA MARTÍN** a las 21:33 horas, incorporándose a las 21:37 horas.

La Oposición en más de una ocasión ha dejado de manifiesto esta situación que el Grupo de Gobierno, no ha tenido en cuenta, ni le ha importado lo más mínimo.

En un Pleno anterior, donde Coalición Canaria, también traía una moción para tener acceso a las grabaciones, que también la apoyaron, por lo tanto, esta moción también la van a apoyar y se remite a las palabras del Sr. Alcalde, en el punto anterior, somos un Ayuntamiento de ventanas y puertas abiertas.

El **SR. ALCALDE** de forma muy breve, simplemente dice, que ya sobre el asunto de las grabaciones han debatido bastante, incluso han venido otras propuestas al respecto, esta parece una prolongación casi que de la misma.

Durante este mandato se puso en funcionamiento un servicio a través de una contratación menor de difusión de los Plenos, hecho que fue criticado por una parte de la oposición de forma, además, bastante dura. Curiosamente es la misma parte de la oposición que ahora defiende los Plenos visualizados. Desafortunadamente durante 8 años no nos vimos ni a través de redes, ni a través de YouTube, ni a través de otra vía, salvo cuando él, a través de su cámara de video venía y los grababa y efectivamente, los emitía él mismo.

La misma voluntad férrea que parece demostrar D. Álvaro Dávila ahora porque los Plenos sean públicos, no la demostró durante 8 años, pero en todo caso, que sepan que sí, que están trabajando en un expediente, ya que la otra vez fue tan criticado el otro, de forma sorprendente. Están trabajando en la implantación del sistema de video acta y cuando la misma esté en funcionamiento, estará. Mientras tanto, las grabaciones no oficiales no pueden estar en medios oficiales.

**D. JOSÉ ANTONIO CARO SALAS** señala que va a apoyar la moción, como usted ha comentado, ya han hablado de las grabaciones de audio de los plenos y bueno, puertas abiertas y ventanas abiertas requieren la mayor transparencia posible y es lo que se pide.

**DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ** señala que lamentablemente, una vez más el Sr. Alcalde tergiversa y miente sobre lo que aquí se ha dicho, porque en ningún momento nosotros criticamos los vídeos, la grabación. Nosotros lo que criticamos fue la contratación como se hizo, y si no revise las actas, lo que criticamos fue gastarse 15.000€ en una contratación que iba a servir para un año nada más y le dijeron que con 15.000€ sobraba la mitad del dinero para poner las mejores cámaras profesionales que



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - [www.tacoronte.es](http://www.tacoronte.es)

<b>Firmado por:</b>	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 13-05-2022 08:06:16 Fecha: 13-05-2022 09:03:20	
Nº expediente administrativo: 2022-001588 Código Seguro de Verificación (CSV): 29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C</a>			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2022 13:37:22	- 96/143 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2022 13:37:29	





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

había y hacer una grabación fija, cómo se hace en el Parlamento de Canarias, en el Cabildo de Tenerife, en el Ayuntamiento de Santa Cruz, en el Ayuntamiento de La Laguna, etcétera, etcétera, con Cámaras fijas. Le trajo incluso propuestas de cámaras, una por 2.000€ y otra por 5.900, 6.000€.

No se oponían a la grabación, ellos quieren que se grabe, se oponían a ese contrato generoso suyo de 15.000€, que sirvió para un año y para nada más, con la mitad del dinero, con la tercera parte del dinero estarían de por vida, grabándose los vídeos.

Respecto de que antiguamente no se grababan, le dice que ellos pusieron, cuando pudieron una webcam, pero quien lo grababa hace 10, 15, 20 años, por esa regla de tres, va usted a criticar que en la Primera Guerra Mundial tampoco lo grabaron. Lo que no tiene que hacer es tergiversar y mentir sobre lo que hemos dicho los demás, porque es falso lo que ha dicho de que ellos se opusieron a la grabación, se opusieron al contrato, a la forma de hacer la grabación, porque con la tercera parte de lo que costó la grabación de un años seguiríamos teniendo hoy grabaciones de video.

Por otra parte, dice usted, el señor del 10 en transparencia, que se van a negar a colgarlo porque es un documento de trabajo y ¿qué ocurre?, es que la grabación del video era un documento oficial. Le pregunta al Alcalde o a la Secretaria, ¿Qué oficialidad tiene la grabación de video para que sí la colgaran en la web, que no tenga ésta, para no colgarla?, ¿qué diferencia de legalidad hay entre una y otra?, ¿por qué se colgaba una y por qué no se cuelga el otro? Porque las dos son documentos de trabajo. Y antes parece que sí le interesaba que se grabaran y ahora parece que no quieren que el pueblo se entere de lo que se habla en este Ayuntamiento. Reiterando que quisiera saber, ¿cuál es el motivo para que se colgaran los vídeos y no se cuelguen ahora las grabaciones, ya que no hay video?, es lo que le gustaría saber y que nunca le han contestado. Por cierto, no es un documento ilegal, como ha dicho algún Grupo en las redes sociales y en la prensa, no es ilegal, no es obligatorio, que es distinto, pero no ilegal colgarlo. Reitera qué, si se colgaba el video porque no se cuelga la grabación, si alguien le contesta esa pregunta, son los dos documentos de trabajo, porque uno sí y otro no es lo que le gustaría saber. Por eso sigue manteniendo la petición de que se cuelguen las grabaciones para que todos los ciudadanos, en aras de esa transparencia de la que presume el Sr. Alcalde, tengan acceso a lo que aquí se debate.

**DÑA. VIRGINIA BACALLADO GARCÍA** señala que, van a apoyar como han hecho siempre por la transparencia. Además, justamente acaba de comentar que están trabajando en ello, les alegra.

Antes no lo comentó, pero si quiere que conste en acta, también el agradecimiento a todos los trabajadores y trabajadoras de este Ayuntamiento, su Grupo ya lo hizo personalmente a la Secretaria que dio traslado a todos los compañeros del Ayuntamiento por ese 10 en transparencia, para algo positivo que tenemos, nos congratulamos ya que también está la parte negativa que salió hace poco que debemos



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - [www.tacoronte.es](http://www.tacoronte.es)

<b>Firmado por:</b>	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 13-05-2022 08:06:16 Fecha: 13-05-2022 09:03:20	
Nº expediente administrativo: 2022-001588 Código Seguro de Verificación (CSV): 29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C</a>			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2022 13:37:22	- 97/143 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2022 13:37:29	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

tanto en este Ayuntamiento. Pero les congratula que tengamos un 10.

El **SR. ALCALDE**, sin más solicitudes de palabra, pasa a la votación.

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **ONCE VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales CIUDADANOS, COALICIÓN CANARIA-PNC, MIXTO correspondiente a **DON JOSÉ ANTONIO CARO SALAS**, y los Concejales No Adscritos **DON CARLOS MEDINA DORTA, DÑA. SANDRA Mª RAMOS PÉREZ y DÑA. Mª CANDELARIA DORTA AFONSO**; y, **OCHO VOTOS EN CONTRA** de los Grupos Municipales SOCIALISTA, NUEVA CANARIAS y MIXTO, correspondiente a **DÑA. VIOLETA MORENO MARTÍNEZ y DÑA. Mª DEL CARMEN DÍAZ VILELA**, se adoptó el siguiente

**ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Pedir al señor Alcalde que al igual que se hizo con las grabaciones visuales se haga con las grabaciones de sonido, es decir, “colgarlas” tanto en la Web como en el Facebook del ayuntamiento.

**10º.- MOCIÓN DE DON JOSÉ ANTONIO CARO SALAS, CONCEJAL DEL PARTIDO POPULAR, INTEGRANTE DEL GRUPO MUNICIPAL MIXTO, RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LA CUANTÍA DE SUBVENCIÓN Y DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES EN LA PRÓXIMA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN A CLUBES DEPORTIVOS, ASOCIACIONES DEPORTIVAS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES RESIDENTES EN EL MUNICIPIO: (2022001500).-**

En este punto se da cuenta de la moción formulada por el Concejal del Partido Popular, integrante del Grupo Municipal MIXTO, que literalmente dice:

*“D. José Antonio Caro Salas, concejal del Partido Popular del Ayuntamiento de Tacoronte, en función de las atribuciones que le confiere el artículo 97.3 del R.O.F, presenta al Pleno del Ayuntamiento de Tacoronte la moción “Modificación de la cuantía de subvención y de los criterios de valoración de las solicitudes en la próxima convocatoria de subvención a clubes deportivos, asociaciones deportivas y deportistas individuales residentes en el municipio”, cuyo fin es mejorar las ayudas a los equipos deportivos y deportistas individuales teniendo en cuenta el aumento de equipos deportivos de nuestro municipio y las peculiaridades de algunos de ellos, para su debate y aprobación, si procede, de acuerdo a la siguiente exposición de motivos:*

*Ya en noviembre del año 2019 el Partido Popular de Tacoronte presentó una moción que abogaba por la mejora de las instalaciones deportivas del municipio, pues habíamos detectado que las que teníamos se encontraban en malas condiciones por unos u otros motivos. A este respecto, el Señor Alcalde y su grupo de gobierno llevan haciendo anuncio de mejoras en las instalaciones deportivas del municipio que no*



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

<b>Firmado por:</b>	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 13-05-2022 08:06:16 Fecha: 13-05-2022 09:03:20	
Nº expediente administrativo: 2022-001588 Código Seguro de Verificación (CSV): 29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C</a>			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2022 13:37:22	- 98/143 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2022 13:37:29	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

*vemos que terminen de llegar, pero probablemente lo hagan para el año de las elecciones; así, entre otras, estamos esperando la cubierta del IES Óscar Domínguez, que se anunció el ejercicio pasado, y aún está por ver.*

*Por otro lado, en el último año o año y medio los equipos deportivos que forman parte de nuestro municipio han aumentado, y de este modo hemos recuperado un Club de Balonmano que no teníamos hace años, así como se han creado un equipo de Voleibol femenino y uno de Ciclismo, circunstancias todas de las que nos alegramos enormemente pues, como sabemos todos, los beneficios del deporte en todos los ámbitos de la persona están más que probados científicamente; por tanto, no vamos a extendernos en ello por lo obvio que es.*

*En tercer lugar, durante el Pleno del mes pasado, se aprobó por unanimidad, a iniciativa del Grupo Ciudadanos, una moción para la creación de la I Jornada de Deporte Inclusivo.*

*En resumen, las propuestas relacionadas con el deporte han sido varias a lo largo de este mandato; pero también las quejas por parte de las entidades deportivas de nuestro municipio debido al retraso en el pago de la subvención a los equipos, asociaciones deportivas y deportistas individuales.*

*Así, la propuesta que traemos a este pleno del mes de marzo va en ese camino, el de mejorar aún más las condiciones de los equipos, asociaciones y deportistas individuales de Tacoronte, y conseguir así, junto con la esperada mejora de las instalaciones, un municipio que se distinga por su variedad de oferta deportiva, además de por otros atributos que nos distinguen.*

*Si tenemos en cuenta la cuantía total que se concede a todos los equipos, asociaciones y deportistas individuales, y el crecimiento que ha habido en cuanto al número de equipos y, por tanto, de practicantes federados de nuestro municipio, deduciremos que cada vez toca a menos por practicante; si, por otro lado, revisamos los criterios de valoración de las solicitudes, observaremos cómo a los deportistas con capacidad distinta no se les da una puntuación distinta en dicho baremo; finalmente, analizando este mismo baremo de criterios, también se observa que los equipos o deportistas que, por la competición en la que se encuentran, necesitan realizar desplazamientos fuera de la isla, no tienen ningún tipo de complemento para afrontar estos gastos.*

*Es por todo ello que, elevamos a debate y aprobación en este Pleno las siguientes propuestas:*

*1. Cuando se traiga a discusión el próximo presupuesto, se prevea ya un incremento en la partida correspondiente a las subvenciones a clubes deportivos, asociaciones deportivas y deportistas individuales, de tal manera que de los 100 mil € actuales se pase a una cuantía de, por lo menos, 150 mil €.*



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - [www.tacoronte.es](http://www.tacoronte.es)

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 13-05-2022 08:06:16 Fecha: 13-05-2022 09:03:20	
Nº expediente administrativo: 2022-001588 Código Seguro de Verificación (CSV): 29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C</a>			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2022 13:37:22	- 99/143 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2022 13:37:29	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

2. *Que se tengan en cuenta dentro de los criterios de valoración de las solicitudes y se incluya un epígrafe más para el deportista, hombre o mujer, que teniendo certificada alguna discapacidad o discapacidad distinta, se le conceda el mismo número de puntos que a las deportistas femeninas de capacidad ordinaria, esto es, 1,5 puntos.*

3. *Que se tengan en cuenta, de nuevo, dentro de los criterios de valoración de las solicitudes a aquellos clubes o deportistas individuales de toda capacidad, por desplazamiento en el caso de equipos y 50€ en el caso de deportista, y ello aunque haya accedido a otras subvenciones para desplazamiento ya sea a través del Cabildo de Tenerife o de la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias. Los desplazamientos fuera de la isla no sólo incluyen billete, sino también comidas y desplazamientos internos en la ciudad que se encuentren dichos equipos o deportistas.*

4. *Si fuera necesario para lo anteriormente expuesto, que se modifique el anexo I de la Ordenanza General de Subvenciones de nuestro municipio.”*

La Comisión Informativa Ordinaria de Educación, Cultura, Deportes y Recursos Humanos, celebrada el día 24 de febrero de 2022, emitió dictamen favorable al respecto.

#### **INTERVENCIONES:**

**DON JOSÉ ANTONIO CARO SALAS** da lectura a su moción.

Se ausentan del Salón de sesiones **DÑA. M<sup>a</sup> CANDELARIA DORTA AFONSO, DON GREGORIO ISMAEL NODA MARTÍN y DON JULIO ROBERTO NAVARRO ÁLVAREZ**, a las 21:41 horas.

**DON JOSÉ ANTONIO CARO SALAS**, respecto al punto tercero de la parte resolutive, añade, que los desplazamientos fuera de la Isla no solo incluyen billetes, sino también comidas y desplazamientos internos en la ciudad en que se encuentren dichos equipos o deportistas. Se imagina que se lo van a decir, no se pueden solicitar con el mismo concepto, subvención a dos entidades distintas a dos organismos distintos. Eso es cierto, pero también se pueden buscar fórmulas legales por supuesto, que sean legales, para que estos equipos y estos deportistas individuales puedan acceder, porque como comenta, no solamente es el desplazamiento, es decir, el billete, que conlleva cuando un deportista o un equipo deportivo se desplaza a otra Isla, sino que además, al desplazarse otra Isla conlleva otros gastos en comidas, en dietas, en desplazamientos internos dentro de esa Isla o de la Península que aumenta el gasto para estas personas.

Se incorporan al Salón de sesiones **DON JULIO ROBERTO NAVARRO ÁLVAREZ y DON GREGORIO ISMAEL NODA MARTÍN**, a las 21:44 horas.

**DÑA. SANDRA M<sup>a</sup> RAMOS PÉREZ** señala que, la moción viene relacionada con los Presupuestos, y es voluntad y deber del Alcalde traer los Presupuestos, cosa que



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - [www.tacoronte.es](http://www.tacoronte.es)

<b>Firmado por:</b>	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 13-05-2022 08:06:16 Fecha: 13-05-2022 09:03:20	
Nº expediente administrativo: 2022-001588 Código Seguro de Verificación (CSV): 29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C</a>			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2022 13:37:22	- 100/143 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2022 13:37:29	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

han preguntado en varias ocasiones y hasta la fecha, no han tenido los Presupuestos, de tenerlos, no hubieran venido en el orden del día, los puntos anteriores de la aprobación de los proyectos.

Respecto a la moción, como hace referencia en la exposición de motivos, cada vez son más los equipos deportivos en el municipio. Por lo tanto, la cuantía destinada también debe aumentar, además de tener en cuenta todos los aspectos y condiciones a la hora de puntuar para que los equipos, o a título individual reciba la subvención y mejoren las condiciones de los deportistas. No hay que olvidar que el deporte es salud, por lo tanto vamos a apoyar esta propuesta.

Se incorpora al Salón de Sesiones **DÑA. M<sup>a</sup> CANDELARIA DORTA AFONSO**, a las 21:47 horas.

Se ausenta del Salón de Sesiones **DON TARSIS MANUEL MORALES MARTÍN** a las 21:47, incorporándose a las 21:51 horas

**DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ** señala que, habló personalmente con José y le dijo que la moción que trae, desde nuestro punto de vista tiene dos aspectos que son diferentes. Uno relacionado con el Presupuesto, en cuanto a su incremento y en eso le dijo, que es más propio de una enmienda a los Presupuestos, si algún día se traen, que no obstante, está totalmente de acuerdo con la propuesta que está haciendo.

Y otra, con modificar unos criterios de baremación que esos fueron unos criterios que se hicieron a finales del 2013 y que, como decía precisamente también antes en la moción de la transparencia, con el paso del tiempo, todo lo que sea mejorable hay que aceptarlo.

En aquel momento no había nada porque recuerdo que antes de él ser Alcalde, se daban las cantidades que creía conveniente el Concejal o el Sr. Alcalde a este equipo 10.000, a este 3.000, a este 8.000 y cuando él entró al Ayuntamiento y se enteró dijo, que de eso nada, aquí hay que establecer unos criterios, número de fichas, mujeres participantes, niños, etcétera, y se estableció un criterio, por lo menos ya todo el mundo sabía por qué te tocaban 7.946€, no, por lo que decía el Concejal o porque lo decía el Alcalde, sin criterio alguno.

Se ausenta del Salón de Sesiones **DÑA. VIOLETA MORENO MARTÍNEZ**, a las 21:49 horas, incorporándose a las 21:52 horas.

Nosotros establecimos un criterio. Criterio que hay que mejorar evidentemente, todo es mejorable y los criterios que está proponiendo D. José le parece bastante razonables, así que, por supuesto van a apoyar la moción, repitiendo que una parte de la moción en realidad es una enmienda a los Presupuestos, que ellos, también tendrán en cuenta cuando se presenten en este Ayuntamiento, pero su voto va a ser favorable.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - [www.tacoronte.es](http://www.tacoronte.es)

<b>Firmado por:</b>	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 13-05-2022 08:06:16 Fecha: 13-05-2022 09:03:20	
Nº expediente administrativo: 2022-001588 Código Seguro de Verificación (CSV): 29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C</a>			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2022 13:37:22	- 101/143 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2022 13:37:29	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

**DÑA. VIRGINIA BACALLADO GARCÍA** señala que, van a apoyar la moción, es verdad que hace referencia a los Presupuestos, pero ya cuando llegue el momento hará también las modificaciones y nosotros vamos a apoyarla porque es nuestro deber, porque siempre han apoyado también el Deporte. Tienen un deportista en el Grupo, saben de primera mano lo que es y lo apoyamos.

El **SR. ALCALDE** señala, que va a aclarar el sentido del voto, porque ellos se van a abstener y efectivamente parte de la abstención está relacionada, con lo que ha planteado ya D. Álvaro y han dicho un poco los demás. Una parte de la materia que aparece aquí es materia presupuestaria y ha de ser objeto dentro de dicha materia, tanto las enmiendas como el debate o el trasfondo económico que esta tenga.

La otra parte está vinculada a la ordenanza y si bien es verdad que la ordenanza inicial se plantea en el año 2013, les recuerda que en el año 2020 debatimos una modificación de las ordenanzas municipales, las vinculadas a las subvenciones y aparecían las Deportivas, donde aparecían cierto tipo de ítems y de cuestiones que modificaban y actualizaban las mismas, lo que procedería, efectivamente, ver o valorar si efectivamente desde el punto de vista jurídico, esto modifica la ordenanza, que le da la sensación de que sí y por tanto, tienen trascendencia más allá de la convocatoria, es decir, que no son hechos que pueden ser puntuales en la convocatoria. Esas son las razones de nuestra abstención.

De todas maneras, quería hacer un resumen de cómo están las cosas, dado que se ha hablado un poco de todo. Es cierto que ha habido una demora en las subvenciones deportivas y a los clubes les hemos explicado las razones, que además, ustedes lo saben. El anterior Interventor se negó a tramitar una modificación presupuestaria, no saben por qué todavía, que se intentó incoar y que no quiso tramitar.

Sí, les puede decir que desde el punto de vista deportivo Tacoronte está muy bien y tenemos ahora mismo un momento muy saludable. Además de la importancia o el calado del baloncesto y del fútbol y de otros deportes como la gimnasia rítmica o como las artes marciales que ya se practicaban aquí en instalaciones municipales y fuera de ellas, se han encontrado con un incremento absoluto y brutal de disciplinas deportivas, que cree que hay que agradecerle al Concejal de Deportes, porque el balonmano, que no tenía espacio en Tacoronte, ahora no solo tiene espacio, sino que tiene todas las categorías, una base espectacular y están jugando porque se han peleados porque haya más instalaciones deportivas en uso, tengan en cuenta que se recuperó la utilización del Maximiliano Gil para la práctica deportiva, pero que además se está usando el pabellón del IES Barranco Las Lajas en una colaboración con dicho Instituto y por lo tanto, hay más prácticas deportivas. Pero es que además del balonmano, también se ha incrementado el vóleybol, el bádminton, que son disciplinas que habían desaparecido en Tacoronte, el Ciclismo, el Patinaje, las carreras de obstáculos y ahora el fútbol sala, con lo que el incrementó en número de fichas, en número de personas haciendo deportes y en número de gente joven haciendo deporte se ha incrementado de forma exponencial. Lo que efectivamente, este éxito, ha generado una demanda de



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - [www.tacoronte.es](http://www.tacoronte.es)

<b>Firmado por:</b>	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 13-05-2022 08:06:16 Fecha: 13-05-2022 09:03:20	
Nº expediente administrativo: 2022-001588 Código Seguro de Verificación (CSV): 29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C</a>			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2022 13:37:22	- 102/143 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2022 13:37:29	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

instalaciones que sí que nos preocupa. En ese sentido, ha habido inversión en ciertas instalación. Han podido ver el circuito de obstáculos que se encuentra en el Parque de la Libertad, donde por cierto, hace 2 fines de semana hubo 600 participantes de nivel internacional y nacional, además de toda Canarias, compitiendo, 600 personas que vinieron a Tacoronte a competir, además de la media maratón que vinieron 400 y pico. Pero bueno, es la prueba más antigua de Canarias, pero esta nueva, planteó. 600 personas que vinieron aquí, dejaron su dinero en el pueblo y se movieron por Tacoronte, pero hay que decir también, que esa inversión en el circuito de obstáculos, pero también en Agua García se ha incluido un tatami y un k-1 kickboxingy boxeo.

También tienen el proyecto del Terreno del Barrio de la Luz, pendiente de la aprobación técnica, que también va a venir a Pleno, para recuperar el deporte vernáculo en Tacoronte, que es la aspiración.

Están trabajando en cubrir la cancha exterior de Pérez Reyes y hacer una cubierta que dé más instalaciones al Pabellón de Pérez Reyes, de tal manera que le puedan hacer un remozado al pabellón actual, porque sin cubrir esa parte exterior, no pueden actuar en el Pabellón actual porque son muchos los equipos que están trabajando y están entrenando en él.

Además, de eso ya aprobaron aquí, como ustedes saben, el remozado de todas las pistas deportivas exteriores, tanto de los Centros Educativos como propias, que se van a licitar y ejecutar en breve.

Ha habido mucha actividad y va a seguirla habiendo, toda ella vinculada al deporte, porque efectivamente el deporte es salud y en el deporte se ha planteado una apuesta fundamental. En ese sentido, seguirán trabajando, se van a abstener por las razones argumentadas, al entender que la propuesta está más vinculada a un debate presupuestario y a un debate sobre la ordenanza que realmente a una mera moción que puede ser debatida dentro de estas dos cuestiones.

**DON JOSÉ ANTONIO CARO SALAS** señala que, por su experiencia vivida en estos Plenos y la de sus compañeros, cada vez que el Grupo de Gobierno se abstiene, significa que no va a hacer nada.

En segundo lugar, respecto al comentario que hace Dña. Virginia y D. Álvaro respecto de su primera propuesta. Es cierto que se podría plantear como una enmienda a los presupuestos, pero yo digo literalmente, cuando se traiga a discusión el próximo presupuesto se prevea ya un incremento, es decir, si no hay necesidad de enmendar un Presupuesto, si ustedes ya han previsto un aumento de la cuantía de subvención como mínimo 150.000€, dado que, como usted bien ha comentado, se han creado todos esos equipos deportivos en el municipio. Y hablando de ello, lo lógico, Sr. Alcalde, hubiera sido tener las instalaciones preparadas y no hacernos ahora marketing de todo lo que van a hacer en este año y poco que les queda de Mandato. Tener las instalaciones preparadas y después fomentar o animar a la creación de estos equipos deportivos, de lo



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - [www.tacoronte.es](http://www.tacoronte.es)

<b>Firmado por:</b>	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 13-05-2022 08:06:16 Fecha: 13-05-2022 09:03:20	
Nº expediente administrativo: 2022-001588 Código Seguro de Verificación (CSV): 29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C</a>			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2022 13:37:22	- 103/143 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2022 13:37:29	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

cual se alegra, no le causa ningún dolor, al contrario, se alegra de que haya cada vez más deportistas en Tacoronte, pero lo lógico hubiera sido tener primero la instalación y luego fomentar la creación de estos equipos deportivos. Porque solo usted habla de los parabienes y de las magníficas actuaciones que están llevando, pero les recuerdo que ha habido bastantes polémicas durante este Mandato, con el emplazamiento de algunos equipos deportivos, para la celebración de sus partidos y también ha habido polémicas respecto a la Cantina del Campo de Barranco Las Lajas y el cierre de los vestuarios y baños y la celebración de partidos en esa instalación, que es Municipal, es decir, está muy bien que se hayan creado Muchos equipos deportivos y se haya fomentado por parte de este Grupo de Gobierno, pero antes debería haber emplazamientos para que estos equipos y estos deportistas lleven a cabo su práctica.

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **ONCE VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales CIUDADANOS, COALICIÓN CANARIA-PNC, MIXTO correspondiente a **DON JOSÉ ANTONIO CARO SALAS**, y los Concejales No Adscritos **DON CARLOS MEDINA DORTA, DÑA. SANDRA Mª RAMOS PÉREZ** y **DÑA. Mª CANDELARIA DORTA AFONSO**; y, **OCHO ABSTENCIONES** de los Grupos Municipales SOCIALISTA, NUEVA CANARIAS y MIXTO, correspondiente a **DÑA. VIOLETA MORENO MARTÍNEZ** y **DÑA. Mª DEL CARMEN DÍAZ VILELA**, se adoptó el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Cuando se traiga a discusión el próximo presupuesto, se prevea ya un incremento en la partida correspondiente a las subvenciones a clubes deportivos, asociaciones deportivas y deportistas individuales, de tal manera que de los 100 mil € actuales se pase a una cuantía de, por lo menos, 150 mil €.

**SEGUNDO.-** Que se tengan en cuenta dentro de los criterios de valoración de las solicitudes y se incluya un epígrafe más para el deportista, hombre o mujer, que teniendo certificada alguna discapacidad o discapacidad distinta, se le conceda el mismo número de puntos que a las deportistas femeninas de capacidad ordinaria, esto es, 1,5 puntos.

**TERCERO.-** Que se tengan en cuenta, de nuevo, dentro de los criterios de valoración de las solicitudes a aquellos clubes o deportistas individuales de toda capacidad, por desplazamiento en el caso de equipos y 50€ en el caso de deportista, y ello aunque haya accedido a otras subvenciones para desplazamiento ya sea a través del Cabildo de Tenerife o de la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias. Los desplazamientos fuera de la isla no sólo incluyen billete, sino también comidas y desplazamientos internos en la ciudad que se encuentren dichos equipos o deportistas.

**CUARTO.-** Si fuera necesario para lo anteriormente expuesto, que se modifique el anexo I de la Ordenanza General de Subvenciones de nuestro municipio.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

<b>Firmado por:</b>	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 13-05-2022 08:06:16 Fecha: 13-05-2022 09:03:20	
Nº expediente administrativo: 2022-001588 Código Seguro de Verificación (CSV): 29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C</a>			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2022 13:37:22	- 104/143 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2022 13:37:29	





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

**11º.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS PARA TOMAR MEDIDAS DE CONCIENCIACIÓN CÍVICA, PARA LA PROTECCIÓN DEL MOBILIARIO EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO: (EXPEDIENTE 2022001507).-**

En este punto se da cuenta de la moción formulada por el Grupo Municipal CIUDADANO, que literalmente dice:

*“VIRGINIA BACALLADO GARCÍA, Concejala y portavoz de Ciudadanos (Cs), al amparo de las atribuciones que le confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno de la Corporación, para su debate y, en su caso, posterior aprobación, la moción para Instar al Ayuntamiento de Tacoronte a: TOMAR MEDIDAS DE CONCIENCIACIÓN CÍVICA, PARA LA PROTECCIÓN DEL MOBILIARIO EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS en base a la siguiente:*

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

*El vandalismo es una cuestión compleja que se reproduce en todos los entornos urbanos de cualquier sociedad, si bien la cantidad de actos y el grado de gravedad de los mismos dependen en gran medida de la educación en valores y la conciencia social de la ciudadanía propia y de los visitantes que recibe el municipio.*

*Nuestro municipio no es una excepción y, como tacoronteros y miembros de la corporación, sufrimos con actos tales como la rotura de contenedores, destrozos en papeleras, bancos, pintadas en espacios públicos y privados, rotura de cristales, luminarias, elementos de juegos infantiles, dispositivos de riego, etc...*

*No vamos a describir el coste de los elementos que con frecuencia sufren actos vandálicos, pero sí afirmamos que sumando todas estas cantidades resulta obvio que tenemos que incidir en las campañas de educación y concienciación, que nos permita cerciorarnos de poder crear la conciencia de que el mobiliario urbano es de todos y que no es ajeno a nadie, más aún que sirva para crear una idea general del coste de cada elemento del mobiliario público, en su adquisición o bien en la reposición o mantenimiento.*

*Por tanto, el desarrollo de campañas de concienciación cívica sobre la conservación y mantenimiento de bienes municipales, se hacen necesarias para mejorar la protección de los espacios públicos y de generar ahorro en recursos, que permita destinarlos a otras actuaciones de la gestión municipal.*

*Municipios de toda la nación han puesto en marcha distintas iniciativas para concienciar a sus vecinos/as sobre el coste que el vandalismo conlleva para las arcas municipales.*



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - [www.tacoronte.es](http://www.tacoronte.es)

<b>Firmado por:</b>	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 13-05-2022 08:06:16 Fecha: 13-05-2022 09:03:20	
Nº expediente administrativo: 2022-001588 Código Seguro de Verificación (CSV): 29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C</a>			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2022 13:37:22	- 105/143 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2022 13:37:29	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

*Conocemos entre otras, que se puso en marcha una original campaña etiquetando bienes del mobiliario urbano para que la ciudadanía fuese consciente del coste que los mismos tenían para el municipio. Sabemos que en todas las localidades que se ha implementado, la medida ha tenido como consecuencia la reducción del vandalismo y todo gracias a una iniciativa sencilla, barata y pedagógica, que busca despertar la conciencia cívica de la vecindad.*

*A juicio de este Grupo Municipal, articulando estas iniciativas, con campañas de concienciación y mejorando la seguridad, proporcionaría seguramente una reducción en el gasto, y la mejora de la imagen de los espacios públicos, evitando por ejemplo, los vertederos incontrolados que acumulan enseres.*

*Por todo ello, convencidos de los beneficios que la puesta en marcha de esta iniciativa puede reportar a nuestro municipio, este Grupo Municipal propone al Pleno las siguientes:*

#### **PROPUESTAS DE ACUERDO**

- 1. Instar al Equipo de Gobierno a la puesta en marcha de campañas de concienciación cívica sobre conservación y mantenimiento de bienes municipales.*
- 2. Difundir alguna campaña particularizando en el contexto de los centros educativos.*
- 3. Etiquetar parte del mobiliario urbano en zonas de alta concurrencia de personas, y allí donde se construyan o reformen espacios públicos, con leyendas de concienciación cívica que incorporen el coste del bien.”*

La Comisión Informativa Ordinaria de Infraestructura, celebrada el día 24 de febrero de 2022, emitió dictamen favorable al respecto.

#### **INTERVENCIONES:**

**DÑA. VIRGINIA BACALLADO GARCÍA** da lectura a la moción.

**DÑA. Mª CANDELARIA DORTA AFONSO** señala que, en su opinión, esta moción es una declaración de principios, lo que pasa, es que en Tacoronte hace falta repararmucho, embellecer muchas zonas por falta de gestión municipal. Cree que primero se tiene que cuidar desde el Ayuntamiento, la Administración Pública, todos estos locales, marquesinas, mobiliario urbano y luego ya esta declaración de principios es importante, pero una vez que se lleven a cabo reformas y el embellecimiento de mobiliario urbano en Tacoronte, que está bastante deteriorado.

**DÑA. SANDRA Mª RAMOS PÉREZ** señala que, la concienciación cívica empieza por la educación y estas campañas vienen a reforzar esta educación, que se



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - [www.tacoronte.es](http://www.tacoronte.es)

<b>Firmado por:</b>	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 13-05-2022 08:06:16 Fecha: 13-05-2022 09:03:20	
Nº expediente administrativo: 2022-001588 Código Seguro de Verificación (CSV): 29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C</a>			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2022 13:37:22	- 106/143 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2022 13:37:29	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

deberían de tener en cuenta siempre y no solo cuando un Grupo de la Oposición presenta este tipo de mociones. Por tanto, nuestro voto, será favorable.

**DÑA. Mª DEL CARMEN DÍAZ VILELA** agradece la moción, está completamente de acuerdo con ella y simplemente comentar que parte de ella la están trabajando desde el área responsable de residuos, gracias a que cuentan este año con una persona especialista en Educación Ambiental. Se está trabajando en una campaña centrada de una forma muy potente en todo el tema de enseres y de abandono de escombros y demás en las vías públicas.

La campaña, que se desarrollará tanto en Centros Educativos, como en Asociaciones de Vecinos y que intentará implicar a la ciudadanía en el cuidado de todos esos espacios, donde tenemos contenedores y la gente hace mal uso, incluso cambiar la cartelería y hacer una serie de acciones intentando mejorar, digamos el civismo ciudadano.

**DÑA. Mª VIRGINIA BACALLADO GARCÍA** da las gracias a los que la van a apoyar.

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **DICISIETE VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales CIUDADANOS, SOCIALISTA, NUEVA CANARIAS, MIXTO y los Concejales No Adscritos **DON CARLOS MEDINA DORTA, DÑA. SANDRA Mª RAMOS PÉREZ** y **DÑA. Mª CANDELARIA DORTA AFONSO**; y, **DOS ABASTENCIONES** del Grupo Municipal COALICIÓN CANARIA-PNC, se adoptó el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Instar al Equipo de Gobierno a la puesta en marcha de campañas de concienciación cívica sobre conservación y mantenimiento de bienes municipales.

**SEGUNDO.-** Difundir alguna campaña particularizando en el contexto de los centros educativos.

**TERCERO.-** Etiquetar parte del mobiliario urbano en zonas de alta concurrencia de personas, y allí donde se construyan o reformen espacios públicos, con leyendas de concienciación cívica que incorporen el coste del bien.

**12º.- MOCIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE SOBRE EL 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER: (EXPEDIENTE 2022001700).**

En este punto se da cuenta de la moción institucional de la Corporación municipal, que literalmente dice:



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - [www.tacoronte.es](http://www.tacoronte.es)

<b>Firmado por:</b>	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 13-05-2022 08:06:16 Fecha: 13-05-2022 09:03:20	
Nº expediente administrativo: 2022-001588 Código Seguro de Verificación (CSV): 29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C</a>			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2022 13:37:22	- 107/143 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2022 13:37:29	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

*“Como todos los años, la FECAM redacta una **Declaración Institucional** para el 8 de marzo, **Día Internacional de la Mujer**, que hace llegar a todos los municipios de Canarias, para sí lo tienen a bien ratifiquen la misma.*

*El texto íntegro de la Declaración, es el siguiente:*

*“Con motivo de la celebración del día de la Mujer el próximo 8 de marzo, declarado como tal por la ONU en 1997 en homenaje a las mujeres pioneras en la lucha por la igualdad de derechos, la Federación Canaria de Municipios (FECAM) quiere hacer un reconocimiento a la importancia que tiene la educación en realzar el papel de la mujer, su participación en la sociedad y su desarrollo íntegro como persona.*

*La celebración del Día Internacional de la Mujer de las Naciones Unidas para el próximo 8 de marzo de 2022, será bajo el lema “IGUALDAD DE GÉNERO HOY PARA UN MAÑANA SOSTENIBLE”, el cual, reconoce la contribución de las mujeres y las niñas de todo el mundo, que están liderando los esfuerzos de respuesta, mitigación y adaptación al cambio climático para construir un futuro más sostenible para todas las personas.*

*Según la UNESCO la educación es un instrumento para empoderar a las personas dotándolas de conocimientos teóricos y prácticos, que ayudan a las mujeres y a los hombres a realizar elecciones informadas sobre su vida profesional y privada. Este organismo también pone de manifiesto la relación estrecha que existe entre el tiempo dedicado a la educación y el empoderamiento social y económico de las mujeres y de sus comunidades.*

*Desde la FECAM estamos convencidos de que la educación, el conocimiento y la cultura son las claves de los avances en la igualdad efectiva entre hombres y mujeres y pieza clave para extirpar el acoso sexual, la discriminación, la violencia de género y la violencia vicaria.*

*En estos dos últimos años, la crisis generada en el mundo a causa del COVID-19 ha puesto de manifiesto la importante contribución de las mujeres y también las cargas desproporcionadas que soportan. Las mujeres están en primera línea de la lucha contra la pandemia, como trabajadoras de la salud y cuidadoras.*

*Por todo ello, la FECAM, en nombre de todas las Entidades Locales de Canarias, reitera su firme decisión tanto de intensificar sus actuaciones como de colaborar con todas las instituciones públicas y agentes sociales en el compromiso con los derechos humanos, con los derechos de las mujeres, con la igualdad real de oportunidades entre hombres y mujeres, demostrando la voluntad de cooperación a nivel global de alcanzar entre todos y todas el Objetivo 5 de la Agenda 2030 de Naciones Unidas que tiene como objetivo poner fin a toda forma de discriminación contra las mujeres. Ningún país prospera sin la implicación de las mujeres.*



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - [www.tacoronte.es](http://www.tacoronte.es)

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 13-05-2022 08:06:16 Fecha: 13-05-2022 09:03:20	
Nº expediente administrativo: 2022-001588 Código Seguro de Verificación (CSV): 29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C</a>			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2022 13:37:22	- 108/143 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2022 13:37:29	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

*Necesitamos que su representación refleje a todas las mujeres y niñas, en toda su diversidad y con todas sus capacidades, así como en todas las situaciones culturales, sociales, económicas y políticas. Es la única forma de conseguir un auténtico cambio social que incorpore a las mujeres como iguales en la toma de decisiones y nos beneficie a todas y todos. Esta es la visión de la Agenda 2030 y de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la de una sociedad civil y la de multitud de jóvenes que ya están liderando el camino.*

*Por último, en este día, la Federación Canaria de Municipios desde nuestra responsabilidad como institución y a iniciativa de la Comisión de Cooperación, Juventud, Igualdad y Diversidad de la FECAM, queremos manifestar que la igualdad de género no es una cuestión de un día, ni de un mes, debe ser un compromiso ineludible de toda la ciudadanía en su conjunto y porque el 8 de marzo debe consolidar lo alcanzado para poder seguir andando caminos de igualdad entre todos y todas, construyendo municipalismo contribuiremos a un mundo libre de violencia, emprendedor y solidario, una tierra productiva colaborativa, corresponsable, conciliadora y justa, en definitiva una sociedad igualitaria en libertad.*

*Por todo ello, y con motivo de la conmemoración del Día Internacional de la Mujer, se hace un llamamiento a la reflexión y se propone la adhesión, a los siguientes ACUERDOS:*

*PRIMERO.- Ratificar el contenido de esta Declaración Institucional por el Día Internacional de la Mujer.*

*SEGUNDO.- Invitamos al Gobierno de Canarias, a los Cabildos Insulares y los Ayuntamientos a adherirse a esta Declaración, con la finalidad de promover actividades dirigidas a reforzar el principio de igualdad entre mujeres y hombres, sumándonos al lema de la ONU "IGUALDAD DE GÉNERO HOY PARA UN MAÑANA SOSTENIBLE".*

*TERCERO.- El compromiso por parte de todos los Ayuntamientos a seguir trabajando por la igualdad y avanzar en el desarrollo de las políticas de igualdad y contra la violencia machista y de género. Manifestamos la importancia del Pacto de Estado contra la violencia de género, y la continuidad presupuestaria para garantizar su aplicación.*

*CUARTO.- Exigir al Gobierno de Canarias una financiación suficiente para llevar a cabo las políticas de igualdad, así como las políticas educativas y las sociales. Nos hace falta, reclamar, con el objetivo de mejorar el Estado de Bienestar en nuestro país, una reforma urgente del actual modelo de financiación autonómica.*

*QUINTO.- Incidir en la formación e información de diferentes colectivos sociales y profesionales en materia de género e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de nuestro municipio.*



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - [www.tacoronte.es](http://www.tacoronte.es)

<b>Firmado por:</b>	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 13-05-2022 08:06:16 Fecha: 13-05-2022 09:03:20	
Nº expediente administrativo: 2022-001588 Código Seguro de Verificación (CSV): 29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C</a>			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2022 13:37:22	- 109/143 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2022 13:37:29	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

*SEXTO.- Desde la FECAM reivindicar en este día mundial de los derechos, la igualdad y la justicia de las mujeres y felicitar a todos los profesores/as que, en su día a día desde su labor docente, preparan a las nuevas generaciones para alcanzar el pleno derecho de igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres. Una profesión imprescindible, con gran relevancia y responsabilidad social.*

*Desde la Federación Canaria de Municipios, necesitamos actuar de manera firme y decidida en todo el mundo para que muchas mujeres pasen a ocupar un lugar central en los espacios de toma de decisiones, en pie de igualdad con los hombres, y para que podamos avanzar inmediatamente hacia un mundo más ecológico, más equitativo y más inclusivo.”*

*Por todo lo expuesto, propongo al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:*

**ÚNICO.-** La Corporación del Ayuntamiento de Tacoronte, ratifica en todos sus términos la Declaración Institucional de la FECAM, con motivo del día Internacional de la Mujer, que tendrá lugar el próximo día 8 de marzo de 2022, así como los acuerdos que se proponen en ella; dando traslado de los mismos a los organismos correspondientes, y comprometiéndonos a seguir trabajando por la igualdad y avanzar en el desarrollo de las políticas de igualdad y contra la violencia machista y de género. Manifestando a su vez la importancia del Pacto de Estado contra la violencia de género, y la continuidad presupuestaria para garantizar su aplicación.”

La Comisión Informativa Ordinaria de Voluntariado, Formación, Empleo, Movilidad y Relaciones Institucionales, celebrada el día 24 de febrero de 2022, emitió dictamen favorable al respecto.

### **INTERVENCIONES:**

**DÑA VIOLETA MORENO MARTÍNEZ** da lectura al texto que van a aprobar hoy, que fue trasladado por la FECAM, porque cree que hace reflejo de la importancia que hay de trabajar la base de la igualdad, a través de la educación, la cultura y de la propia sociedad que van construyendo. Acto seguido da lectura a la moción institucional.

**DÑA. Mª CANDELARIA DORTA AFONSO** señala que, falta sororidad entre nosotras, sororidad, cree que es muy importante esta palabra, que no la ha oído en ninguna parte del manifiesto.

**DÑA. VIOLETA MORENO MARTÍNEZ** señala que, el lema de este año hace referencia a lo que Cande tanto dice y tiene totalmente la razón. Queremos trabajar en esa sororidad porque entienden que es la única manera y la única forma que entre las mujeres puedan ser cómplices para que este movimiento y este cambio sea real, para conseguir una sociedad igualitaria. Porque solamente con la sororidad, que es una



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - [www.tacoronte.es](http://www.tacoronte.es)

<b>Firmado por:</b>	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 13-05-2022 08:06:16 Fecha: 13-05-2022 09:03:20	
Nº expediente administrativo: 2022-001588 Código Seguro de Verificación (CSV): 29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C</a>			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2022 13:37:22	- 110/143 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2022 13:37:29	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

cuestión política, y es una cuestión del feminismo, es necesario y tenemos que cuidarnos entre nosotras y generar redes para poder cambiar la estructura de poder.

Mañana presentarán el resultado de la primera fase del plan de igualdad en el que van a ver el trabajo que están haciendo las áreas de manera transversal y el camino no se queda solamente en un día, sino que hay que ser continuo y eso se refleja en el trabajo, día a día.

El **SR. ALCALDE** señala, que se trata de una propuesta institucional consensuada por todas las formaciones políticas y que, como se ha expresado por parte de la Concejala del Área de Igualdad y de la Mujer, representa a todos y a todas, e intenta de alguna manera, elevar nuestras aspiraciones, respecto al 8M de este año. Ya saben que cada año se trabaja de forma diferenciada y así lo hace tanto el Área como todas las Instituciones.

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se adoptó el siguiente

**ACUERDO:**

**ÚNICO.-** La Corporación Municipal de Tacoronte, ratifica en todos sus términos la Declaración Institucional de la FECAM, con motivo del día Internacional de la Mujer, que tendrá lugar el próximo día 8 de marzo de 2022, así como los acuerdos que se proponen en ella; dando traslado de los mismos a los organismos correspondientes, y comprometiéndonos a seguir trabajando por la igualdad y avanzar en el desarrollo de las políticas de igualdad y contra la violencia machista y de género. Manifestando a su vez la importancia del Pacto de Estado contra la violencia de género, y la continuidad presupuestaria para garantizar su aplicación.

**13º.- DACIÓN DE CUENTAS DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 312/2022, DE 14 DE FEBRERO, POR EL QUE SE DELEGA EXPRESAMENTE EN DÑA. LETICIA DEL CARMEN LÓPEZ DÍAZ, CONCEJALA DE ESTE AYUNTAMIENTO, LA CELEBRACIÓN DE UN MATRIMONIO QUE TENDRÁ LUGAR EL 16 DE JULIO DE 2022: (EXPEDIENTE 2021009449).-**

En este punto se da cuenta del Decreto de la Alcaldía n° 312/2022, de 14 de febrero, que literalmente dice:

**“DECRETO**

**ANTECEDENTES**

*1º.- Con fecha de 30 de Noviembre de 2021, y Referencia de Entrada en Registro General: 2021-014884, se remite por el Juzgado de Paz de Tacoronte, Registro Civil, certificación de los datos personales de los promotores del expediente de*



Plaza del Cristo n° 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - [www.tacoronte.es](http://www.tacoronte.es)

<b>Firmado por:</b>	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 13-05-2022 08:06:16 Fecha: 13-05-2022 09:03:20	
Nº expediente administrativo: 2022-001588 Código Seguro de Verificación (CSV): 29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C</a>			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2022 13:37:22	- 111/143 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2022 13:37:29	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

*matrimonio civil N°108/2021: D. Rayco Socas Álvarez con D.N.I. \*\*\*3139\*\* y Dña. Brenda María Díaz Díaz con D.N.I. \*\*\*6115\*\*.*

*2º.- Con fecha 31 de enero de 2022, y referencia de entrada N°: 2022-001131, se presenta solicitud por los promotores del expediente de matrimonio civil para la celebración en el Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte para el día 16 de julio, a las 12:00 horas.*

*3º.- Así mismo, con fecha 9 de febrero de 2022 y referencia de entrada N° 2022-001607, se presenta solicitud por la promotora del expediente para que celebre el matrimonio civil Dña. Leticia del Carmen López Díaz, Concejala del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte.*

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Primera.-** *La Legislación aplicable es la siguiente:*

- *Los artículos 49 y 51 del Código Civil.*
- *La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- *El apartado cuarto de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre Directrices sobre la autorización del matrimonio civil por los Alcaldes.*

**Segunda.-** *De conformidad con el artículo 49.1 del Código Civil cualquier español puede contraer matrimonio ante el Alcalde. Asimismo, el artículo 51 señala que será competente para autorizar el matrimonio, el Alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o concejal en quien éste delegue, regulación que se ha completado con la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de Registros y Notariado.*

**Tercera.-** *El artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que El Alcalde puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo las de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, y las enunciadas en los párrafos a), e), j), k), l) y m) del apartado 1 del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, podrá delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las atribuciones contempladas en el párrafo j) de dicho artículo.*

**Cuarta.-** *El artículo 32 de la Ley 7/2015 de 1 de abril de Municipios de Canarias, en cuanto a las delegaciones de los alcaldes establece lo siguiente establece entre otras particularidades que “Las competencias que esta ley asigna al alcalde podrán ser delegadas en la junta de gobierno local, tenientes de alcalde y concejales y*



Plaza del Cristo n° 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - [www.tacoronte.es](http://www.tacoronte.es)

<b>Firmado por:</b>	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 13-05-2022 08:06:16 Fecha: 13-05-2022 09:03:20	
Nº expediente administrativo: 2022-001588 Código Seguro de Verificación (CSV): 29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C</a>			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2022 13:37:22	- 112/143 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2022 13:37:29	





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

*Las delegaciones se regirán por lo dispuesto en la legislación general de régimen local y en la de procedimiento administrativo común.*

**Quinta.-** *El artículo 43 del Real Decreto 2568/1986, de 23 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Régimen de Funcionamiento y organización de las entidades locales se refiere a las delegaciones del alcalde, observando el artículo 44 del mismo texto que dichas delegaciones serán realizadas mediante Decreto del Alcalde que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en este Reglamento. La delegación de atribuciones del Alcalde surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia y en el municipal, si existiere.*

(...)

*Por último, el mencionado precepto establece que “De todas las delegaciones y de sus modificaciones se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a las mismas.”*

**Sexta.-** *La competencia corresponde a la Alcaldía de conformidad con el artículo 21.3 de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Por la presente,*

**RESUELVO**

**PRIMERO.-** *Delegar expresamente en Dña. Leticia del Carmen López Díaz, Concejala de este Ayuntamiento, la celebración del matrimonio D. Rayco Socas Álvarez con D.N.I. \*\*\*3139\*\* y Dña. Brenda María Díaz Díaz con D.N.I. \*\*\*6115\*\*, que tendrá lugar en este Término Municipal, el día 16 de julio a las 12:00 horas.*

**SEGUNDO.-** *Notificar la presente resolución a la Concejala Delegada. La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante el Alcalde expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución.*

**TERCERO.-** *Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos oportunos.*

**CUARTO.-** *Dar traslado de la presente resolución a D. Rayco Socas Álvarez y Dña. Brenda María Díaz Díaz.”*



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 13-05-2022 08:06:16 Fecha: 13-05-2022 09:03:20	
Nº expediente administrativo: 2022-001588 Código Seguro de Verificación (CSV): 29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C</a>			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2022 13:37:22	- 113/143 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2022 13:37:29	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

La Corporación queda enterada.

**14º.- DACIÓN DE CUENTAS DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA Nº 422/2022, DE 24 DE FEBRERO, POR EL QUE SE DELEGA EXPRESAMENTE EN D. JOSÉ ANTONIO CARO SALAS, CONCEJAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, LA CELEBRACIÓN DE UN MATRIMONIO QUE TENDRÁ LUGAR EL 5 DE MARZO DE 2022: (EXPEDIENTE 2021005452).-**

En este punto se da cuenta del Decreto de la Alcaldía nº 422/2022, de 44 de febrero, que literalmente dice:

**“DECRETO**

**ANTECEDENTES**

*1º.- Con fecha de 16 de julio de 2022, y Referencia de Entrada en Registro General: 2021-008669, se remite por el Juzgado de Paz de Tacoronte, Registro Civil, certificación de los datos personales de los promotores del expediente de matrimonio civil Nº 64/2021: D. Jorge Elio Braun Suárez, con D.N.I. \*\*\*0637\*\* y Dña. Alejandra Salas Afonso, con D.N.I. \*\*\*6772\*\*.*

*2º.- Con fecha 23 de febrero de 2022, y referencia de entrada Nº: 2022-002338, se presenta solicitud por los promotores del expediente de matrimonio civil para la celebración en el Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte para el día 5 de marzo de 2022, a las 13:30 horas.*

*3º.- Así mismo, con fecha 23 de febrero de 2022, en la misma solicitud Nº 2022-002338, se presenta solicitud por los promotores del expediente para que celebre el matrimonio civil D. José Antonio Caro Salas, Concejel del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte.*

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Primera.-** La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 49 y 51 del Código Civil.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- El apartado cuarto de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre Directrices sobre la autorización del matrimonio civil por los Alcaldes.

**Segunda.-** De conformidad con el artículo 49.1 del Código Civil cualquier español puede contraer matrimonio ante el Alcalde. Asimismo, el artículo 51 señala que será competente para autorizar el matrimonio, el Alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o concejal en quien éste delegue, regulación que se ha



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 13-05-2022 08:06:16 Fecha: 13-05-2022 09:03:20	
Nº expediente administrativo: 2022-001588 Código Seguro de Verificación (CSV): 29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C</a>			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2022 13:37:22	- 114/143 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2022 13:37:29	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

*completado con la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de Registros y Notariado.*

**Tercera.-** *El artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que El Alcalde puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo las de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, y las enunciadas en los párrafos a), e), j), k), l) y m) del apartado 1 del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, podrá delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las atribuciones contempladas en el párrafo j) de dicho artículo.*

**Cuarta.-** *El artículo 32 de la Ley 7/2015 de 1 de abril de Municipios de Canarias, en cuanto a las delegaciones de los alcaldes establece lo siguiente establece entre otras particularidades que “ Las competencias que esta ley asigna al alcalde podrán ser delegadas en la junta de gobierno local, tenientes de alcalde y concejales y las delegaciones se regirán por lo dispuesto en la legislación general de régimen local y en la de procedimiento administrativo común.”*

**Quinta.-** *El artículo 43 del Real Decreto 2568/1986, de 23 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Régimen de Funcionamiento y organización de las entidades locales se refiere a las delegaciones del alcalde, observando el artículo 44 del mismo texto que dichas delegaciones serán realizadas mediante Decreto del Alcalde que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en este Reglamento. La delegación de atribuciones del Alcalde surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia y en el municipal, si existiere.*

(...)

*Por último, el mencionado precepto establece que “De todas las delegaciones y de sus modificaciones se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a las mismas.”*

**Sexta.-** *La competencia corresponde a la Alcaldía de conformidad con el artículo 21.3 de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Por la presente,*

**RESUELVO**



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

<b>Firmado por:</b>	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 13-05-2022 08:06:16 Fecha: 13-05-2022 09:03:20	
Nº expediente administrativo: 2022-001588 Código Seguro de Verificación (CSV): 29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C</a>			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2022 13:37:22	- 115/143 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2022 13:37:29	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

**PRIMERO.-** Delegar expresamente en D. José Antonio Caro Salas, Concejal de este Ayuntamiento, la celebración del matrimonio entre D. Jorge Elio Braun Suárez, con D.N.I. \*\*\*0637\*\* y Dña. Alejandra Salas Afonso, con D.N.I. \*\*\*6772\*\*, que tendrá lugar en este Término Municipal, el día 5 de marzo de 2022, a las 13:30 horas.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución al Sr. Concejal Delegado. La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante el Alcalde expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución.

**TERCERO.-** Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos oportunos.

**CUARTO.-** Dar traslado de la presente resolución a D. Jorge Elio Braun Suárez y Dña. Alejandra Salas Afonso.”

La Corporación queda enterada.

**15º.- DACIÓN DE CUENTAS DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA Y SUS CONCEJALÍAS, DESDE EL Nº 181 AL Nº 410 DEL AÑO 2022.-**

Seguidamente se da cuenta de la relación de Decretos de la Alcaldía, y de los Concejales y Concejales Delegadas, desde el 27 de enero al 23 de febrero de 2022, que corresponden con los números 181 al 410.

La Corporación queda enterada.

**16º.- SOLICITUD DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL COALICIÓN CANARIA-PNC DE COMPARECENCIA DEL SR. CONCEJAL RESPONSABLE DE TRÁFICO, PARA QUE EXPLIQUE LOS MOTIVOS POR LOS QUE SE HA MODIFICADO EL SENTIDO DEL TRÁFICO DE LA CALLE LOMO COLORADO, ESTABLECIENDO NUEVAMENTE EL DOBLE SENTIDO.-**

A continuación se da cuenta de la solicitud del Portavoz del Grupo Municipal COALICIÓN CANARIA-PNC, de comparecencia del Concejal responsable de Tráfico, para que explique los motivos por los que se ha cambiado el sentido del tráfico de la Calle Lomo Colorado, estableciendo nuevamente el doble sentido.

**INTERVENCIONES:**



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

<b>Firmado por:</b>	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 13-05-2022 08:06:16 Fecha: 13-05-2022 09:03:20	
Nº expediente administrativo: 2022-001588 Código Seguro de Verificación (CSV): 29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C</a>			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2022 13:37:22	- 116/143 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2022 13:37:29	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

**DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ** señala que, ya lo ha hablado con el Concejal y tiene que decir, que muy amablemente le llamó cuando presentó la comparecencia, primera vez que ocurre en este mandato, dándole públicamente las gracias por la llamada a Don Julio. En dicha llamada, le comentó, que ya vería si retiraba la comparecencia. Sí la han mantenido es por un motivo, presentaron la petición porque un grupo de vecinos se dirigió a ellos preguntándoles y pidiéndoles que lo trajeran a Pleno, basado en un motivo, que además, él está totalmente de acuerdo, esa calle era de doble sentido y se cambió al sentido único por una votación que se celebró aquí en esta sala precisamente, de todos los vecinos a los que se convocó y que quisieron asistir. Fue por una decisión, de todos los vecinos de la calle que quisieron participar.

Según le dicen, estos vecinos y si no es así, se lo dicen y aquí paz y en el cielo Gloria, ahora se ha hecho el cambio, porque lo pide un grupo de ellos. O sea, porque lo pide un grupo, se cambia lo que decidió la totalidad de los vecinos.

Ellos lo que le piden al Sr. Concejal, es que si se tomó la decisión por una reunión a la que se envió carta por escrito a todos los domicilios para que participaran, participaron todos los vecinos que quisieron participar, como si hubiese sido, poco menos que un referéndum de esa calle, tampoco son tantos, porque ahora se hace de forma partidaria con un grupo, que está interesado en un cambio.

Viniendo para el Ayuntamiento, se le ocurrió un opción, los que tenemos garaje en una calle, pedimos que haya doble sentido, porque como tengoresuelto con mi garaje el aparcamiento, pido doble sentido. Entonces él cree que lo que no se puede hacer es tomar decisiones porque lo pide un grupo, sobre todo cuando es una decisión que ha sido decidida por todos, así que su comparecencia, es para pedirle que por favor, si lo estima procedente, él se lo pide por favor y es lo que le piden los vecinos, que igual que en mayo del 2018 porque lo estuvo buscando y si quiere, le enseña hasta la votación, porque lo tiene todo guardado, su mujer lo va a echar de casa, porque lo guarda todo, si quiere se compromete a que mañana le trae copia de la votación.

En mayo de 2018, se decidió por todos los vecinos, cómo se tenía que hacer y lo único que pido es que usted los reúna a todos, porque, sabe una cosa, que él se imagina que usted estará al tanto, porque además usted lleva la Policía, ha habido hasta enfrentamientos, ¿por qué? porque los que quieren que un tramo sea de doble sentido, aparcen donde viven los otros ahora, dado que, ellos ahora no pueden aparcar porque tienen doble sentido, claro, aquí hay perjudicados, hay favorecidos, pero también hay perjudicados, como mínimo hay que oírlos a todos y volver a hacer lo que se hizo en mayo del 2018, una votación de todos con las distintas opciones, y por qué este y no este también, porque hay posibilidad de otro tramo, también en doble sentido, en un trozo de calle, pero bueno, que opinen todos y que opinen los que se ven perjudicados. A lo mejor, también habría que pensar en los que se quedan perjudicados, darles una ventaja a la hora de aparcar, como se hacen algunas ciudades que se pone zona verde para los vecinos que viven en esa zona, porque aquí va a haber unos beneficiados que



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - [www.tacoronte.es](http://www.tacoronte.es)

<b>Firmado por:</b>	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 13-05-2022 08:06:16 Fecha: 13-05-2022 09:03:20	
Nº expediente administrativo: 2022-001588 Código Seguro de Verificación (CSV): 29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C</a>			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2022 13:37:22	- 117/143 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2022 13:37:29	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

son los que han hablado con usted, pero es que hay otros perjudicados y como mínimo hay que oírlos, así que la petición de comparecencia es para pedirle que por favor que igual que se hizo una especie de referéndum, por llamarlo de alguna forma de toda la calle, para poner sentido único, que lo decidieron ellos, se haga otra vez la consulta a todos, no porque lo pide un grupo de esos vecinos.

**DON JULIO ROBERTO NAVARRO ÁLVAREZ** señala que, esta decisión no fue una iniciativa suya, fue una petición de los vecinos. Entiende que en el 2018 cuando se celebró esa reunión, donde participaron todos los vecinos, están hablando de una calle de largo recorrido que es la Calle Lomo Colorado. Esta petición, este cambio que se ha hecho últimamente, fue avalado por una serie de vecinos, incluso se recogieron firmas, se habló de lo que se iba a hacer y es la salida de la Calle Chavoco hasta la Calle La Caridad, están hablando de 600 metros escasos. La problemática de todos estos vecinos viene porque, tenían que dar toda la vuelta al municipio y todos confluían en Los Naranjeros, en el Lomo Colorado, las colas allí por las mañanas, incluso la sufro porque tengo mis sobrinos en Maximiliano y en muchas ocasiones le toca llevarlos, unas colas increíbles y usted lo sabe.

Se estudió más o menos y la verdad que la Oficial de la Policía y demás, lo vio viable y fue cambiar nada más que ese pequeño tramo. En ese pequeño tramo, afectó, por supuesto al poner doble sentido, afecta a la zona de estacionamientos, pero haciendo un recuento de lo que había y de lo que hay ahora quitaron 3 estacionamientos, de lo que estaba antes a lo que está ahora, si acaso, 4 como mucho.

Había una zona de estacionamiento que estaba genial antes del Barranco, pero que no era utilizada por los vecinos, como me comentaban porque les quedaba, escondido, estaba con poca iluminación y sufrían percances en los vehículos.

Esta decisión, fue sopesada, fue pensada. Sí hay algún conflicto de verdad, que no cree, porque en las novedades no aparece ningún conflicto de vecinos en esa calle, si hubiese que dar para atrás, a la restauración del sentido único otra vez, se da para atrás, pero en principio todos le transmiten que están súper contentos y que están ahorrando un montón de tiempo, incluso los vecinos del Lomo Colorado, le han dicho que se nota el poco tráfico que hay ahora, porque hay muchos vehículos en la Calle El Chavoco, que ahora salen por arriba o bajan por el Callejón de Miranda, simplemente ha sido descongestionar la zona del Lomo Colorado.

**DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ** señala que, ha dicho unas palabras que son lo más importante, un grupo de vecinos me ha pedido y es lo que le dice. Si antes fue una decisión de todos, porque no es de todos. Él entiende que los que están en un extremo de la calle, los que usted dice de la Calle Chavoco. Pero es que estamos hablando de la Calle Lomo Colorado, la que se puso en sentido único y hay muchos vecinos ahí que ahora se sienten perjudicados porque parte de esos que ahora no tienen aparcamiento allí, les aparcan en la zona de acá.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - [www.tacoronte.es](http://www.tacoronte.es)

<b>Firmado por:</b>	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 13-05-2022 08:06:16 Fecha: 13-05-2022 09:03:20	
Nº expediente administrativo: 2022-001588 Código Seguro de Verificación (CSV): 29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C</a>			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2022 13:37:22	- 118/143 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2022 13:37:29	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

Cuando hay una calle en sentido único siempre hay unos que se consideran más perjudicados, los que viven en este extremo, porque si el sentido está para allá, ellos dicen, por estos poquitos metros tengo que dar la vuelta y los que están para acá dicen por estos poquitos metros tengo que dar la vuelta, pero eso ocurre en todas las calles que están de sentido único, por esa regla de 3, todas las que están de sentido único ponemos los extremos en doble sentido y así dejamos contentos a la gente. No dice que lo cambien o que no lo cambien, lo que dice, es que se escuche, a los que se escuchó la otra vez. Si es el tráfico de la Calle Lomo Colorado, lo que no se puede hacer es escuchar solamente a los de la Calle El Chavoco. Entonces, lo lógico es que igual que se hizo en mayo del 2018, convocarlos a todos, por carta, escrito llevado por el notificador del Ayuntamiento. Se convoca a todos, que no cuesta nada y se les dice, señores, hay un grupo que proponen esto, por lo menos hay que escuchar a los demás, sobre todo si la decisión fue consensuada por todos. Porque otra cosa es que se hubiese hecho con un grupo la otra vez o por decisión del Ayuntamiento. Si la otra vez se hizo por un referéndum, Permítanme la expresión que sabe que no lo es, por un referéndum de toda la calle, lo que no se puede hacer ahora, es por una petición de una parte. Eso hay que consultárselo a los otros que participaron, porque lo que le dicen a él, mire D. Álvaro, usted nos preguntó a todos, por qué no nos preguntan ahora y les dice que no lo sabe. Insistiendo en que, si fue por una decisión de todos juntos, porque ahora no vuelve a ser una decisión de todos juntos y se les dice, miren, estos quieren cambiarlo por doble sentido este tramo por esto, por esto y por esto, y si todos están de acuerdo fantástico, y si no, cómo se resuelven las cosas en democracia, con una votación, pero de todos los afectados, no del primero que escribe y que pide y aquí te pillo y aquí te mato y perdón por la expresión. Reitera que la vez anterior, como era el tráfico de toda la calle, participó toda la calle, lo lógico es que en esta ocasión si hay una modificación de ese acuerdo, haya una modificación por acuerdo de todos, es lo único que plantea, porque lo plantean así los vecinos, y además lo defiende porque cree que es razonable.

**DON JULIO ROBERTO NAVARRO ÁLVAREZ** reitera que, solamente están hablando de cuatro estacionamientos como mucho, dijo 3, 4 estacionamiento, entiende, que no se crea un conflicto tan grave a los vecinos de la Calle del Lomo Colorado. Y además, aunque así lo fuera, creo que también prima la mayoría, están hablando de una mayoría aplastante contra dos viviendas, que tienen tanto derecho como todos, pero son dos viviendas nada más, de hecho, usted sabe, D. Álvaro, si realmente los conoce, porque los conozco y he estado allí, he estado horas con ellos, he visto detrás de la ventana mirando a ver cuándo sale un vecino para aparcar la hija o el hijo, he estado ahí, lo he vivido. Entonces cuando hay una mayoría tan aplastante contra esto, cree que se aplica la lógica y se aplica el bien común. Es un bien común. Si de verdad, le llegaran noticias de algún problema, lo sopesarán, lo mirarán, lo valorarán y actuarán, pero de momento, hasta el día de hoy, no ha recibido nada.

**DÑA. SANDRA Mª RAMOS PÉREZ** señala que, va a hacer solo dos preguntas. La primera es que ¿si la solicitud por parte de los vecinos era solo para ese tramo o para toda la Calle Lomo Colorado?. ¿Y si llegado el caso se ha estudiado o se ha tenido en cuenta el cambio de sentido para toda la calle?.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - [www.tacoronte.es](http://www.tacoronte.es)

<b>Firmado por:</b>	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 13-05-2022 08:06:16 Fecha: 13-05-2022 09:03:20	
Nº expediente administrativo: 2022-001588 Código Seguro de Verificación (CSV): 29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C</a>			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2022 13:37:22	- 119/143 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2022 13:37:29	



**DON JULIO ROBERTO NAVARRO ÁLVAREZ** le responde, en primer lugar la solicitud fue solamente para ese tramo de escasos 600 metros de la salida de la Calle El Chavoco a la Calle La Caridad. Aun así, se preocupó de ir por los negocios de la zona la ferretería, panadería, con el Oficial de la Policía, preguntando qué pensaban y recogiendo información de las opiniones de los Comerciantes afectados y llegaron a la conclusión de que esa calle no se tocaba porque está muy bien. Y lo único que se hizo fue esa mejora puntual, nada más de ese pequeño tramo.

El **SR. ALCALDE** señala que, si no hay más cuestiones que plantear ha concluido la comparecencia.

#### **17º.- ASUNTOS DE URGENCIA.-**

No hubo asuntos de urgencia.

#### **18º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

A continuación se da respuesta a las preguntas formuladas in voce en el Pleno de 3 de febrero de 2022.

#### **1º.- DÑA. Mª CANDELARIA DORTA AFONSO, CONCEJALA NO ADSCRITA FORMULA LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:**

A raíz de lo que ha contestado la Concejala de Empleo, Violeta, en cuanto al seguimiento de las contrataciones de McDonald's, sí sería importante saber finalmente, ¿cuántas personas de Tacoronte se han contratado?.

Se ausenta del Salón de Sesiones **DON CARLOS MEDINA DORTA** a las 22:31 horas, incorporándose a las 22:35 horas.

**DÑA. VIOLETA MORENO MARTÍNEZ** le responde, que según lo que le ha informado la empresa, se han contratado alrededor de 33 personas, de las cuales no todas están en Tacoronte, sino repartidas en otros McDonald's de la Isla.

#### **2º.- DON JOSÉ ANTONIO CARO SALAS, CONCEJAL DEL PARTIDO POPULAR, PERTENECIENTE AL GRUPO MUNICIPAL MIXTO, FORMULA LAS SIGUIENTES PREGUNTAS Y RUEGO:**

1º.- En relación a una publicación aparecida en redes sociales en la que un vecino se quejaba de la difícil situación que atraviesan algunas entidades deportivas del municipio. ¿cuándo se prevé pagar la subvención de la temporada 2021-2022?, que tradicionalmente se abonaba antes de finalizar el primer año de la subvención, el 2021, y no se ha llevado a cabo a día de hoy.



<b>Firmado por:</b>	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 13-05-2022 08:06:16 Fecha: 13-05-2022 09:03:20	
Nº expediente administrativo: 2022-001588 Código Seguro de Verificación (CSV): 29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C</a>			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2022 13:37:22	- 120/143 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2022 13:37:29	





2º.- Respecto a las otras subvenciones nominativas, Casa de Acogida, Banda de Música, etcétera, ¿se podría saber en qué situación se encuentran?

3º.- Como hemos podido comprobar después de dos de los puntos tratados en el Pleno de hoy. La situación del aparato financiero del Ayuntamiento es caótica, se nos penaliza por no presentar la documentación obligatoria en tiempo y forma, quejas por parte de los propios técnicos que trabajan en el Ayuntamiento, unos datos vergonzosos respecto del periodo medio de pago y morosidad. ¿Se prevé llevar a cabo algún tipo de intervención en el sentido de mejorar la situación de esta área de gestión tan fundamental, tales como incorporación de nuevo personal, reubicación de los ya existentes? Les recuerdo que es el quinto o sexto ya he perdido la cuenta interventor que tenemos en dos años y medio de Gobierno actual, sólo trabaja a tiempo parcial y hay muchos documentos importantes pendientes de venir a Pleno.

El **SR. ALCALDE** da respuesta a la primera pregunta: Habrá que tramitar, como explicaron antes, la correspondiente modificación presupuestaria para poder tramitar la misma.

Así se lo he explicado a los clubes e incluso se les ha intentado plantear una fórmula para resolver tanto esta temporada como la siguiente.

El **SR. ALCALDE** da respuesta a la segunda pregunta: Van a venir todas en un mismo documento, un Plan Estratégico de Subvenciones.

**DON TARSIS MANUEL MORALES MARTÍN** da respuesta a la tercera pregunta: Con la incorporación del nuevo Interventor, como también le respondieron en el Pleno anterior, han reestructurado el área, se ha dibujado, se han implicado las áreas que se relacionan con la Intervención, se ha modificado el dibujo, se ha incorporado una persona más en Intervención. Con colaboración de Secretaría y con la Intervención, se ha intentado también simplificar los procedimientos administrativos, para que también ayuden a descongestionar el área.

**3º.- DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL COALICIÓN CANARIA-PNC, FORMULA LAS SIGUIENTES PREGUNTAS Y RUEGOS:**

1º.- Por decreto 58 de este año del día 13 de enero, el Alcalde ha resultado pagara la empresa Técnicas Reunidas una factura de noviembre del 2018, de 8.520€, que un Juez ha fallado a su favor que habría que pagarle, además de imponer 1.287€ de intereses y también imponer el pago de las costas al Ayuntamiento. ¿Por qué no se pagó a tiempo esta factura? y si hubiese ahorrado a la empresa tener que ir a juicio y al Ayuntamiento pagar intereses y costas del Juicio. Además, leyendo la propia sentencia, dice, la contratación se ha realizado de forma ajustada a la legislación vigente. Lo dice la sentencia. ¿Van ustedes a pagar los intereses y los costes por ser los únicos culpables de la sentencia o lo vamos a tener que pagar los Tacoronteros?



Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 13-05-2022 08:06:16 Fecha: 13-05-2022 09:03:20	
Nº expediente administrativo: 2022-001588 Código Seguro de Verificación (CSV): 29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C</a>			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2022 13:37:22	- 121/143 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2022 13:37:29	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

2º.- En el expediente del cálculo del periodo medio de pago nos hemos encontrado con una factura del 21 de enero del 2020 por importe de 14,55€. ¿Una cantidad ínfima evidentemente, a nombre de doña Raquel Marichal, por una comida. ¿Nos pueden decir cuál es el motivo del pago de esa comida?.

3º.- ¿Cuántos aparcamientos tiene el parking de la trasera del Ayuntamiento?

4º.- ¿Cuántos aparcamientos tiene el parking de Mesa del Mar?

5º.- ¿Cuántos aparcamientos tiene el parking del solar anexo a Mercadona?

6º.- Es de dominio público en los pasillos del Ayuntamiento, que el nuevo Interventor solo va a estar 1 o 2 meses porque vino solamente para poder cesar al Interventor anterior. ¿Son ciertos esos rumores?

**DON TARSIS MANUEL MORALES MARTÍN** da respuesta a la primera pregunta: La información de la que dispone es que es debido a la inestabilidad que ha tenido la Intervención durante estos años como otras de ejercicios anteriores.

**DÑA. Mª RAQUEL MARICHAL DE LA PAZ** da respuesta a la segunda pregunta: Esa factura es de un pago a justificar, se presentó, la justificó y se contabilizó más tarde. No sabe por qué está ahí, la verdad.

**DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ**, pregunta si le pueden decir cuál es el motivo del pago.

**DÑA. Mª RAQUEL MARICHAL DE LA PAZ** le responde que eso era un pago a justificar de las dietas en Fitur. Y no sabe porque se quedó esa factura ahí, ella ni siquiera lo ha cobrado, ni ha pensado tampoco cogerlo.

**DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ** le dice, que se lo pagaron a usted, está en el expediente del periodo medio de pago.

El **SR. ALCALDE** da respuesta a la tercera pregunta: 73, dependiendo de donde lo cuenten.

El **SR. ALCALDE** da respuesta a la cuarta pregunta: 114 la zona ampliada y remozada.

El **SR. ALCALDE** da respuesta a la quinta pregunta: 22.

**DON TARSIS MANUEL MORALES MARTÍN** da respuesta a la sexta pregunta: Pues no es esto lo que planteó el día que estuvo la Comisión de Cuentas, su intención era, venir aquí a colaborar, por lo que él le dijo de manera directa él iba a estar



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - [www.tacoronte.es](http://www.tacoronte.es)

<b>Firmado por:</b>	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 13-05-2022 08:06:16 Fecha: 13-05-2022 09:03:20	
Nº expediente administrativo: 2022-001588 Código Seguro de Verificación (CSV): 29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C</a>			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2022 13:37:22	- 122/143 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2022 13:37:29	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

un tiempo y pretendía intentar aportar su conocimiento para reorganizar el área. Le ha salido un nombramiento acumulado en el municipio de Santa Úrsula y se va a ir.

Se va a ir a disposición de cualquier cosa que nosotros necesitemos y de hecho le consta que le ha pedido que venga la próxima semana y por supuesto vendrá y les aconsejará de cómo continuar con el área de intervención. Fue por sorpresa, para él también, que le llegó este nombramiento del municipio de Santa Úrsula, ninguno esperaba que se fuera tan pronto, por lo menos esa es la información que él tiene.

**4º.- DÑA. VIRGINIA BACALLADO GARCÍA, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS, FORMULA LAS SIGUIENTES PREGUNTAS Y RUEGO:**

1. Cómo está actualmente la estructura de la Policía Municipal, ¿Cómo se van a organizar los mandos y los policías con la ausencia de agentes, hasta qué se convoquen las oposiciones?

2. El pilón automático de la plaza del Cristo está averiado desde hace meses, como fue un coche, el seguro debe haberse responsabilizado del arreglo. ¿Por qué todavía no se ha arreglado aún?

3. La Piscina de El Pris vuelve a tener fugas de agua. ¿Tienen pensado acometer obras de mantenimiento?

4. Los baños de los barrios de la costa están cerrados y cada vez hay más usuarios y usuarias que los demandan. ¿Tienen pensado abrirlos?

5. Hace meses que vemos pruebas de solado en la Piscina de El Pris. ¿Tienen pensado realizar alguna obra para el suelo de la piscina?

6. ¿Se van a arreglar las barandillas de acceso a la piscina que se han roto?

7. Nos informan los vecinos del Barrio de Tagoro del abandono de vehículos en los aparcamientos con la consecuente peligrosidad y suciedad que generan. ¿Piensan hacer algo para solucionarlo?

8. ¿En qué estado está el expediente de la Estación de Bombeo de Mesa del Mar?

9. ¿A cuánto ha ascendido la inversión en los huertos urbanos? ¿Cuántas parcelas hay para licitar? ¿Cuántas están ocupadas?

10. ¿Tienen pensado cómo solucionar los continuos cortes de luz en la zona centro y alrededores de Agua García?



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - [www.tacoronte.es](http://www.tacoronte.es)

<b>Firmado por:</b>	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 13-05-2022 08:06:16 Fecha: 13-05-2022 09:03:20	
Nº expediente administrativo: 2022-001588 Código Seguro de Verificación (CSV): 29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C</a>			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2022 13:37:22	- 123/143 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2022 13:37:29	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

11. Vista las reclamaciones efectuadas por los vecinos y vecinas sobre el problema que existe en el final de la acera ejecutada por McDonald's y la transición con el paso del frente de la vivienda contigua, en la que existe una diferencia de cota apreciable impidiendo el correcto acceso del peatón. ¿Han contemplado o tienen conocimiento de dicho problema y en ese caso, tienen pensada la solución al mismo y cómo lo van a gestionar?

El **SR. ALCALDE** da respuesta a la primera pregunta: En principio lo que se va a hacer y ya aparece incluso en la Oferta Pública de Empleo, se han ofertado dos plazas de oficiales por promoción interna para ascender a agentes que estén en la actualidad en la Plantilla de la Policía a Oficiales, cubrir las Plazas de Oficiales e intentar generar una estructura por equipos en las que al menos haya 3 Oficiales para generar esos mandos que son necesario.

Como a su vez también saben, el Puesto de Inspector está vacante, por lo que hay que plantearse a futuro, que es lo que habrá que hacer con él.

Por otro lado, con la incorporación de los 7 agentes, lo que esperan, es que durante este año, parece que va bastante rápido, que salga la convocatoria de la FECAM, para intentar generar una estructura que nos permita generar pequeños equipos, no son grandes equipos hasta que no estén todos incorporados, equipos que cubran todos los turnos, con esas 3 Jefaturas que tendríamos, que serían las que dirigirían un poco los equipos de trabajo. Esa es la estructura que estamos planteando ahora, a corto plazo para ya, a medio plazo con la incorporación de todos los agentes, hacer otra convocatoria, ya de oficiales de tal manera que queden ahí cubiertas todas las plazas, las de todos los mandos y cubiertos todos los equipos de trabajo.

**DON TARSIS MANUEL MORALES MARTÍN** da respuesta a la segunda pregunta: El pilón ha tenido varios accidentes, o varios incidentes. Ahora mismo hay un expediente de responsabilidad patrimonial, en el que se le ha notificado, con fecha 18 de febrero. La notificación la recibió ayer. Tenemos el acuse del día 2 de marzo y ahí se le está notificando que tiene que costear los daños ocasionados. Están pendientes de la resolución de ese expediente.

**DON JOSÉ ANTONIO GIL GOYA** da respuesta a la tercera pregunta: Hay que actuar en el fondo de la piscina, pero hasta que no nos concedan el dominio público, que hace un año y medio, que se solicitó, poco podemos hacer.

**DON JOSÉ ANTONIO GIL GOYA** da respuesta a la cuarta pregunta: Hacía 3 semanas que se estaban limpiando y abriendo antes de la fecha del último Pleno.

**DON JOSÉ ANTONIO GIL GOYA** da respuesta a la quinta pregunta: Si están haciendo pruebas para valorar y ver cuál es la mejor solución.

**DON JOSÉ ANTONIO GIL GOYA** da respuesta a la sexta pregunta: Si se ha



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - [www.tacoronte.es](http://www.tacoronte.es)

<b>Firmado por:</b>	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 13-05-2022 08:06:16 Fecha: 13-05-2022 09:03:20	
Nº expediente administrativo: 2022-001588 Código Seguro de Verificación (CSV): 29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C</a>			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2022 13:37:22	- 124/143 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2022 13:37:29	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

hecho el pedido del material para reponer los desperfectos.

**DON JULIO ROBERTO NAVARRO ÁLVAREZ** da respuesta a la séptima pregunta: Desde que tuvieron conocimiento, lo traspasaron a la Policía Local, fueron e identificaron a los dueños y se están haciendo las labores para retirarlo, cree que ya no están.

**DON TARSIS MANUEL MORALES MARTÍN** da respuesta a la séptima pregunta: Ese expediente sigue bloqueado por Costas, porque estamos condicionados a los permisos de Costa. Sí ha habido y se siguen manteniendo reuniones técnicas donde intentan aportar soluciones que dependan de la gestión municipal, es decir, resolver sólo el problema del saneamiento y luego dejar el tema de Costas que vaya dando salida a los expedientes. Pero a día de hoy está pendiente de Costas para que desbloquee este asunto.

**DÑA. M<sup>a</sup> DEL CARMEN DÍAZ VILELA** da respuesta a la octava pregunta: El expediente de remodelación de todos los huertos salió 22.398,24 €. Además, se hizo una compra de rasillones y cavillas de hierro para hacer los canteros elevados, que ascendió a 4.932,50, o sea, en total se ha invertido 27.330,74 €.

Se han obtenido 33 parcelas, además para cada uno de los huertos, una parcela común, una zona de descanso, talleres y una zona de acopio de materiales.

De las 33 parcelas se entregaron 27 parcelas, quedaron 5 libres, una que en principio se iba a dejar como parcela, también común, para sembrar cosas un poquito mayores, digamos, de cosas que no se pueden sembrar en las parcelas pequeñas. Pero visto que ya hay muchas solicitudes, muchas personas interesadas en adquirirlas, esperarán un periodo prudencial porque a veces ocurre que hay personas que abandonan las parcelas, porque empiezan con muchas ganas o cuando lo solicitaron tenían mucho interés, pero después por algún motivo se ven obligados a abandonarlas y esperamos en un máximo de 2 meses poder volver a concursar y tenerlas todas ocupadas.

Personas que ya han solicitado, seguramente les faltarán parcelas.

**DON JOSÉ ANTONIO GIL GOYA** da respuesta a la novena pregunta: Sí se ha gestionado el instalar elementos eléctricos para que soporte un mayor consumo para evitar estos problemas.

**DON TARIS MANUEL MORALES MARTÍN** da respuesta a la décima pregunta: Sí, tenemos conocimientos. Se han hecho gestiones y estamos pendientes de que esto forma parte de la finalización del proyecto de urbanización de McDonald's, con el visto bueno de la carretera. El McDonald's terminará ese proyecto de acerado, solventando los problemas del desnivel.

Seguidamente se da contestación a las preguntas formulada por escrito para el



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - [www.tacoronte.es](http://www.tacoronte.es)

<b>Firmado por:</b>	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 13-05-2022 08:06:16 Fecha: 13-05-2022 09:03:20	
Nº expediente administrativo: 2022-001588 Código Seguro de Verificación (CSV): 29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C</a>			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2022 13:37:22	- 125/143 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2022 13:37:29	



presente Pleno.

**1º.- PREGUNTAS Y RUEGOS FORMULADOS POR LOS CONCEJALES NO  
ADSCRITOS DÑA. SANDRA Mª RAMOS Y DON CARLOS MEDINA DORTA:**

D. Carlos Medina Dorta y Dña. Sandra M. Ramos Pérez en la condición de concejales no adscritos y miembros de la corporación del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte al amparo de lo previsto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva las siguientes preguntas y ruegos para ser contestadas en la próxima sesión ordinaria del pleno, como lo señala el artículo 97 del Reglamento anteriormente mencionado.

**RUEGOS Y PREGUNTAS**

1. En el pleno de diciembre preguntamos por el presupuesto del ejercicio 2022, al respecto la respuesta que se no dio que en el mismo mes de diciembre, en un pleno extraordinario, se traería dicho presupuesto. Estamos en el mes de marzo, por lo que preguntamos ¿cuándo van a traer el presupuesto del 2022?
2. En distintos plenos del pasado año, preguntamos sobre las subvenciones nominativas: Agrupación Musical Santa Cecilia, Fundación Familia Quesada Sánchez -sólo ha recibido la correspondiente al año 2020-, Agrupaciones Folclóricas, Entidades Deportivas, ASEMATA entre otras.
  - a. ¿Cómo será el trámite para otorgar las subvenciones 2020 y 2021 que aún no se han dado y para este año 2022?
  - b. No queremos que caiga en el olvido el compromiso público que asumió el Alcalde de conceder 250.000€ para financiar parte de la deuda por la rehabilitación de la iglesia de Santa Catalina ¿Cuándo se va a conceder?.
3. Teniendo en cuenta que hay pendiente un número elevado de facturas, 2.799.877,70€ y que ya habíamos preguntado al respecto, volvemos a preguntar:
  - a. ¿Para cuándo tiene pensado el Concejale de Hacienda traer los reconocimientos extrajudiciales que están pendientes?.
4. En el pleno de enero hacíamos una relación de preguntas sobre la situación e irregularidades administrativas respecto al refugio de animales municipal al que se le encomendó la gestión a DOGCAN de forma verbal por parte del Alcalde, José Daniel Díaz, y el Concejale responsable de Sanidad, José Antonio Gil. A sabiendas de que el señor Alcalde hará un alarde de retórica para victimizar y eludir la responsabilidad, y sin que se malinterprete, que suele ser lo habitual por parte del Grupo de Gobierno, queremos decir que lamentamos profundamente el fallecimiento de D. Alexis, responsable de la entidad concesionaria, y hacemos



<b>Firmado por:</b>	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 13-05-2022 08:06:16 Fecha: 13-05-2022 09:03:20	
Nº expediente administrativo: 2022-001588 Código Seguro de Verificación (CSV): 29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C</a>			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2022 13:37:22	- 126/143 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2022 13:37:29	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

llegar nuestro pésame a la familia y amigos, entendiendo que de forma institucional, cosa que desconocemos ya se ha hecho, pues gestionaba un espacio y un servicio municipal.

- a. ¿Cómo se está gestionando el refugio?
  - b. ¿Quién se está haciendo cargo de los animales?
  - c. ¿Cuántos animales se encuentran actualmente en el refugio?
  - d. ¿Cómo se va a gestionar las facturas pendientes de abonar?
5. El 26 de enero, se publicaba en RRSS la visita del Consejero de Sanidad del Gobierno de Canarias Blas Trujillo, gracias a la gestión del Grupo Municipal Socialista, es por ello que preguntamos a dicho Grupo Municipal:
- a. ¿Qué se habló y a qué acuerdos se llegó en dicha reunión/visita?
  - b. ¿Cuándo se reinician las obras de ampliación del Centro de Salud?
  - c. Una vez se le trasladó las necesidades y urgencias que padecemos los tacoronteros/as: la falta de medios y especialidades, las colas para realizar analíticas y las pruebas per, la falta de aparcamientos ¿Qué acciones se van a realizar para solventar estas necesidades?
6. La campaña de San Valentín Tacoronte Enamora 2022 fue publicada en redes sociales del área de Comercio, Cultura y Fiestas. En la misma se buscaba estimular la compra en el comercio entre el 1 y el 14 de febrero rellenando papeletas que encontrarían en los propios comercios para luego realizar un sorteo donde se obtendrían los ganadores de los vales de 20, 30, 50 y 100 euros para gastar en los comercios de Tacoronte, pero como son muchas las dudas que los ciudadanos se plantean y nosotros también realizamos las siguientes preguntas:
- a. ¿Cuáles son y dónde fueron publicadas las bases correspondientes a la campaña "San Valentín Tacoronte Enamora"?
  - b. ¿Cuál es el montante total del crédito destinado a los vales regalos por valor de 20, 30, 50 y 100€ correspondientes a la campaña de San Valentín y número de RC?
  - c. ¿Cuál es el número de expediente relacionado con dicha campaña?
  - d. ¿Cuándo fue realizado el sorteo para publicar los ganadores de dicho concurso? De no haberlo sido ¿Cuándo va a ser?
  - i. **Rogamos** no se ausente del pleno ante las preguntas a Dña. Sandra Izquierdo, Concejala de Comercio, Cultura y Fiestas, para que dé respuestas a las mismas como ha hecho en una ocasión anterior.
7. En diciembre de 2021 denunciamos públicamente la falta de gestión ante el inminente riesgo de desplome de una casa abandonada situada entre las calles La Salema y El Congrio en El Pris. En el Pleno ordinario de enero preguntamos y rogamos una pronta actuación. Llegados al mes de marzo no se ha visto acción alguna por parte del Ayuntamiento ni se han dado explicaciones de cómo van los



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 13-05-2022 08:06:16 Fecha: 13-05-2022 09:03:20	
Nº expediente administrativo: 2022-001588 Código Seguro de Verificación (CSV): 29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C</a>			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2022 13:37:22	- 127/143 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2022 13:37:29	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

trámites para la demolición del inmueble, no creemos que este sea de los expedientes más complejos del ayuntamiento y ponen en riesgo la integridad de las personas que transitan por las vías mencionadas, además de la intranquilidad constante ante el temor de que caiga en cualquier momento.

- a. ¿En qué situación se encuentra el expediente o expedientes para la demolición de la vivienda abandonada entre las calles El Congrio y La Salema?
  - i. **Rogamos** una fecha concreta y no responder de forma evasiva por favor.
- b. ¿Cuándo tienen previsto el inicio de la demolición de la vivienda abandonada entre las calles El Congrio y La Salema en El Pris?
  - i. **Rogamos** una fecha concreta y no responder de forma evasiva por favor.

8. Los Proyectos de Formación en Alternancia con el Empleo han sido unas de las líneas estratégicas que se marcaron desde el inicio del presente mandato el actual Grupo de Gobierno, no han sido pocas las fotos y los elogios a la eficacia por haber gestionado fondos y verse beneficiados de estos programas para forma y emplear a tacoronteros y tacoronteras tanto José Daniel Díaz, Alcalde, y Violeta Moreno, Concejala de Desarrollo Local. Incidían en que después de muchos años se volvían a recuperar para nuestro municipio los antiguamente denominados talleres especiales de empleo. Pues resulta que a través de la resolución nº 10616 de la Dirección del Servicio Canario de Empleo el Ayuntamiento de Tacoronte queda fuera del reparto de fondo con su PFAE Tacoronte Dinamización 2021 por incumplir la base 18.2.5, según relata la resolución han contemplado más horas en los módulos complementarios asociados a certificados de profesionalidad que las horas de acciones formativas solicitando que se revise el proyecto por contener errores. Ante el requerimiento de la Dirección del Servicio Canario de Empleo el Ayuntamiento de Tacoronte mediante decreto 3417/2021 de la Concejala de Empleo y Desarrollo Local envió una sustancial modificación del proyecto, memoria, horas, etc. del plan formativo no siendo admitidas por el órgano convocante, con lo que han quedado fuera. A sabiendas de que dirán que es mentira o eludirán la responsabilidad en otras administraciones, lo cierto es que se pierde otra línea de financiación para fomento del empleo en Tacoronte.

- a. ¿Qué tiene que decir al respecto la Concejala de Empleo. Violeta Moreno, y el máximo responsable del Ayuntamiento José Daniel Díaz como Alcalde de Tacoronte?.
- b. ¿Realmente son conscientes que su incapacidad de gestión perjudica a los tacoronteros?.
- c. Y ¿ahora qué?

El **SR. ALCALDE** da respuesta a la primera pregunta: La intención es traerlo en cuanto establezcamos la situación en Intervención. El problema que hubo en diciembre fue efectivamente un problema con el Interventor de aquel momento y no pudo ser posible sacar adelante el documento. El documento, lo tenemos, lo sacaremos, en cuanto la situación administrativa, se desbloquee.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - [www.tacoronte.es](http://www.tacoronte.es)

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 13-05-2022 08:06:16 Fecha: 13-05-2022 09:03:20	
Nº expediente administrativo: 2022-001588 Código Seguro de Verificación (CSV): 29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C</a>			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2022 13:37:22	- 128/143 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2022 13:37:29	





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

El **SR. ALCALDE** da respuesta a la segunda pregunta: a) Dentro del Plan Estratégico de Subvenciones, recoger las subvenciones, tanto pendientes, como actuales, y otorgar las mismas mediante modificación de créditos, mediante aprobación presupuestaria. En todo caso, he de decir, que las agrupaciones folklóricas no tenían línea de crédito ordinaria, recogida históricamente. Sí es verdad que había una convocatoria de las entidades deportivas.

En el caso de la Agrupación Musical Santa Cecilia, es verdad que está pendiente del cumplimiento del Convenio del 2020 y 2021. Pero en el caso de la Fundación Quesada Sánchez solo está el 2021 pendiente.

b) Se va a tramitar junto con las demás.

**DON TARSIS MANUEL MORALES MARTÍN** da respuesta a la tercera pregunta: Según le traslada el Área de Intervención el problema generado en último año y medio, donde había otro concejal de Hacienda, no se puede resolver en dos meses. Se traerá cuando haya estabilidad en el Área de Intervención.

**DON JOSÉ ANTONIO GIL GOYA** da respuesta a la cuarta pregunta:

- a) Como lo veníamos haciendo.
- b) Miembros de la Asociación.
- c) 18 ó 20.
- d) Pues se abonarán cuando corresponda.

El **SR. ALCALDE** señala, que quiere decirlo claro, aquí hay personas que hostigaron a la persona fallecida y lo hicieron públicamente. Cada uno que asuma sus responsabilidades, pero que lo sepan, y no se lo piensa callar.

**DON TARSIS MANUEL MORALES MARTÍN** da respuesta a la quinta pregunta:

- a) El tema central, como todos conocemos, y así fue publicado, fue la continuidad de las obras del Centro de Salud. Ya lo hablaron en el Pleno anterior, está previsto continuar durante el mes de marzo.
- b) Dña. Sandra M<sup>a</sup> Ramos Pérez, señala que se da por contestada en esta pregunta.
- c) Están pendientes de la evolución de la COVID, lo estudiarán en base a la evolución de la COVID y las incidencias. Han valorado las posibilidades de descentralizar la atención, pero eso corresponderá la Consejería.

**DÑA. M<sup>a</sup> SANDRA IZQUIERDO FERNÁNDEZ** da respuesta a la sexta pregunta:



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - [www.tacoronte.es](http://www.tacoronte.es)

<b>Firmado por:</b>	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 13-05-2022 08:06:16 Fecha: 13-05-2022 09:03:20	
Nº expediente administrativo: 2022-001588 Código Seguro de Verificación (CSV): 29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C</a>			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2022 13:37:22	- 129/143 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2022 13:37:29	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

a) Desconociendo esas dudas y mostrando todo el respaldo por cómo se trabajó la campaña de San Valentín por parte del comercio. En esta campaña se han sumado a todos los comercios, visitando uno a uno y explicándoles verbalmente en qué consistía.

Entre las conclusiones está el agradecimiento y por ello, la gran participación de los negocios, gracias a esta manera de trabajar la campaña, de manera presencial me pude presentar, cosa que echaron en falta con la anterior concejala, a la cual no conocían y de la que manifestaron multitud de quejas por su escasa implicación.

Respecto a las bases, la campaña fue trabajada con un expediente de contratación cuyo concurso fue explicado de manera directa a cada comerciante, como ya le dije con anterioridad.

**DÑA. SANDRA Mª RAMOS PÉREZ** le pregunta, si fueron publicadas las bases en algún medio.

Respondiéndole **DÑA. Mª SANDRA IZQUIERDO FERNÁNDEZ**, que le estoy diciendo y explicando con anterioridad.

**DÑA. SANDRA Mª RAMOS PÉREZ** señala, no fueron publicadas.

b) La cuantía se reparte de la siguiente manera, 3 vales de 100€, cuatro vales de 50€, 10 vales de 30€ y 10 vales de 20€ y con un RC 2.22.0.00.214.

c) 2022/1105.

d) El sorteo fue realizado el viernes 25 de febrero y se hará público la próxima semana.

i) En relación al ruego siguiente. Le tengo que decir que hay otros que, aunque han estado presentes, han estado ausentes.

**DON TARSIS MANUEL MORALES MARTÍN** da respuesta a la séptima pregunta:

a) No cree que sea asunto político cuestionar la complejidad de los expedientes, ya se le explicó en el Pleno anterior que este expediente ha sido impecablemente tramitado. Están a expensas de autorización judicial, por lo cual también rogamos mayor veracidad en las afirmaciones que se hacen sobre el mismo.

b) Respondido.

**DÑA. VIOLETA MORENO MARTÍNEZ** da respuesta a la octava pregunta:

a) Yo no eludo responsabilidades. Parte de la pregunta, falta información de todo el proceso por qué fue la denegación de la subvención. Ha de decir que para ellos fue una jarra de agua fría el resultado de esta subvención, porque esperábamos obtenerla. ¿Por



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - [www.tacoronte.es](http://www.tacoronte.es)

<b>Firmado por:</b>	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 13-05-2022 08:06:16 Fecha: 13-05-2022 09:03:20	
Nº expediente administrativo: 2022-001588 Código Seguro de Verificación (CSV): 29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C</a>			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2022 13:37:22	- 130/143 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2022 13:37:29	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

qué? Porque en un primer requerimiento se presentó la solicitud a plazo y a tiempo, un proyecto muy similar en el que modificaron los dos certificados, el PFAE del año anterior tenía dos certificados profesionales y este, viendo la carga que supuso esos dos certificados se redujo a un certificado con otros módulos del certificado de dinamización comunitaria, que pasó, que han cambiado el sistema de presentación de la documentación por parte del Servicio Canario de Empleo, antes podía presentar la documentación el propio representante de la entidad, que en este caso es el técnico del Ayuntamiento, Gerardo, que se imagina que todos lo conocen, esa cuestión cambió por parte del Servicio Canario de Empleo, en las bases implica que la presentación de la subvención tenía que ser presentada por parte del Alcalde, no podía ser otra persona de la entidad.

En ese primer requerimiento que nos llegó en ningún momento se nos notificó que había un error en la suma de las horas de los certificados. Entonces nosotros presentamos el requerimiento que nos habían solicitado, que era simplemente la modificación de la presentación del PFAE, es decir, con la firma del Alcalde.

Cuando llegó la resolución provisional y la denegación de la subvención, nos aclararon que era por un tema de la suma de las horas. La verdad que fue un chasco, porque como tampoco le habían requerido ese cambio de horas, pues fue un error, un error humano que se comete cuando están con mucho trabajo y que, aunque intentaron cambiar y solucionar el problema, no pudieron.

Presentaron una subsanación por error material, pero ellos entendían que se modificaba el proyecto. Sintió mucho y sobre todo porque la parte técnica estaba súper implicada en este proyecto y para ellos también fue un chasco, nos denegaron esta subvención.

Ha de decir, que para ella, estos errores se cometen, que perdamos una subvención, es verdad, pero sabe que tiene otras muchas más por trabajar.

b) Es consciente que es capaz de seguir gestionando el área del que es delegada y es capaz porque lo puede demostrar con números. El año pasado, se tramitaron a través de Desarrollo Local con otras Áreas de Cultura, Educación, Medio Ambiente, Agricultura y Mayores, un total de 19 subvenciones con otras entidades, de las cuales 15 fueron concedidas y denegadas cuatro. Creo que la proporción está clara, aparte no solamente eso, sino también puede decir que el año pasado, junto con este año, se han contratado a 131 personas, faltan por contratar 23 personas, si el proyecto de mi primera experiencia nos lo conceden.

Aparte de eso, han incrementado en los propios convenios de contratación directa, formación al personal, para que cuando acaben los convenios tengan, un título que facilite un trabajo futuro, que es, por ejemplo, formación específica en manejo de motosierra, que ha servido al personal que tenemos en jardinería o trabajo en altura.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - [www.tacoronte.es](http://www.tacoronte.es)

<b>Firmado por:</b>	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 13-05-2022 08:06:16 Fecha: 13-05-2022 09:03:20	
Nº expediente administrativo: 2022-001588 Código Seguro de Verificación (CSV): 29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C</a>			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2022 13:37:22	- 131/143 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2022 13:37:29	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

Pero aparte de eso, han intentado trabajar con empresas de medianas y grandes empresas que están instaladas aquí en Tacoronte a través del McDonald's, el Lidl, Valsequillo y otras ofertas, con otras empresas, un total de 50 contrataciones.

La bolsa de empleo a día de hoy sigue creciendo y tenemos 457 currículum en 2021, 242 empresas inscritas. Seguimos con el plan formativo; el plan formativo del año pasado, se inscribieron de los 45 cursos, 1.348 inscritos y en este año el plan 2022, queremos seguir con la misma filosofía en el que vamos a tener 38 cursos.

Seguimos también, con perspectiva de género, como hablaban antes, con un plan formativo de carretillero y gestión de almacén, enfocada más, solamente a la contratación de mujeres, en el que habrá 3 grupos de 15 mujeres.

Siguen trabajando con los proyectos de la P.A. para la orientación y todo esto, tiene que decir, que es gracias también a un equipo de trabajadoras, hay dos técnicas que han hecho esto en 2021, estando ella, incluso de baja de maternidad, no han parado de trabajar, se lo agradece eternamente, y lo dice aquí porque cree que hacen un trabajo, junto con otras Áreas inmenso.

c) Y la última pregunta que tú dices, ¿y ahora qué? Ahora es seguir trabajando, por supuesto, no va a dejar de trabajar porque haya un error y cuando se vuelva a presentar una subvención del PFAE, volverán a presentar el proyecto y esto es así, no se puede parar, porque como bien dice, esto es empleo y seguiremos intentando trabajar lo máximo posible de manera positiva para generar empleo en Tacoronte.

**2º.- PREGUNTAS FORMULADAS POR EL PORTAVOZ DE COALICIÓN CANARIA-PNC DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ:**

1.- Nos han preguntado varios pequeños empresarios y autónomos, cuándo van a pagar las facturas de las Fiestas del Cristo de 2021. Son personas y pequeñas empresas, para las que 1.000 ó 2.000€ es mucho dinero. ¿No creen que después de seis meses deberían ya resolver este problema?

2.- Un colchón que lleva más de tres meses debajo del puente, en los jardines de la autopista de la calle de la cuesta, y hace mes y medio estaba encima del puente en su paseo. ¿no creen que tres meses es suficiente para haberlo quitado? ¡¡¡¡Y más estando en un lugar tan visible!!!!



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - [www.tacoronte.es](http://www.tacoronte.es)

<b>Firmado por:</b>	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 13-05-2022 08:06:16 Fecha: 13-05-2022 09:03:20	
Nº expediente administrativo: 2022-001588 Código Seguro de Verificación (CSV): 29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C</a>			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2022 13:37:22	- 132/143 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2022 13:37:29	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**



- 3.- Los dos contenedores que están en la calle Casas Altas está plagada de ratas que parecen gatos!! Ya se les pidió que buscaran la forma de erradicarlas y no nos han hecho caso. ¿cuándo solucionarán el problema?
- 4.- Hay alguna ayuda para emprendedores/as en el municipio. En el mandato pasado, todos los años sacábamos 2 líneas de subvenciones: la de modernización y la de emprendeduría. Entraron ustedes a gobernar y no se han convocado nunca. ¿Van a seguir bloqueando todas las iniciativas de mandatos pasados, aunque con ello a quien perjudiquen sea a los ciudadanos de Tacoronte?
- 5.- La Murga Raviscuditos había renunciado a participar este año en el carnaval de SC por no haber recibido la Subvención del ayuntamiento de los dos últimos años. Al haberse aplazado a junio el concurso de murgas, han solicitado nuevamente participar con la esperanza de que, por fin, este ayuntamiento, después de tres años les den la Subvención. ¿Cuándo les van a dar la subvención a una murga infantil que



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - [www.tacoronte.es](http://www.tacoronte.es)

<b>Firmado por:</b>	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 13-05-2022 08:06:16 Fecha: 13-05-2022 09:03:20	
Nº expediente administrativo: 2022-001588 Código Seguro de Verificación (CSV): 29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C</a>			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2022 13:37:22	- 133/143 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2022 13:37:29	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

es la única murga infantil del norte de Tenerife que lleva diez años participando en el concurso de SC?

- 6.- En el mes de junio preguntamos qué cuando acondicionarían los terrenos comprados anexos al Parque Hoya machado y se nos contestó textualmente lo siguiente: “Se hará un balizamiento y luego acondicionarán el terreno, eso en breve se hará”. Medio año después vemos que no se ha hecho nada. Si nos dijeron que lo acondicionarían “en breve”, ¿qué significa para ustedes esa frase “en breve”? ¿Cuándo tienen previsto acondicionarlo?

La respuesta del Concejal de Deportes fue la siguiente, copiada literal del acta:

“Sí, a la semana siguiente del Pleno, medimos, balizamos y comenzamos a acondicionar el suelo; tras unos días de trabajo, una avería importante en la maquinaria impidió la continuación, una vez subsanada, hemos continuado con la actuación.”

Lo cierto es que tres meses después lo que tenemos es un jardín de malas hierbas de un metro de alto. Sr. Concejal, ¿Esa es la actuación que iban a hacer, dejar que se hiciera un bosque de malas hierbas?

- 7.- Hemos comprobado que la encargada del servicio de limpieza le han asignado una trabajadora de limpieza para que le haga de chófer. ¿Tiene contrato de conductora esta persona? ¿Cómo está haciendo de conductora una persona con contrato de limpieza? ¿A qué es debido que tenga chófer particular la encargada?

- 8.- Hace unos meses pregunté al Alcalde si eran ciertos los rumores de que se había perdido la Subvención de la convocatoria del Cabildo de Rehabilitación de Vivienda. Por parte del Alcalde se me contestó que esos rumores eran falsos y que se resolverían en tiempo y forma.

Hace unos diez días solicitamos los expedientes de la Subvención de los años 2019, 2020 y 2021 y la respuesta recibida en el día de ayer es que de 2020 y 2021 no existen. ¿Nos pueden explicar los motivos de que no existan esos expedientes?

- 9.- Estamos en marzo de 2022 y aún no han pagado las becas de los alumnos de Educación Universitaria. ¿Cómo es posible que cuando ya faltan poco más de tres meses para acabar el curso no se hayan pagado las becas?

- 10.- Hemos visto en la Web del Ayuntamiento que una persona va a ir a un Concurso de belleza en Corea y parece que está patrocinada por el Ayuntamiento. ¿Nos pueden confirmar si es así y en qué consiste ese patrocinio?

**DON JOSÉ ANTONIO GIL GOYA** da respuesta a la sexta pregunta: El sendero se desbrozó y acondicionó con material todo uno cuando lo dije y se limpia habitualmente, el resto del suelo no tiene proyecto definido, habiendo otras necesidades en el Municipio, no vamos a destinar recursos en ese suelo, se hará cuando sea necesario.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - [www.tacoronte.es](http://www.tacoronte.es)

<b>Firmado por:</b>	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 13-05-2022 08:06:16 Fecha: 13-05-2022 09:03:20	
Nº expediente administrativo: 2022-001588 Código Seguro de Verificación (CSV): 29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C</a>			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2022 13:37:22	- 134/143 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2022 13:37:29	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

El **SR. ALCALDE** respecto a esto, indica que lo ha intentado aclarar un montón de veces, porque de este expediente han hablado un millón de veces. Cómo saben las parcelas de la Hoya Machado, no habían sido adquiridas.

Han adquirido una, la central. Y se están tramitando las expropiaciones de las otras dos, porque ha habido que tramitar expropiación de las parcelas para poder adquirir las laterales. Tanto las laterales, la pegada al Instituto como la de la parte superior, en tanto no se adquieran el resto de las parcelas, no pueden ejecutar ningún tipo de proyecto. Además, también hay que decir, lo que hay en la Oficina Técnica al respecto del Parque de Hoya Machado, en esa zona, un ante proyecto en el que aparece un esbozo de una idea de Parque. No hay ni un proyecto definido con precios, con acabados, con terminaciones ni con ningún tipo de ejecución. Ahora, con la adquisición de las personas se ejecutará el mismo y se planteará qué es lo óptimo que se puede plantear en esta zona con el asesoramiento técnico.

A su vez, también quiere asegurar que lo que no vamos a hacer, es lo que se hizo antaño, que es limpiar parcelas que no eran nuestras para que parecieran parte del parque, con dinero público.

El **SR. ALCALDE** da respuesta a la séptima pregunta: La información que le ha llegado no es correcta, el personal se desplaza con los mismos vehículos que hace años, con dos, 3 o cuatro personas. En muchas ocasiones la encargada acompaña a trabajadoras para indicarles las tareas a realizar.

El **SR. ALCALDE** da respuesta a la octava pregunta: Las subvenciones que se han tramitado son las que se han convocado. Lo dice tal cual, además, también adelanta, y esto lo va a vincular a otra cosa y es que cuando pregunten por turismo social este año, que sepan que ya han tenido una reunión en la que se nos ha advertido a los Ayuntamientos que Turismo Social va a salir directamente del Cabildo, no va a pasar por la mano de los Ayuntamientos y que las plazas las van a ofertar directamente el Cabildo a través de informes de los Ayuntamientos y la convocatoria será Insular, es decir, ni siquiera van a pasar por los Ayuntamientos, estas convocatorias.

El **SR. ALCALDE** da respuesta a la novena pregunta: Este expediente está pendiente de resolución. Tras la resolución entiende que se realizará el abono. Precisamente hoy atendió a primera hora a un estudiante que le vino a preguntar por la tramitación e incluso le aseveró que un miembro de la oposición, había dicho que no las iban a cobrar nunca y que nos habíamos gastado el dinero en otra cosa. Le tuvo que decir que no era cierto y que no se preocupara que va a cobrar.

**DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ** le dice que, cuando se hace una acusación de ese tipo, cree que debería dar el nombre de ese Concejal de la Oposición, por supuesto que no se siente aludido para nada, jamás se le ocurre decir un disparate de ese calibre.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - [www.tacoronte.es](http://www.tacoronte.es)

<b>Firmado por:</b>	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 13-05-2022 08:06:16 Fecha: 13-05-2022 09:03:20	
Nº expediente administrativo: 2022-001588 Código Seguro de Verificación (CSV): 29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C</a>			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2022 13:37:22	- 135/143 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2022 13:37:29	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

**DÑA. M<sup>a</sup> RAQUEL MARICHAL DE LA PAZ** da respuesta a la décima pregunta: El Certamen se ha trasladado ahora de fecha, se ha cambiado para junio era para el mes de abril y el patrocinio es de carácter publicitario. De todas maneras, está pendiente de determinar, puesto que se ha cambiado la fecha. En cuanto tengamos la nueva fecha, seguirán trabajando con ello.

**DON ÁLVARO DÁVILA GONZALEZ** pregunta, si podría especificar que es un patrocinio de carácter publicitario.

**DÑA. M<sup>a</sup> RAQUEL MARICHAL DE LA PAZ** le responde que, es hacer publicidad del municipio, vídeos, ella va representando a España, en este caso a Tacoronte y saldrá un video de ella de España, de Canarias y de Tacoronte.

**DON ÁLVARO DÁVILA GONZALEZ** le dice que sí, pero pregunta ¿Cuál es el patrocinio del Ayuntamiento?.

**DÑA. M<sup>a</sup> RAQUEL MARICHAL DE LA PAZ** le responde que, nosotros lo que tenemos previsto es billetes y estancia. Pero como todavía no se sabe la fecha está ahí parado de momento.

El **SR. ALCALDE** añade que, en todo caso lo mismo que en otras ocasiones, les recuerdo que incluso en el mandato 2015-2019 se llevó una modificación presupuestaria para abonarle a un joven representante de Tacoronte en un certamen, su traslado. Y lo recuerda porque eso fue objeto de debate, dentro de este Pleno, en el mandato 2015-2019.

**DON ÁLVARO DÁVILA GONZALEZ** le dice que era el ejemplo que iba a poner, que en el Mandato anterior se trajo a Pleno para decidir si se le daba o no se le daba. Aquí han decidido ustedes que se subvencione a una persona, un concurso de belleza a Seúl. En el mandato anterior, se alegra que lo haya dicho usted, porque él lo iba a poner como ejemplo lo de Jonathan García.

El **SR. ALCALDE** le responde que, estamos en las preguntas.

### **3.- RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADAS POR DÑA. M<sup>a</sup> CANDELARIA DORTA AFONSO, CONCEJALA NO ADSCRITA DEL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE.-**

1. Me traslada un ciudadano de la zona del Cantillo que delante de su vivienda tiene una granja de ratones, literalmente. Informa que estuvo un peón de la limpieza hace unos días para proceder a la limpieza de los contenedores. Una vez más los ciudadanos/as informan del mismo problema y una vez más esta concejal, solicita que se subsane cuanto antes el problema de las limpiezas de contenedores. ¿Es consciente este Ayuntamiento que la falta de limpieza y la existencia de roedores y demás, en contenedores de basura y frente a viviendas de los habitantes de este municipio



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - [www.tacoronte.es](http://www.tacoronte.es)

<b>Firmado por:</b>	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 13-05-2022 08:06:16 Fecha: 13-05-2022 09:03:20	
Nº expediente administrativo: 2022-001588 Código Seguro de Verificación (CSV): 29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C</a>			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2022 13:37:22	- 136/143 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2022 13:37:29	





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

provocan riesgos para la salud? ¿No entiende este grupo de gobierno que esta situación no se puede seguir manteniendo y que los ciudadanos/as de Tacoronte solicitan vivir con unas mínimas condiciones mínimas de higiene y de seguridad. No entiende este grupo de gobierno que esta ciudadanía paga sus impuestos para ello? Es su derecho.

2. En semanas pasadas el concejal no Adscrito; Carlos Medina informa mediante nota de prensa que no se ha tramitado la subvención que por parte de esta concejal se adelantó en redes sociales como una subvención cuya finalidad era propiciar que los y las jóvenes de Tacoronte pudiesen adquirir experiencia profesional en la Administración Pública. Esta subvención es totalmente novedosa y necesaria para que nuestra juventud adquiera su primera experiencia profesional. ¿Puede la concejal de Empleo informar que ha pasado con la solicitud de subvención?
3. Los ciudadanos/as trasladan su preocupación ante la desgracia del fallecimiento de la persona que gestionaba el refugio de animales ¿En qué situación se encuentra este Refugio en la actualidad? ¿Qué soluciones tiene previsto este Ayuntamiento para poder reconducir la situación de los animales que allí se ubicaban?
4. Ciudadanos/as se han quejado a través de las redes sociales del no funcionamiento de los ascensores del Ayuntamiento. ¿Tiene este equipo de gobierno intención de solventar esta limitación que vulnera las distintas normativas vigentes sobre la accesibilidad a los edificios públicos?
5. Vecinos y vecinas de la zona del Puerto de la Madera reiteran la peligrosidad que corren los mismos ante la alta velocidad con la que circulan los vehículos en la carretera del Puerto de la Madera. El concejal de seguridad contestó a anterior pregunta que realicé, que el Cabildo es el competente en cuanto a la búsqueda de soluciones para evitar una desgracia. ¿Se ha buscado solución a este problema?
6. Emprendedores/as y empresas ya ubicadas en Tacoronte y que han pasado verdaderas necesidades durante la Pandemia trasladan y demandan por parte de este Ayuntamiento la convocatoria de subvenciones para poder ayudarlos y poder recuperar el comercio local y priorizar la estabilización de las distintas empresas ubicadas en Tacoronte.

Esta concejala ya ha preguntado por la convocatoria de líneas de subvenciones tanto de puesta en marcha como de modernización y la respuesta fue que se convocaban. A fecha de hoy no se han convocado ninguna. ¿Tiene intención este equipo de gobierno, al menos para el año 2022, convocar estas ayudas tan necesarias para nuestras empresas?

7. Una vecina de la calle del Adelantado cuya madre está muy enferma y vive con ella me traslada que los horarios de cierre del Local Social de dicha zona no se cumplen y se cierra altas horas de la madrugada. Ha presentado varios escritos para poder



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - [www.tacoronte.es](http://www.tacoronte.es)

<b>Firmado por:</b>	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 13-05-2022 08:06:16 Fecha: 13-05-2022 09:03:20	
Nº expediente administrativo: 2022-001588 Código Seguro de Verificación (CSV): 29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C</a>			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2022 13:37:22	- 137/143 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2022 13:37:29	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

buscar una solución acorde y me informa que le han dado largas. ¿Tiene intención este equipo de gobierno de dar respuesta a esta vecina y buscar soluciones a este problema?

8. Una vecina que durante años lleva denunciando en las redes sociales la situación en la que se encuentra su hermana y la falta de apoyo por parte de los Servicios Sociales de este Ayuntamiento, me traslada su preocupación por la situación de la misma. Me informa que ha presenta escrito en Fiscalía para la incoación de expediente de provisión de medidas judiciales de apoyo para personas con discapacidad y de esta forma poder ayudar a su hermana. El expediente se ha archivado y Fiscalía se remite a los Servicios Sociales para que adopten las medidas socio sanitarias adecuadas ante la gravedad de la enfermedad que esta señora padece y del riesgo que la misma corre, ya que su hermana padece el síndrome de Diógenes. ¿Tiene intención este equipo de gobierno de que por parte de los Servicios Sociales se tomen de una las medidas oportunas para poder ayudar a esta señora y no exponerla tanto a ella como a los vecinos a mayores riesgos y que ocurra una desgracia?
9. Esta concejala ante la presentación de nuevas Mociones y de ver la utilidad que las mismas tienen para este equipo de gobierno solicita información y avances sobre la Moción del Cultivo de la Cebolla de Guayonje y sobre todo la Moción sobre la implantación de transporte público en la zona alta de Tacoronte y otras zonas del casco y zona costeras donde la ciudadanía no tiene este derecho. ¿Han realizado acciones en relación con ambas mociones para implantarlas en Tacoronte?

**DON JOSÉ ANTONIO GIL GOYA** da respuesta a la primera pregunta: La limpieza y la desratización, se hace y se están haciendo habitualmente, por supuesto, defendemos los servicios públicos.

**DÑA. VIOLETA MORENO MARTÍNEZ** da respuesta a la segunda pregunta: La verdad que no sabe de dónde han sacado esa información, pero no es cierta. Esta subvención, como bien dicen es la primera vez que se hace. Se publica el 1 de diciembre 2021, en el BOE, es un programa para la primera experiencia profesional de la Administración Pública, financiada a través del Plan de Recuperación, Transformación, y Resiliencia y financiado por la Unión Europea, con los fondos Next Generation.

Con fecha de 17 de diciembre, se presenta por este Ayuntamiento, toda la documentación necesaria para la obtención de esta subvención, a través del Servicio Canario de Empleo, a través del tablón de anuncios electrónico del Servicio Canario de Empleo, han publicado los diferentes requerimientos de subsanación a diferentes Ayuntamientos y una vez que nos han requerido a nosotros la subsanación, estamos en ese plazo.

La subvención se publicó el 21 de febrero y se acabaría el plazo de corrección del proyecto el lunes.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - [www.tacoronte.es](http://www.tacoronte.es)

<b>Firmado por:</b>	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 13-05-2022 08:06:16 Fecha: 13-05-2022 09:03:20	
Nº expediente administrativo: 2022-001588 Código Seguro de Verificación (CSV): 29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C</a>			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2022 13:37:22	- 138/143 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2022 13:37:29	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

Decir, que este proyecto, hay que tener en cuenta, que no solamente es contratar personal de primera experiencia, sino que va, acompañado también de personal técnico del Ayuntamiento. El Ayuntamiento, tiene que asesorarle e informarle en esa primera experiencia en la entidad pública.

Tenía dos fondos, uno relacionado con economías verdes y el tema de las TIC y a su vez, con empleo general. Para ello, si la subvención es aceptada, la intención es contratar a un Ingeniero Técnico Industrial para que trabaje con la parte de la energía verde y un Electricista, también un Arquitecto o Arquitecta, 2 FP Informáticos o Informáticas, una socióloga o sociólogo para trabajar con el área de juventud, 1 Agente de Igualdad y dos integradoras o integrador social.

**DÑA M<sup>a</sup> CANDELARIA DORTA AFONSO** señala que, la tercera pregunta ya se ha respondido.

**DON TARSIS MANUEL MORALES MARTÍN** da respuesta a la cuarta pregunta: En materia de accesibilidad, el tema de los edificios públicos desde el punto de vista arquitectónico se está solventando mediante rampas etcétera. En la vertical o el tema del ascensor de la accesibilidad está condicionada a la mejora de las instalaciones eléctricas conforme a la normativa vigente, ahora mismo se están evaluando por parte de la Oficina Técnica y la Ingeniera el estado de los edificios públicos, intentando regularizar esta situación que no está. Saben que están bastante mal y dándole salida a la normativa vigente conforme al uso actual quitando el peligro existente.

El tema de los ascensores, precisa de algo más, es modificar los proyectos de instalaciones, y después además, trabajar en un contrato de mantenimiento de esos ascensores, entonces eso sí va un poquito más a largo plazo, pero la realidad es que está.

**DON JULIO ROBERTO NAVARRO ÁLVAREZ** da respuesta a la quinta pregunta: Sí, bueno, como ya le dijimos esta pregunta, fue formulada hace un par de meses y de hecho, lo consultó con Cabildo. Cabildo, le puso un no por respuesta incuestionable, en vías de Cabildo, no se instalarán más resaltos de seguridad, resaltos de reductores de velocidad.

Recientemente tuvieron una reunión con Cabildo precisamente, con el Presidente y le comentó el problema y qué solución le daban a eso y le propuso lo de los radares, lo vio tomando nota. Esto fue hace un par de semanas. Agradece la pregunta porque mañana mismo, va a formular la petición formal al Cabildo para que no quede en el olvido. Como quedan muchas cosas.

**DÑA. VIOLETA MORENO MARTÍNEZ** da respuesta a la sexta pregunta: Si, explicar que en el 2020, cuando empezó el COVID pudieron presentar la subvención que antes nombró que aglutinaban la línea de la modernización con la emprendeduría, en unas sola subvención.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - [www.tacoronte.es](http://www.tacoronte.es)

<b>Firmado por:</b>	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 13-05-2022 08:06:16 Fecha: 13-05-2022 09:03:20	
Nº expediente administrativo: 2022-001588 Código Seguro de Verificación (CSV): 29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C</a>			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2022 13:37:22	- 139/143 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2022 13:37:29	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

A raíz de la pandemia podían justificar el presentar y poder llevar a cabo las subvenciones.

Realmente no es una competencia municipal el apoyo al empleo y la emprendeduría, por ello tras reuniones con la Secretaríay la Técnica, están solicitando la competencia parapoder realizar las subvenciones a emprendedores, emprendedoras y autónomos, similares a las que se realizaron en el 2020.

**DÑA. M<sup>a</sup> RAQUEL MARICHAL DE LA PAZ** da respuesta a la séptima pregunta: El Local ha estado cerrado hasta hace muy poco por obras, de todas maneras le trasladaremos a la Asociación que cumpla estrictamente los horarios.

El **SR. ALCALDE** da respuesta a la octava pregunta: De este caso ya se ha hablado en varias ocasiones. Es un caso que efectivamente sí que nosotros; además fueron ellos los que lo trasladamos a Fiscalía, se hizo a través de los Servicios Sociales. Ellos lo han hecho en dos ocasiones.

**DÑA. M<sup>a</sup> CANDELARIA DORTA AFONSO** señala que, no se aportó informe de los Servicios Sociales.

El **SR. ALCALDE**le responde que, si se aportó.

**DÑA. M<sup>a</sup> CANDELARIA DORTA AFONSO** señala, que no le constaba en la parte judicial.

El **SR. ALCALDE**reitera, que sí se ha trasladado 2 veces a la Fiscalía y Fiscalía les ha trasladado que no hay objeto para intervenir, al menos no, desde su punto de vista, porque ya saben que las incapacitaciones solo las puede tramitar o la Fiscalía o la familia, cualquier miembro de la misma. Han ofrecido incluso a los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento para tramitar Abogacía de oficio, para cualquiera de las personas de su entorno que quieran tramitar la incapacitación y ya ahora, visto lo visto y que por la vía legal lo tenemos complicado, lo único que se nos ha planteado es hacer una entrada domiciliaria. Ya se hizo una hace bastantes años, hacer una limpieza del domicilio y volver a dejar las cosas como están, porque si la persona no desea entrar en un centro, no podemos obligarla sin una orden judicial.

**DÑA. M<sup>a</sup> DEL CARMEN DÍAZ VILELA**, da respuesta a la novena pregunta: En relación a la moción de lacedolla de Guayonje, recordar que en aquel momento, tenía 3 puntos, el primero, les pedían que hicieran cursos de formación y en aquel momento ya dijeron que hacer un curso de formación específico para la Cebolla de Guayonje, no tenía un contenido. Aun así, se pusieron en contacto con la Escuela de Capacitación Agraria, que les refirió exactamente lo mismo, es decir, que no se puede hacer un curso para la Cebolla de Guayonjporque no tiene el contenido suficiente. Sin embargo, la Escuela efectivamente mantiene y forma al alumnado, para que realicen dicho cultivo.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - [www.tacoronte.es](http://www.tacoronte.es)

<b>Firmado por:</b>	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 13-05-2022 08:06:16 Fecha: 13-05-2022 09:03:20	
Nº expediente administrativo: 2022-001588 Código Seguro de Verificación (CSV): 29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C</a>			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2022 13:37:22	- 140/143 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2022 13:37:29	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

Por otro lado nos pedían que se hiciera un inventario de terrenos susceptibles para el cultivo de la Cebolla de Guayonjey argumentaban que para sembrar la Cebolla de Guayonje, primero tiene que hacerse completamente rentable y el abandono constante de ese cultivo tiene posiblemente, al menos así se lo hicieron llegar los técnicos en su consecuencia, precisamente, en la no rentabilidad de dicho cultivo, por lo tanto, es un tema muchísimo más estructural que tenemos que buscar estrategias, parahacer qué él mismo se recupere en nuestro municipio y en la comarca.

Y por último, para la parte de difusión con acciones que se pudieran llevar a cabo. Decir que, dado que es un producto tan significativo, es nuestra Cebolla de Guayonje, todos saben que por sus cualidades es muy apreciada en todos los Restaurantes de la Isla, en el Proyecto Tacoronte Divino, que se lleva desde la Concejalía de Turismo, cuyo principal objetivo ha sido potenciar nuestros productos gastronómicos locales, se ha tenido en cuenta en el mismo, la inclusión de la Cebolla de Guayonje, precisamente por ser un varietal exclusivo de nuestra comarca.

Por este motivo, y dado que el Estado óptimo de este producto abarca desde el mes de mayo al mes de julio, ha sido el producto estrella a incluir en la ruta o realizada en el mes de mayo en Bodegas Guayonje, donde además de visitar los cultivos, la propia finca, se degustarán una serie de platos elaborados que tendrán como protagonista a dicha cebolla, ya que es el ideal, tanto para la elaboración de platos de cocina tradicional como de diseño, tratándose, además de un producto distintivo de calidad de nuestro municipio.

Y por otro lado, también es nuestra intención, en el proyecto que se va a llevar a cabo de El Pris un Mar de Sabores, uno de los sabores que se degusten allí y que también entran dentro del período de esta cebolla, sea precisamente la cebolla de Guayonje.

Por último el Sr. Alcalde pregunta si tienen ruegos y preguntas in voce para ser contestadas el próximo Pleno.

### **1º.- PREGUNTAS IN VOCE DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL COALICIÓN CANARIA-PNC.-**

1.- D. Tarsis. Dijo usted, que al Interventor le ha salido un nombramiento acumulado en Santa Úrsula, yo creo que no es así, que ha sido el Concurso de Traslados que él había participado como todo Funcionario y que se ha resuelto. Que además, cree que era el primero que había pedido y se ha resuelto. O sea que no está acumulado en Santa Úrsula. Cree que tiene destino definitivo en Santa Úrsula y lo que está, es acumulado en El Rosario, donde estaba que por eso deja el acumulado de Tacoronte.

De todas formas, hay una cosa mucho más importante, que todo eso y es la pregunta que se hacen, ¿Quién va a ser el noveno Interventor de este Ayuntamiento en



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - [www.tacoronte.es](http://www.tacoronte.es)

<b>Firmado por:</b>	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 13-05-2022 08:06:16 Fecha: 13-05-2022 09:03:20	
Nº expediente administrativo: 2022-001588 Código Seguro de Verificación (CSV): 29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C</a>			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2022 13:37:22	- 141/143 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2022 13:37:29	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

este mandato? ¿Qué experiencia tiene el Funcionario que vaya a desempeñar esa función hasta que venga un habilitado?.

2.- ¿Cuándo van a traer la liquidación del presupuesto del 2021, que el plazo era, el pasado 28 de febrero, para terminarla?.

3.- El Sr. Alcalde para tratar de echarle una mano a su Concejal sobre la pregunta que hicieron del Parque Hoya Machado, cuando uno se mete en berenjenales, se termina contradiciendo. Dice que no se ha hecho nada porque no se han comprado todas las parcelas. Si esperan a comprarlas todas, no se hará nunca, porque siempre habrá alguna más que se pudiese añadir.

Pero es que, además, lo que preguntaron fue, sí eso es así, porque se les contestó en junio del año pasado, que se hará en breve. Porque entonces, o nos mintieron en junio y nos tomaron el pelo. O nos mienten ahora y nos toman el pelo. Entonces lo que pregunta es, ¿Cuándo nos han engañado si en junio del 2020 o ahora, o las dos veces?.

4.- Respecto a la pregunta que le hizo anteriormente de Rehabilitación de Vivienda, usted le contestó en un Pleno, que se resolvería en tiempo y forma y ahora le dice que no ha habido convocatoria, pues están tres cuartos de la pregunta anterior, ¿cuándo le engañó, en la respuesta de hace 3 meses o en la respuesta de ahora?.

**2º.- PREGUNTAS IN VOCE Y UN RUEGO DE LA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.-**

**PREGUNTAS:**

1.- Visto el Decreto 406/2022 de contratación, nos percatamos que se trata de un menor en relación a los equipamientos culturales y sus dinámicas socioculturales. ¿Podrían informar a cuánto asciende el mismo? ¿Cuál es el objeto que persigue?.

2.- Podría detallarnos la Concejal, ¿qué acciones se han realizado desde el área para el Fomento y supervivencia de la agricultura?.

3.- ¿Tiene el Ayuntamiento algún plan para facilitar el acceso a la vivienda de la Juventud Tacorontera?.

4.- ¿Por qué no se han convocado las subvenciones destinadas a la soberanía alimentaria?.

5.- ¿Para cuándo se tiene prevista la incorporación de los nuevos agentes de Policías?

6.- Nos informan que el Centro Infantil Municipal no está funcionando en las edades más tempranas, ¿es cierto?, en caso afirmativo, ¿a qué se debe?



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

<b>Firmado por:</b>	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 13-05-2022 08:06:16 Fecha: 13-05-2022 09:03:20	
Nº expediente administrativo: 2022-001588 Código Seguro de Verificación (CSV): 29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C</a>			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2022 13:37:22	- 142/143 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2022 13:37:29	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

7.- ¿Es cierto que se deben 184.918€ a la empresa que se ocupa de los jardines del municipio?. En caso de ser cierto ¿qué piensan hacer para resolverlo?, son 11 familias que se pueden quedar sin cobrar su sueldo.

8.- ¿Es cierto que aún no se han pagado los premios de las Fiestas del Cristo 2019? Sí es así, cuando hay expectativas de que cobren los premiados?

9.- El Arquitecto Técnico que supervisó la obra de la Biblioteca Municipal, tiene dos facturas presentadas a finales del 2018, que ascienden a 4.474,16 €. Al no cobrar. Se puso en contacto a principios de 2021 con el Diputado del Común y éste se dirigió al Ayuntamiento para pedir información sobre el caso. Desde el Ayuntamiento se le informó que el expediente estaba en el Departamento de Intervención y que se procedería a su pago. Ya ha pasado un año desde la comunicación. ¿Cuándo cobrará este empresario y vecino del municipio?

10.- ¿Podrían, por favor, valorar el montante del importe de los pagos de intereses de demora que han abonado o tiene que abonar este Ayuntamiento desde septiembre 2019?

11.- Se habían comprometido al arreglo de los Colegios Públicos, el repavimento de las dos canchas del María Rosa Alonso y al pavimentado de la fachada. ¿Querían saber, cuándo tienen pensado ejecutar dichos arreglos y en qué consistirán?

**RUEGO:** Rogamos que cuando vayan a limpiar los jardines del Colegio María Rosa Alonso, también hagan el mantenimiento del aula de naturaleza. Que es un aula también del Colegio.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 23:35 horas del día arriba indicado, de todo lo que, como Secretaria General, doy fe.

<b>EL ALCALDE-PRESIDENTE</b> (Documento firmado electrónicamente) <b>José Daniel Díaz Armas.</b>	<b>LA SECRETARIA GENERAL</b> (Documento firmado electrónicamente) <b>Raquel González Abreu.</b>
--	---



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

<b>Firmado por:</b>	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 13-05-2022 08:06:16 Fecha: 13-05-2022 09:03:20	
Nº expediente administrativo: 2022-001588 Código Seguro de Verificación (CSV): 29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/29A8B15075D879CEA33177EA77DE9B5C</a>			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2022 13:37:22	- 143/143 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2022 13:37:29	